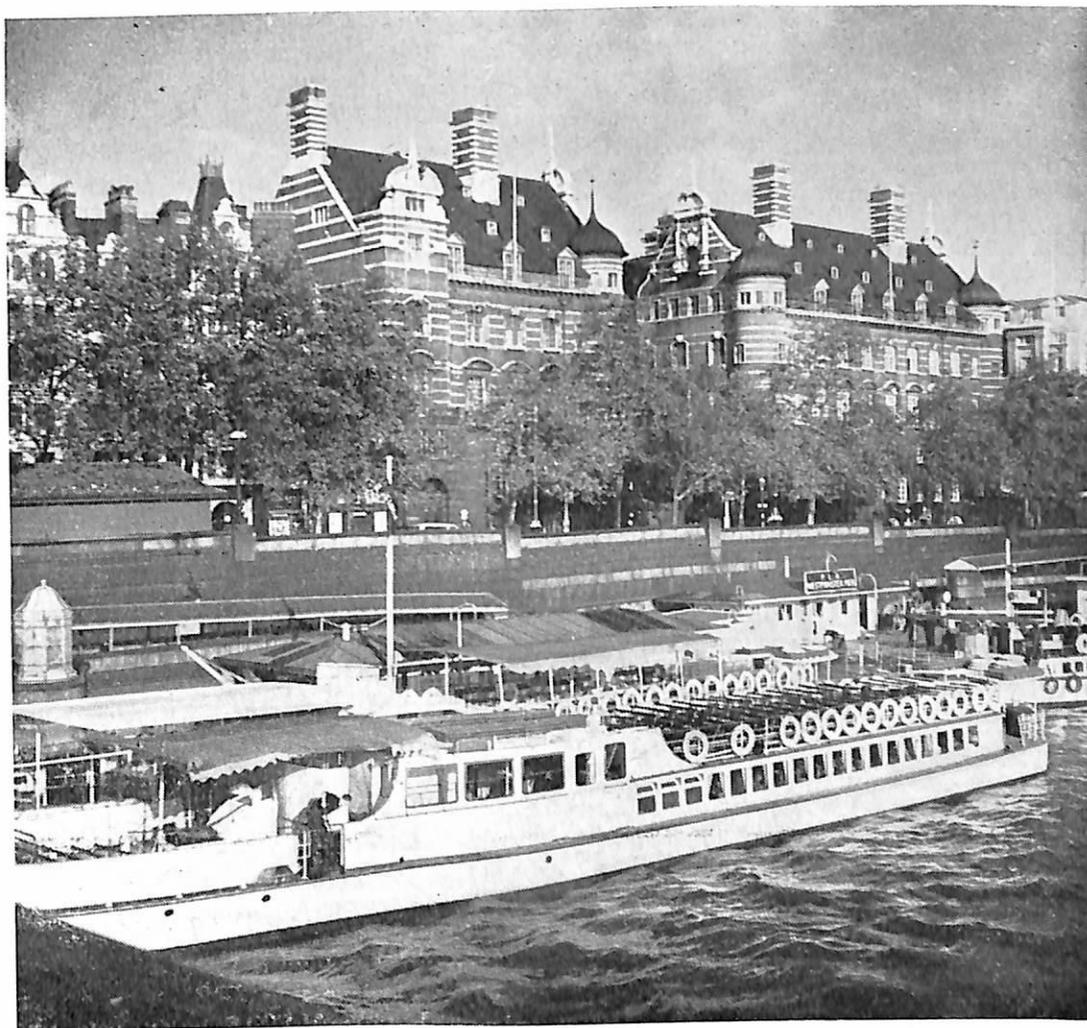


ASAMBLEA GENERAL de la O.I.P.C.

Londres



15-19 sept. 1958

XXVII.^a Sesión

A la sombra de Westminster, a unos cientos de metros de Scotland Yard, se celebró la XXVII reunión de la Asamblea General de la O. I. P. C.

Una primera comprobación se impone: nunca hubo tantos países representados por un número tan elevado de delegados. En una época en que siempre se concede una significación al "record", interesa subrayar el que en nuestra modesta esfera se ha batido tan brillantemente en Londres.

Esta Asamblea fué igualmente notable por la densidad y calidad de su trabajo. Al aprobar un Reglamento Financiero sólido ha terminado la construcción iniciada en Viena en 1956. Al lado de las cuestiones tradicionales, estudió nuevos problemas, como el de las falsificaciones artísticas o industriales, o la influencia de la homosexualidad sobre la delincuencia.

Los debates, muy animados y muy extensos, contribuyeron a estrechar unos vínculos de cooperación que se extienden ahora a 62 países, otro "record" que conviene poner de manifiesto y que se debe a la adhesión de Etiopía, Ghana y la República de Panamá a la O. I. P. C.

Por último, la Asamblea General celebrada en Londres, ilustró el carácter mundial de la Organización, al decidir que, a invitación del Gobierno del Pakistán, la reunión de 1959 se celebre en Lahore.

He ahí una serie de hechos y de decisiones que muestran la vitalidad del Interpol.

SESION SOLEMNE DE APERTURA

La XXVII reunión de la Asamblea General de la O.I.P.C. se inauguró el lunes 15 de septiembre de 1958 en Church House, Londres.

Fué el señor R. A. Butler, Ministro del Interior del Gobierno de Su Majestad, quien abrió la sesión con un discurso del que ofrecemos aquí un amplio resumen:

"Hace veintiún años os acoogimos en Londres con motivo de una reunión de la Asamblea General. Es para nosotros y nuestra policía un gran honor recibirlos de nuevo en esta capital.

El período transcurrido desde vuestra última visita a Londres ha traído consigo muchos cambios, no sólo para las organizaciones policiales de todo el mundo, sino también para las sociedades a cuyos servicios se encuentran. La guerra ha supuesto el colapso o, por lo menos, el eclipse de muchos valores a los que estábamos ligados. Para vosotros, representó la suspensión de vuestras actividades, y sólo en 1945 pudistéis reanudar vuestra obra sostenidos por la energía y las ideas de vuestro primer presidente. Después de la guerra, vuestro Estatuto ha cambiado y se han ampliado vuestras actividades. En todo el mundo, los años de posguerra han sido años de expansión, y hemos asistido a un mejoramiento del bienestar de las poblaciones y a un progreso de la ciencia jamás conocido en el mundo. Hemos entrado en la era atómica, y los descubrimientos nos hacen avanzar a un ritmo veloz, quizá incluso inquietante, pero que, todo en caso, exalta.

Pero esta evolución presenta, por desgracia, algunos malos aspectos. Los años de posguerra han determinado un aumento de la criminalidad cuyas causas son ciertamente numerosas. No sólo ha aumentado el número de delitos, sino también la habilidad del delincuente y los medios existentes a su disposición.

El desarrollo de las comunicaciones, con las facilidades que aportan, así como su rapidez, crean indudablemente nuevos problemas a las policías nacionales y, más aún sin duda, a la que actúa en el plano internacional. En Inglaterra, el reclutamiento de policías tropieza con dificultades. Aun cuando todas nuestras unidades no tienen sus efectivos completos, se han realizado grandes progresos en la lucha contra la delincuencia. Los servicios policiales de nuestro país disponen de los últimos descubrimientos de la medicina legal. Nuestras fuerzas policiales son además extremadamente móviles y disponen de los perfeccionamientos de la radio. Todo esto hubiera parecido casi inconcebible hace apenas un cuarto de siglo.

Pero el policía de nuestros tiempos no sólo debe estar bien equipado, sino que necesita además una buena formación. Debe conocer perfectamente su tarea cotidiana, y saber utilizar los medios de que dispone. Debe aprender a colaborar con todos cuantos pueden ayudarle, y ante todo, ha de conocer lo mejor posible la sociedad en cuyo seno vive y trabaja. Me atrevo a creer que el sistema de formación que hemos adoptado

La tribuna presidencial.



después de la guerra nos ha permitido lograr nuestro objetivo. Temo que muchos de vosotros no hayan tenido la oportunidad de conocer nuestro Colegio de Policía durante vuestra estancia aquí, Colegio del que estamos muy orgullosos.



Sr. Simpson, Comisario de Policía, Scotland Yard (a la derecha) y General Intendente (Libano).

Os habéis reunido aquí para discutir durante una semana varios temas del más alto interés profesional. Estoy seguro de que esas discusiones serán fructuosas; pero estas reuniones internacionales de profesionales suponen siempre algo más. Los intercambios de ideas entre hombres que pertenecen a distintas naciones, razas y continentes, contribuyen forzosamente a desarrollar la comprensión mutua de las naciones, que no es materia reservada a las reuniones de políticos.

Hace una semana, alguien me preguntó si el Interpol era una asamblea internacional de políticos, haciéndome notar de paso que ya había bastantes, pero pude contestarle que no se trataba de eso.

Señor Presidente, el programa de trabajo que os habéis impuesto es impresionante. Pero, como ya he dicho, la creciente complejidad de la criminalidad moderna constituye en sí mismo un gran peligro.

Hace algunos meses se me informó de las diligencias que exigió la aclaración de cierto asunto criminal. A primera vista se trataba de una cuestión sin ningún carácter internacional en el sentido habitual del término. Sin embargo, fué preciso que intervinieran 42 servicios policiales del Reino Unido, y las pesquisas se extendieron a la República de Irlanda, a la República Federal Ale-

mana, a los Estados Unidos de América, Canadá, Australia, Eritrea y Ghana.

Podréis comparar las técnicas y los métodos mediante observaciones prácticas.

En este país sólo tendréis oportunidad de entrar en relación con la Metropolitan Police de Scotland Yard, pero, como sabéis, la policía depende aquí de las autoridades locales. No hemos poseído nunca una única fuerza de policía dirigida y sostenida por el Gobierno central, y no creo que la poseamos nunca. A primera vista puede parecer que la presencia de 157 fuerzas de policía independientes en Gran Bretaña, ofrece pocas posibilidades de cooperación eficaz. En realidad no es así, y la lucha contra el crimen se realiza con unidad.



Sres. Hatperill (Scotland Yard) y Ros (Suecia).

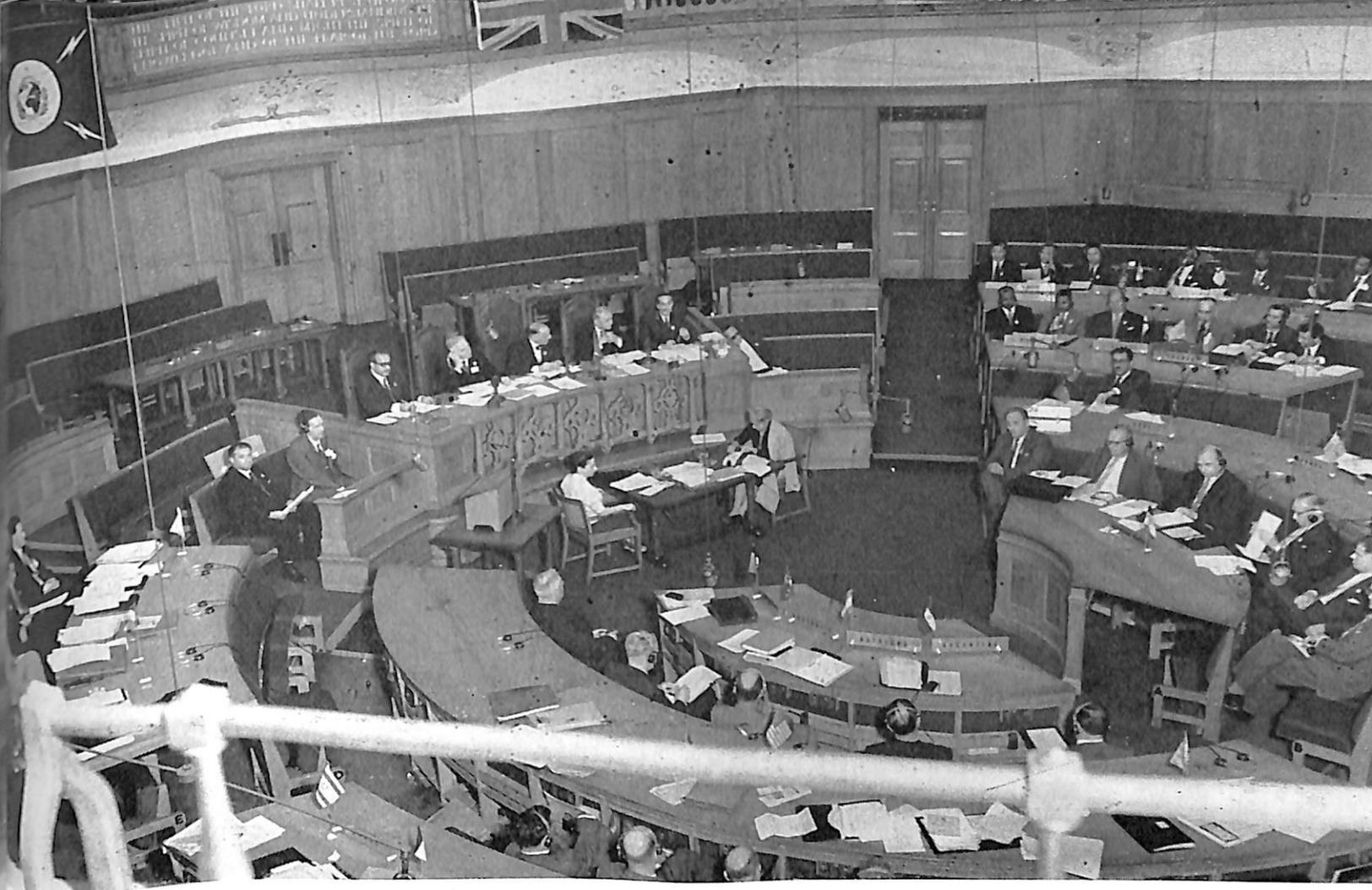
En nombre del Gobierno de Su Majestad os doy la bienvenida a Londres y hago votos por el éxito de vuestros debates. Espero que vuestras conversaciones serán fructuosas.

Me es muy grato declarar inaugurada la XXVII reunión de la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal."

El Presidente señor Agostinho Lourenço (Portugal) contestó en estos términos:

"Me es muy agradable ser el intérprete de los representantes de los 46 países aquí reunidos, para agradecer sinceramente al Gobierno de su graciosa Majestad su invitación y la acogida que nos ha dispensado.

Debo agradecer también al señor Ministro que



La Asamblea General reunida en Church House.

se haya dignado inaugurar personalmente nuestros trabajos, pues me costa que ello le ha obligado a retrasar su salida para una misión lejana. Le agradecemos su presencia, no sólo por el honor que nos hace, sino por ser el jefe supremo de la magnífica administración policial británica y de su organismo más representativo: Scotland Yard.

Gracias a esta famosa institución, Londres es —creo que puedo permitirme esta imagen— la catedral de todas las policías del mundo. En el curso de su larga historia, los ejemplos y contribuciones aportados por la policía de esta capital al desarrollo de nuestra técnica profesional la hacen merecer la gratitud de todos nosotros.

Nuestros camaradas ingleses se distinguen por su método, su técnica, su serenidad en la aplicación de la justicia, su preocupación por realizar un trabajo bien ejecutado. No es extraño, pues, que el término "detective" tenga hoy una resonancia especial en el mundo entero e inspire respeto y confianza. En mi calidad de Presidente del Interpol, y en nombre de todos mis colegas, me in-

teresa formular este homenaje a la policía británica.

Creo tener el privilegio de ser el único, entre los presentes, que asistiera a la reunión de la Asamblea General, celebrada en Londres en 1937. En el curso de estos veinte años sucedieron muchos, y a veces terribles acontecimientos, pero puedo afirmar que no han disminuido en nuestros jóvenes colegas la fe y el entusiasmo que nos animaban entonces.

Podemos ver hoy una Organización plena de renovado vigor, que extiende sus actividades a todos los problemas inherentes a la prevención del crimen y a la lucha contra el mismo, y que acoge a las naciones jóvenes de todas las partes del mundo, y cuenta con medios de acción cada vez más amplios. Se ha intensificado la cooperación entre los organismos policiales de los Estados Miembros de la Organización (pronto serán 62), y de año en año se perfecciona un instrumento cuyo valor se ha reconocido hace largo tiempo.

Creo, señor Ministro, que ha puesto usted en

evidencia uno de los secretos de este éxito: la ausencia de toda consideración de orden político en el estudio y aplicación de nuestras técnicas.

Por mi parte, estoy profundamente convencido de que en todas las actividades humanas, los técnicos, en cuanto se mantengan en su propia esfera, han contribuído y contribuirán poderosamente al acercamiento tan necesario entre los hombres y los pueblos.

Pero, a la inversa—y como político no me desmentirá usted—, la labor realizada sólo ha sido posible gracias al apoyo y concurso de los gobiernos. Todas las personalidades aquí presentes desempeñan mandatos oficiales; todos los países que cooperan en el Interpol, están vinculados por una Carta, cuyo valor reside en el acuerdo prestado por los respectivos gobiernos. No se ha equivocado el Gobierno de Su Majestad al aceptar las reformas recientes que debían consolidar la estructura de la Organización.

Por ello, es obra de justicia y un deber de conciencia, evocar el recuerdo de aquellos, que, co-

menzando por el Coronel Van Houten, inspirador de nuestra Organización, contribuyeron a su engrandecimiento. Entre muchos de ellos deseo citar especialmente los nombres de Schöber, primer jefe de la O.I.P.C., de Skubl, que presidió en esta ciudad la reunión de 1937, y de Louwage, mi predecesor.

Dentro de unos instantes, señor Ministro, abordaremos la discusión de un orden del día extremadamente cargado. Estoy seguro de que, al término de esta reunión, tendremos el sentimiento unánime de haber realizado una labor constructiva, de haber ampliado una vez más entre nosotros, y más allá de nosotros, la cooperación internacional, y de poder contar también con la benevolencia y el valioso concurso de su país."

El Presidente Lourenço evoca entonces el recuerdo del General Mohamed Fahí (R. A. U.) y del señor Echalecun y Canino (España), desaparecidos después de la anterior Asamblea General. La organización perdió en ellos dos relevantes colaboradores. La Asamblea les rinde homenaje observando un minuto de silencio.

1.ª parte: Cuestiones administrativas

NUEVAS ADHESIONES

El Secretario General recuerda que, según los términos del artículo 4.º del Estatuto, «cada país puede designar como miembro de la Organización cualquier Organismo Oficial de Policía cuyas funciones figuren en el cuadro de actividades de la Organización. La petición de adhesión debe ser presentada al Secretario General por las Autoridades gubernamentales competentes. La adhesión no será definitiva hasta que sea aprobada por la Asamblea general por una mayoría de los dos tercios».

M. Giorgis (Etiopía) transmite a la Asamblea la petición de adhesión de su Gobierno. Este último está completamente dispuesto a respetar las disposiciones del Estatuto y a cooperar con la Organización. Espera que la Asamblea general acogerá favorablemente esta petición.

M. Amable (Ghana) ruega a la Asamblea tenga a bien dar su consentimiento a la petición de adhesión dirigida por su Gobierno al Secretario General de la Organización.

En ausencia del Delegado del Panamá, M. Nepote (O. I. P. C.) da lectura de una carta, de fecha 19 de agosto de 1958, en la que el Ministro de Asuntos Extranjeros del Panamá envía a la Secretaría General la petición de adhesión de su Gobierno.

La Asamblea procede a votación mediante escrutinio secreto.

Etiopía, Ghana y el Panamá son elegidos miembros de la O. I. P. C., por unanimidad de los cuarenta y seis votantes.

El Presidente felicita a Etiopía, Ghana y Pa-



Los delegados de Etiopía, de Libia y de Ghana.

namá por su acertada elección y les da la bienvenida al seno de la O. I. P. C.

condición de provincia de la República Árabe Unida, continúan participando en la obra común.

INFORME DE ACTIVIDADES

Como todos los años, el Secretario General presenta el informe de actividades que se refiere al período de junio 1957-junio 1958. Debido a la abundancia de otras materias, y de su propia complejidad, nos vemos obligados a publicarlo en una versión ligeramente abreviada.

1.ª Parte. — ACTIVIDADES REALIZADAS.

Relaciones Generales con los países afiliados.

1.

2. Podíamos preguntarnos si las dos grandes reformas decididas en 1956, en cuanto se refiere al Estatuto de la Organización, y en 1957 en lo relativo a sus medios económicos, no tendrían incidencias desagradables. Hoy puedo dar a la Asamblea General la seguridad de que, por el contrario, esas dos reformas han sido convenientes en absoluto, pues han confirmado y consolidado la posición de la Organización ante la mayor parte de los gobiernos.

3. Sin embargo, la posición especial de algunos gobiernos requiere algunos comentarios.

4. Me complace subrayar que la situación de los Estados Unidos de América en lo que respecta a la O.I.P.C. se ha aclarado. El Congreso de los Estados Unidos de América acaba de aprobar una ley con arreglo a la cual la cooperación norteamericana (en este caso el "Treasury Department") recibe la consagración parlamentaria y gubernamental que le faltaba.

Debemos este gran éxito a la iniciativa y esfuerzos desplegados por nuestros amigos del "Treasury Department" y a la comprensión de los servicios del "Attorney General". Reciban aquí el testimonio de nuestra calurosa gratitud.

5. Registramos también con agrado las peticiones de adhesión de tres nuevos países: Etiopía, Ghana y Panamá. Estas tres nuevas adhesiones elevan a 62 el número de países miembros de la O.I.P.C.

6. En el Medio Oriente, la creación de la República Árabe Unida ha supuesto, en la lista de nuestros países afiliados, la desaparición de Siria, pero los servicios de policía de la misma, en su

7. En el Extremo Oriente, los países recientemente adheridos, como Camboya y Laos, han dado pruebas, como los más antiguos, de cooperar llenos de buena voluntad.

8. Los países de América del Sur, Argentina, Brasil, México, aportan a la Organización un apoyo creciente; se interesan cada vez más en nuestros trabajos y no se contentan ya con responder a las consultas que se les formulan. Dan prueba de iniciativa, y a menudo son ellos quienes piden informes. Es decir que han comprendido el beneficio que pueden sacar de la colaboración policial internacional. Por su parte, Bolivia acaba de pedir informes a fin de adherirse.

9. Con posterioridad a nuestra reunión de Lisboa, ha habido varios países en diversos continentes que han vivido acontecimientos de gran importancia. Prácticamente, esos acontecimientos políticos no han alterado sus relaciones con nosotros. Debemos deducir que la cooperación policial internacional, dentro del marco de la O.I.P.C., se impone al mundo moderno como una necesidad. Debe verse en ello también una feliz consecuencia de la estricta neutralidad política observada por la Organización que constituye verdaderamente uno de sus mejores títulos.

10 á 13

La lucha contra los malhechores.

14. Sea cual fuere el interés que presentan



El Comité Ejecutivo trabajando en el despacho del "Comisioner".

los demás problemas de cooperación, no debe nunca perderse de vista que nuestro organismo se ha creado y se ha construido en torno a la persecución efectiva y diaria de los delincuentes. Hoy en día, en tanto que las actividades humanas internacionales se han desarrollado considerablemente, y cuando no existe ya ningún país que esté aislado, la misión inicial de la O.I.P.C. hace sentir su necesidad más que nunca.

15. Desde el punto de vista muy general los dispositivos de comunicación e intercambio establecidos entre las Oficinas Generales Centrales funciona satisfactoriamente. Se ve a las Oficinas Nacionales cambiar entre sí a diario informaciones; solicitar la realización de investigaciones; contestar a las peticiones por ellas recibidas, y ello con un amplio espíritu de cooperación.

16. A fin de ilustrar esta cooperación, quisiera citar un caso, un solo caso, sencillo pero edificante, de entre los cientos de otros acaecidos. El 15 de mayo de 1958 los Países Bajos señalaron la desaparición, en circunstancias curiosas, de un cierto Houtman. El 12 de junio la policía de Túnez busca a Houtman, quien, con un nacional de Indonesia y una cómplice holandesa, ha cometido un asesinato en Túnez. El 17 de junio Houtman es detenido en Trípoli, y el 24 de junio, se encarcela a sus dos cómplices en Egipto.

17. Para demostrar completamente que un ejemplo de esa naturaleza está muy lejos de constituir un caso aislado, me referiré a algunos cifras extraídas de una estadística de 1957, relativa a nueve países (1). Esos nueve países, y en beneficio de autoridades extranjeras, realizaron 180 detenciones; efectuaron 2.065 identificaciones y enviaron 17.967 informes diversos.

18. A este propósito se me permitirá lamentar que sólo un número demasiado limitado de países nos comunica la estadística de actividades de su Oficina Central Nacional. Ante la imposibilidad de poder reunir datos suficientes, no nos hallamos en condiciones de establecer un resumen, sumario, pero que sería significativo, de la colaboración internacional en el seno del INTER-POI, resumen que impresionaría al público en general.

19. En cuanto a la Secretaría General, naturalmente ha cumplido como en años anteriores su trabajo de centralización, enlace y coordinación.

20. Entre el 1/6/1957 y el 1/6/1958, la Secretaría General hizo buscar mediante avisos de identificación de 113 individuos de quienes se

había pedido la extradición. La Secretaría realizó además 317 difusiones de avisos de busca.

21. Si se tiene en cuenta las intervenciones inmediatas realizadas por radio, se ha procedido a la detención de 124 malhechores y se han realizado 29 identificaciones fuera de las fronteras del país peticionario, en momentos en que se desconocía el paradero de todos ellos.

22. La Secretaría General ha tratado, dentro de sus medios de acción, 4.906 asuntos clasificados en la forma siguiente: 755 identificaciones, 121 asesinatos, 330 hurtos y robos, 1.124 atentados contra la propiedad, abusos de confianza, fraudes, estafas, contrabando; 1.051 asuntos de falsificación de moneda; 751 de tráfico de estupefacientes; 70 delitos de carácter sexual y 385 asuntos diversos. Nuestra documentación criminal cuenta actualmente 329.023 fichas individuales relativas a más de 115.000 personas; 25.528 fichas dactiloscópicas; 734 fichas de identificación por señas personales y 3.390 fichas fotográficas.

23. Hemos organizado un nuevo fichero que, basado en los sistemas de matriculación de placas para automóviles de los diversos países, nos permite indicar a qué país pertenece un vehículo cuyo número ha podido tomarse parcial o totalmente.

24. En cuanto se refiere a los trabajos de síntesis, hemos publicado en este año el complemento fundamental de una documentación general sobre los traficantes de oro. Hemos establecido las bases de una síntesis sobre los laboratorios clandestinos de fabricación de estupefacientes y reunido una documentación que permitirá poner al día, mediante suplementos o rectificaciones, las circulares anteriores relativas a timadores y carteristas.

25. La Revista "Contrefaçons et Falsifications" se ha publicado y difundido regularmente en 77 países o territorios. Desde el 1.º de junio de 1957 al 1.º de junio de 1958 se publicaron 37 nuevas alteraciones, frente a 141 nuevas monedas auténticas.

Desde ahora la publicación contiene informes sobre las monedas de oro más comúnmente negociables de 47 países y una descripción mucho más completa y técnica de las principales falsificaciones de billetes de Banco.

Los servicios de enlace mediante la radio.

26. Sabida es toda la importancia que concedemos a esos servicios que constituyen uno de los soportes esenciales de la cooperación policial. Un determinado país que al no disponer sino de la correspondencia aérea exclusivamente, tenía la impresión de estar alejado, aislado, se siente, in-

(1) Alemania federal, Australia, Austria, Bélgica, Egipto, India, Singapur, Suecia, Suiza.



Vista parcial de la Asamblea.

mediatamente, más próximo, más estrechamente relacionado con quienes sostienen su misma lucha.

Hemos proseguido nuestros esfuerzos para mejorar el equipo de la estación central radioeléctrica que constituye sin duda la imagen más perceptible de la Secretaría General, base giratoria de los enlaces internacionales.

27.

28. Los trabajos emprendidos han sido de resultados inmediatos. Como los enlaces europeos se efectuaban ya en buenas condiciones, hemos tenido la posibilidad de atender peticiones de enlaces intercontinentales regulares. Esos enlaces existen desde abril de 1958 entre la estación central de París y el Brasil. Pronto sucederá lo mismo con la Argentina y posiblemente con el Canadá.

29. Al procederse a la apertura de las telecomunicaciones intercontinentales, se ha iniciado una nueva etapa, muy importante para la Organización. Lo que hace unos cuantos meses se presentaba como una perspectiva lejana, es hoy en día completamente realizable: la presencia y extensión de la red radioeléctrica INTERPOL en América del Sur y en otras regiones mundiales.

30. La importancia adquirida por la red INTERPOL se refleja en el número de mensajes. En el curso del año 1957 se tramitaron 46.162 mensajes, de los cuales 1.093 fueron de carácter general. Ello supone aproximadamente un 6 por 100 más que en 1956.

Estudios generales.

La Secretaría General se dedica a realizar un número determinado de estudios de carácter más teórico, más doctrinal, cuyo interés no cabe dis-

minuir. La Policía debe poderse apoyar en una doctrina.

La biblioteca de la O.I.P.C. se enriqueció desde el 1.º de junio de 1957 al 1.º de septiembre de 1958 con 235 volúmenes, lo que eleva su número total a 1.771, sin contar 706 monografías y numerosos estudios publicados por las Naciones Unidas, la O.M.S. y la O.A.C.I. A ello hay que añadir 1.832 revistas periódicas correspondientes a 51 países o territorios.

Se ha preparado un repertorio en cuatro listas trimestrales de artículos seleccionados correspondientes a 1.761 estudios penales, criminológicos, médico-legales y policiales. En la Revista Internacional de Policía Criminal se han analizado 105 obras, y nuestros corresponsales han podido beneficiarse directamente de esta documentación, puesto que hemos enviado 438 artículos microfilmados a las 91 dependencias administrativas o especialistas que los habían solicitado.

32. Pero hemos procedido además, con la colaboración de numerosas O.C.N., a la realización de 15 estudios de principio especialmente destinados a los países siguientes: Antillas Holandesas, Convenciones internacionales sobre el tráfico de estupefacientes; Birmania, Sistemas policiales mundiales; Egipto, Policía femenina y falsificación de moneda; España, Policía ferroviaria; Francia, Policías municipales; Grecia, Accidentes de aviación; India, Facultades preventivas de la policía y de la justicia; Italia, Falsificación de sellos postales; Marruecos, Cannabis; Suecia, Carta de identidad; Suiza, Orden público; Tailandia, Trata de mujeres, escuela de policía; Consejo de Europa, Repatriación de detenidos puestos en libertad.

33. La O.I.P.C. fué consultada por las Na-

ciones Unidas sobre el problema de las estadísticas de criminalidad, y ha hecho, al ser invitada a ello, la crítica de un documento que se le sometió sobre esta cuestión.

34. Entre las encuestas y estudios de carácter general que hemos realizado, citemos:

— Un estudio estadístico sobre la delincuencia de carácter sexual en los países europeos desde 1950, y un análisis doctrinal del concepto de delito sexual transmitido a la sección de Defensa Social de las Naciones Unidas en Ginebra.

— La encuesta sobre el catálogo de objetos presentados por la policía suiza que la Asamblea tendrá ocasión de examinar de nuevo.

— La reglamentación penal de la homosexualidad y el reclutamiento de la policía femenina han sido objeto de informes que obran en poder de ustedes.

— Un estudio sobre la protección de los museos contra el robo (hecho para el Consejo Internacional de Museos, reconocido como entidad consultiva por la Unesco), se efectuó en colaboración con algunas Oficinas Centrales Nacionales.

35. En la colección de circulares relativas a la ayuda mutua policial en materia de extradición.

Materia tan importante para nosotros, se hallan ahora claramente precisadas las posibilidades de acción existentes en 28 países.

36. Por último, añadamos que la Secretaría General ha preparado un ciclo internacional de estudios sobre el tráfico internacional de estupefacientes que debe celebrarse en París, en la primavera de 1959.

La revista internacional.

37. La Revista Internacional de Policía Criminal prosigue regularmente su carrera. En estos días saldrá de prensa el número 121.

El experimento intentado el año pasado de cambiar de editor para reducir el precio de costo de la publicación ha sido concluyente.

Para facilitar las tareas de la O.C.N., de Madrid, se ha decidido que la Secretaría General se encarque ella misma de la traducción de los textos de la edición española a partir del número de abril de 1958.

38. Como tenemos conciencia de que la Revista Internacional de Policía Criminal es una publicación de nivel muy honorable, hemos continuado la campaña de propaganda para lograr la suscripción de abonos a título particular en medios sociales serios y seleccionados.

En 1/9/1958 contamos con 992 abonados, pero los trabajos de difusión de la revista sólo se han realizado hasta ahora en un número limitado de países. A este respecto damos las gracias a las O.C.N. que nos han proporcionado una ayuda eficaz.

Las relaciones internacionales y públicas.

39. En el importante capítulo de las relaciones internacionales y públicas nos referimos a un trabajo fundamental, efectuado por nosotros a petición de la Asamblea, cuya necesidad de realizar había ya experimentado la Secretaría General hace largo tiempo. Se trata de la redacción de tres monografías en francés y en inglés: sobre la historia; sobre la actividad y los fines de la O.I.P.C.; sobre nuestra red radioclétrica.

Las monografías han sido objeto de una amplia distribución entre las Oficinas Centrales Nacionales. Hemos hecho lo posible por poner de relieve las tareas que incumben respectivamente a las O.C.N. y a la Secretaría General. Estos folletos pueden proporcionar información al público en general, pero estoy persuadido de que también permitirán a los policías comprender verdaderamente lo que es la cooperación internacional, y que podrán servir de base para la preparación de conferencias en las escuelas de policía.

40. Como en años anteriores, la O. I. P. C. estuvo representada en numerosas reuniones organizadas por las Naciones Unidas: período anual de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, donde nuestro observador intervinó no sólo en los debates relativos a los problemas que plantea la represión del tráfico ilícito, sino también en los referentes al proyecto de convenio único y a la asistencia técnica; reunión de expertos en criminalidad, celebrada en Ginebra en el mes de agosto; seminarios sobre derechos del hombre, celebrados en Santiago de Chile, en el mes de mayo; después en Manila, en febrero de 1958; reunión consultiva de expertos sobre la criminalidad, en mayo de 1958, en Nueva York; seminario sobre prevención del delito y sobre delincuencia de menores, celebrado en Tokio en noviembre-diciembre de 1957.

41. La O.I.P.C. estuvo igualmente representada, en septiembre de 1957, en las jornadas de estudio de los delitos sexuales, organizadas conjuntamente por las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, en Estrasburgo.

42. Con referencia concreta al Consejo de Europa, hay que señalar que la O.I.P.C. estuvo representada el pasado junio en la reunión constitutiva de la "Comisión de Problemas Criminológicos", creada por el Consejo. Hoy en día

nuestra presencia al lado de los representantes de los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, demuestra la excelencia de nuestra relación con esas Organizaciones.

43. La Asamblea debía deliberar en su actual reunión sobre un proyecto de acuerdo entre la O.I.P.C. y el Consejo de Europa. Por simples detalles de procedimiento, el acuerdo no está aún definitivamente redactado y no podrá ser sometido a la Asamblea General, sino en una reunión posterior. Adoptará la forma de un simple cambio de cartas entre los Secretarios Generales y tendrá en cuenta las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de nuestro Estatuto. Se han fijado ya las bases del acuerdo, que no menoscabará en lo más mínimo el carácter universal de la O.I.P.C.

44. La O.I.P.C. se interesa también en los trabajos de las organizaciones no gubernamentales que examinan, desde puntos de vista a veces diferentes, algunos problemas que conciernen a la policía.

45. Por esa razón estuvimos representados en las conferencias internacionales siguientes: VII Congreso Internacional de Derecho Penal, celebrado en Atenas, en noviembre de 1957; V Congreso de Magistrados de Tribunales de Menores, celebrado en Bruselas, en agosto de 1958; V Congreso de la Sociedad Internacional de Defensa Social, celebrado en Estocolmo, en agosto de 1958; V Congreso Internacional de Derecho Comparado, celebrado en Bruselas, en agosto de 1958; XIII Congreso Internacional de Psicología Aplicada a los Problemas Criminológicos, celebrados en Roma, en abril de 1958; IX reunión de la Sociedad de Biocriminología, celebrada en Friburgo (Alemania), en noviembre de 1957.

46. En este importante capítulo de las relaciones con el público, figuran, como es natural, las mantenidas con la prensa y con los diarios radiofónicos.

47. A principios de 1958, una gran revista norteamericana, leída en todo el mundo por cerca de 100 millones de lectores, dedicó a la O.I.P.C. un artículo que tuvo una gran repercusión. Son numerosos los periodistas que han venido a buscar en la Secretaría General datos para sus artículos, que nos esforzamos en comprobar, antes de que sean publicados.

48. En lo que se refiere a la televisión, tras negociaciones que han durado varios años y que, a veces, han resultado vanas, hemos conseguido ponernos de acuerdo con una gran empresa británica para realizar una serie de películas, que habrán de proyectarse en primer término en Estados Unidos.

Hemos podido obtener toda clase de garantías respecto a la fiscalización de la producción. Pero, al parecer, la empresa británica tropieza con graves dificultades de tipo comercial para servirse del título Interpol que, por nuestra parte, le hemos autorizado a utilizar. Ciertas empresas competidoras han hecho valer el registro de esa palabra en los órganos competentes en materia de derecho de autor; tal registro se ha efectuado sin nuestro conocimiento ni acuerdo.

49. A nuestro juicio la palabra "INTERPOL" no es una mercancía ni una consigna publicitaria de la que pueda apoderarse o servirse el primer llegado. Forma actualmente parte integrante del título de la Organización y, a nuestro entender, le pertenece. En todo caso, es la O.I.P.C. la que debe decidir en qué condiciones autoriza el empleo de su título oficial.

50. Me parecería muy conveniente que la Asamblea General estudie el problema y adopte una posición que nos permita oponernos a todo abuso de la palabra INTERPOL, a fin de que no pueda utilizarse para desfigurar ante la opinión pública el carácter de nuestra misión.

Parte 2.º—PROGRAMA DE ACCION Y DE TRABAJO PARA EL PROXIMO AÑO.

51. No puedo ocultar mis dudas, que no se deben a la disminución de nuestras tareas ni a la dificultad de encontrar algo útil que sugerir, sino por el contrario, porque los problemas son innumerables, y por la necesidad de conciliar las misiones que debemos emprender o continuar con los medios de que disponemos.

Hay que elegir y corresponde a la Asamblea General proceder a la selección.

Trabajos de base.

52. En primer término creo necesario señalar a la atención de la Asamblea las consecuencias de la utilización en un porvenir muy próximo de los aviones de retropropulsión para los transportes internacionales.

53. Los malhechores se aprovecharán también de las facilidades existentes para alejarse rápidamente y todo lo posible del lugar donde hayan cometido sus delitos. El empleo comercial de los aviones de retropropulsión tendrá repercusiones directas en el ritmo de nuestras actividades. La cooperación policial internacional tendrá que ser cada vez más amplia y, sobre todo, cada vez más rápida.

54. Esa cooperación requiere que se intensifiquen los trabajos de síntesis. Esperamos poder poner al día el importante fascículo relativo a los timadores y a la síntesis de datos referentes a los

laboratorios clandestinos de fabricación de estupefacientes.

55. Proseguiremos tenazmente los trabajos bibliográficos, los estudios que nos pidan los diferentes países y la publicación de circulares precisas sobre las posibilidades de extradición.

56. La O.I.P.C. publicará las estadísticas de la criminalidad correspondiente a 1955 y 1956.

57. Continuaremos participando en reuniones internacionales siempre que estén en juego los intereses de la O.I.P.C. o que puedan afectarnos los problemas que hayan de tratarse. La experiencia ha demostrado la necesidad de mantener, hasta donde sea posible, una política de presencia.

Trabajos que deben realizarse como consecuencia de planes o decisiones anteriores.

58. Para hacer frente a las exigencias cada vez más imperiosas de la lucha contra los delincuentes es indispensable ampliar nuestros enlaces radioeléctricos.

En su reunión del pasado abril, el Comité Ejecutivo autorizó el comienzo de una nueva serie de trabajos en la estación central. Una vez realizado este trabajo quedarán completadas aproximadamente las 4/5 partes del programa total previsto inicialmente para equipar la estación central de París.

59. Vamos, por fin, a dejar lista la clave de condensación y la clave cifrada que resultan cada vez más necesarias.

60. En cumplimiento de una resolución del pasado año, vamos a iniciar la publicación de la primeras monografías sobre la organización y la estructura de las diversas policías nacionales. Se trata de un empeño de largo alcance, que habrá de escalonarse a lo largo de varios años. Acabamos de poner punto final a un texto sobre la estructura de la policía francesa y pediremos sucesivamente a los demás países que nos envíen trabajos análogos.

61. En colaboración con las Oficinas Nacionales, realizaremos un trabajo sobre el proxenetismo internacional que se presentará, sin duda, a la Asamblea General en una de sus próximas reuniones.

62. En la primavera próxima dedicaremos varias semanas al seminario internacional sobre el tráfico ilícito de estupefacientes.

63. Como se recordará, la Asamblea General aprobó, en principio, la realización de una película didáctica sobre el tema "Policía e infancia". En los próximos meses quedará decidido el ar-

gumento y sentaremos las bases de la realización. Naturalmente, la Asamblea General volverá a deliberar sobre el proyecto.

64. A propuesta de la delegación australiana, la Asamblea nos pidió el año pasado que nos ocupásemos de la prevención del robo de automóviles. Hemos iniciado el estudio del problema, al que trataremos de encontrar solución.

Asuntos que deben estudiarse como consecuencia de acontecimientos ajenos a la Organización.

65. La Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas estimó que sería muy útil que la O.I.P.C. organizase una conferencia regional en Asia Meridional sobre el tráfico ilícito de estupefacientes, ya que las figuras de delito de esta naturaleza tienen allí una especial importancia.

Los acontecimientos internacionales impidieron llevar a la práctica una iniciativa, aprobada por la Asamblea General de la O.I.P.C. para reunir una conferencia sobre el mismo tema en los países del Oriente Cercano y Medio y de Europa.

66. El Consejo de Europa, por conducto de su Comisión de Problemas Criminológicos, tiene el propósito de pedirnos que participemos de forma activa en el estudio de la cooperación internacional para reprimir las infracciones de las normas relativas a la circulación, que causan más víctimas que algunas enfermedades y algunas guerras.

67. Por último, las Naciones Unidas nos han pedido que preparemos, en el curso de 1959, para un congreso mundial de prevención del delito que se celebrará en 1960, un informe sobre los servicios policiales especializados en la delincuencia de menores.

68. No podemos rechazar tales invitaciones, que son otras tantas manifestaciones de confianza en la O.I.P.C. Nuestra Organización no puede defraudar las esperanzas que ha suscitado y correría un grave riesgo de tropezar con una fuerte competencia si adoptase una actitud negativa o exageradamente reservada.

Nuevas cuestiones cuyo estudio parece conveniente.

69. Ultimo grupo de cuestiones: las que han merecido la atención del Comité Ejecutivo o de la Secretaría General; se trata de problemas nuevos cuya solución emprendemos por iniciativa propia y de las que pueda agregar la Asamblea en el curso de sus deliberaciones. Esas cuestiones son las siguientes:

70. La policía holandesa ha propuesto la inclusión en el orden del día de la presente reunión

de un resumen de un interesante experimento del uso de la televisión por la policía. Estimamos que un estudio del tema "Policía y Televisión" sería muy oportuno.

71. Hemos observado que, a consecuencia de los desplazamientos registrados en épocas de vacaciones, se acude con frecuencia a la O.I.P.C. para descubrir el paradero de personas, buscadas por motivos esencialmente sociales o familiares: personas en peligro, víctimas de accidentes graves, etcétera. Para encontrarlas resulta necesario, en ocasiones, proceder a investigaciones y difundir datos por medio de la prensa o de la radio. Sería interesante estudiar las posibilidades de acción de las Oficinas Centrales Nacionales en tales circunstancias. En el fondo, la cuestión es la misma que para la búsqueda de malhechores, y, por ello, puede ser muy importante prever una colaboración entre los grandes medios de información y difusión de datos, tanto públicos como privados.

72. Se ha señalado a nuestra atención un estudio realizado en cierto número de países sobre las disposiciones adecuadas para defender a los conductores de taxi contra los ataques a mano armada. Este estudio podría generalizarse con provecho.

73. Por último, el Comité Ejecutivo ha estimado que dada la amplitud que adquieren dentro de la competencia de la policía, los problemas de circulación por carretera y sus múltiples incidencias, la Organización Internacional de Policía Criminal puede abordar útilmente el estudio de ciertos de sus aspectos. Se ha podido leer en el acta de la última reunión del Comité Ejecutivo: «Cada vez con mayor frecuencia los países piden a la Organización y a su Secretaría General que estudien los problemas no limitados a la busca pura y simple de los malhechores (prevención en todas sus formas, tareas de la policía uniformada, circulación). El Comité Ejecutivo ha estimado que el párrafo b) del artículo 2 del Estatuto

permite a la O.I.P.C. tener un campo de acción muy amplio, cuyo límite de actividades se haya en realidad fijado en el artículo 3 del Estatuto.» El Comité Ejecutivo ha abierto el camino. La Secretaría General está dispuesta a tomar las disposiciones necesarias a este efecto y solicita que la Asamblea formule sus propuestas.

* * *

74. Ni que decir tiene que la realización de un programa de esta naturaleza impone dos condiciones:

75. — por una parte, el concurso cada vez más asiduo de las O.C.N. que no deberán experimentar el temor de ampliar su campo de acción. Me consta que algunas O.C.N. cuya tarea esencial sigue siendo la lucha contra los delincuentes, no siempre disponen de los medios suficientes para hacer frente a las exigencias cada vez mayores y más diversas. Esas Oficinas deberán entrar en contacto con los servicios especializados, solicitar la colaboración de expertos, organizar en suma un amplio trabajo de desarrollo de enlaces.

76. — Por otra parte, los métodos de trabajo en el seno de la propia Organización deberán ser observados rigurosamente y, en algunos casos, habrá necesidad de reconsiderarlos. En el curso de los últimos meses se han producido ciertos hechos que caso de generalizarse constituirían un inconveniente para el funcionamiento del dispositivo que con tanto trabajo se puso en marcha. Interesadas en uno u otro problema de diverso carácter, varias O.C.N. se han dirigido directamente a todas las demás, contentándose con informar (algunas veces incluso a posteriori) a la Secretaría General. Este procedimiento ofrece serios inconvenientes, y esas iniciativas añadidas al trabajo ya excesivo de las O.C.N. acabarían por constituir una tarea demasiado pesada.



La delegación de Estados Unidos.

77. Por último, la Secretaría General posee con frecuencia una documentación básica sobre los problemas planteados, y es indispensable que se la consulte en primer lugar.

78. La propia estructura de la Organización implica que una petición generalizada de informes procede de su cuartel general, que posee actualmente la experiencia necesaria para juzgar los mejores métodos que deban emplearse. No a todos los países interesan los mismos problemas, y, por otra parte, hay diversos modos de presentarlos, modos que la Secretaría General conoce mejor que nadie.

79. La amplitud de los trabajos a que el conjunto de la Organización, Oficinas Nacionales y Secretaría General, debe hacer frente, exige una disciplina colectiva que señale a la atención de ustedes, sin pretender, muy al contrario, impedir las relaciones directas siempre que sean oportunas. Existe el mayor interés en reservar a la Secretaría General las cuestiones de conjunto y tengo la seguridad de que todo el mundo lo comprenderá así.

80. Gracias a un notable espíritu de cooperación, y a un trabajo coordinado, la O.I.P.C. ob-

tiene notables resultados. Tengo la seguridad de que perseverando en este camino, llegaremos a hacer frente a la misión que nos hemos asignado y a hacer del INTERPOL una Organización cada vez más sólida y más eficaz.

Después de la lectura del informe de actividades, el señor M. J. Ambrose (Estados Unidos de América) confirma que el Congreso de los Estados Unidos de América ha aprobado una disposición legislativa dando carácter oficial a la participación de los Estados Unidos en el Interpol, como miembro del mismo.

Los Estados Unidos de América han designado al Treasury Department para que los represente en la Conferencia. Pero la delegación norteamericana se congratula de que se haya permitido asistir a la Conferencia, en calidad de observadores, a representantes de las autoridades militares.

El señor Ambrose asegura que las autoridades norteamericanas harán todo lo posible por ayudar a los Estados Unidos del Interpol.

La Asamblea aprobó toda la parte del informe relativa a las actividades realizadas en el pasado año por la Organización (párrafos 1 a 50).

PROTECCION DEL TERMINO "INTERPOL"

El Secretario General expresa el deseo de que todos los delegados den a conocer sus opiniones en lo relativo, sobre todo, al empleo del término «Interpol», que la Organización desearía considerar como de su propiedad.

Entonces se abrió sobre esta última cuestión un debate en el que se puso de manifiesto todo el interés que los Estados Miembros de la O.I.P.C. experimentan por el destino de la Organización, incluso en cuanto se refiere a su «estado civil».

El señor de la Quintana (Argentina) estima que debe evitarse todo empleo abusivo del término «Interpol». La policía argentina entabló, desde luego, un procedimiento contra una revista que había adoptado indebidamente el título de «Revista de Policía Internacional» y que, con fines de lucro, había utilizado injustificadamente el título de «Interpol», confundiendo así a la opinión pública.

El señor R. L. Jackson (Reino Unido) se congratula de que la Secretaría haya obtenido garan-

tías para la fiscalización de la producción cinematográfica destinada a la televisión.

Lamenta que se haya abusado del término «Interpol», y señala en especial el caso de una película de corto metraje, proyectada por televisión, cuya índole se prestaba netamente a confundir al público sobre las tareas y la misión del Interpol. El señor Jackson hará todo lo posible para lograr que las películas producidas en Gran Bretaña no traicionen la realidad de los hechos.

El Secretario General da algunos detalles sobre una serie de abusos habidos en el empleo del término Interpol.

Para el señor L. H. Nicholson (Canadá), el problema es particularmente grave en materia de televisión y de cine. Desea conocer los antecedentes legales de la materia en los diversos países y saber si las legislaciones nacionales permiten actuar para proteger el título de Interpol.

El señor Ambrose (Estados Unidos de América) señala que la legislación de su país permite proteger el derecho de autor e impedir que una

empresa utilice abusivamente un título registrado por otra. Por consiguiente, en los Estados Unidos puede protegerse el título de Interpol, pero antes de iniciar una acción será necesario obtener garantías más precisas sobre los aspectos jurídicos del problema.



El Sr. R. L. Jackson (en el centro) rodeado del Sr. S. Toumi (Túnez), Ghazi (República Árabe Unida) y Mengiste (Etiopía). El Dr. C. Fontana (Italia) y el V. Pt. F. Chehab (Libano)

El señor Franssen (Bélgica) sostiene también esta opinión.

En España, dice el señor Calatayud, la propiedad intelectual se halla protegida legalmente y el Código Penal español fija determinadas penas en caso de empleo abusivo de nombres propios, emblemas o títulos oficiales. Por consiguiente, el título de Interpol puede protegerse de modo eficaz en su país.

El señor Fontana (Italia) propone que se nombre un comité de composición reducida, encargándole que redacte un proyecto de ley que se enviaría a todos los Estados Miembros de la O.I.P.C., rogándoles que gestionen su aprobación como disposición legal.

Desde 1956, fecha en que la Organización aprobó su nuevo Estatuto, la palabra «Interpol», se

gún recuerda el señor Nepote, se incluyó en el título de la Organización, por lo cual parece que ésta tiene ahora el derecho de exigir que ese término no se emplee sin permiso de las autoridades competentes de la Organización.

El señor Noronha Filho (Brasil) desea que cada delegación transmita a las autoridades nacionales responsables, un documento procedente de la Asamblea General pidiéndoles que reconozcan oficialmente el título de "Interpol", y rogándoles que adopten todas las disposiciones necesarias para su protección eficaz.

A propuesta del Secretario General se constituye una comisión encargada de preparar un proyecto de resolución sobre la protección del título de "Interpol".

Esta Comisión, que preside el señor Jackson (Reino Unido), preparó el texto siguiente:

«La XXVII reunión de la Asamblea General, celebrada en Londres desde el 15 al 20 de septiembre de 1958,

Desea vehementemente proteger la denominación «Interpol», que ha llegado a ser universalmente conocida y forma parte integrante del título de la Organización Internacional de Policía Criminal.

Habiendo tenido conocimiento de que la denominación «Interpol» se ha utilizado para fines comerciales sin la autorización de las autoridades competentes de la Organización,

PIDE a cada uno de sus afiliados:

- a), que emprenda, previo acuerdo del Secretario General, las gestiones que estime más apropiadas para la defensa de la denominación «Interpol»;
- b), que transmita al Secretario General cualquier información obtenida, dando cuenta simultáneamente de toda acción que eventualmente emprenda.»

CUESTIONES FINANCIERAS

El examen de los asuntos económicos en los debates de Londres requirió se le dedicara no poco tiempo.

En efecto, por una parte el Secretario General presentó el informe financiero de los años 1957 y 1958, así como el proyecto de presupuesto para 1959.

Por otra parte, y en virtud del compromiso contraído el año anterior, sometió el proyecto de reglamento financiero. Como los asuntos económicos son siempre bastante enojosos, y no tienen gran importancia para los lectores de esta Revista, nos limitamos a dar las grandes líneas de los debates.

LA SITUACION FINANCIERA

En 1957 los ingresos y gastos de la Organización importaron aproximadamente las mismas sumas que en 1956.

Los ingresos se elevaron a 442.000 francos suizos, debido a la adhesión de nuevos países, y también a la regularización del pago de algunas cotizaciones hasta entonces insatisfechas.

Los gastos se elevaron a la suma de 376.000 francos suizos aproximadamente.

Se realizaron inversiones de bastante importancia en la estación radioeléctrica de la O.I.P.C. y, no obstante, el haber de la Organización en 1.º de enero de 1958 ascendía a 338.000 francos suizos.

Este año de 1958 fué un año crucial, ya que en él se inició la realización de la reforma financiera decidida el año anterior.

El Secretario General informó que, en su mayor parte, los Estados Miembros han aplicado ya el nuevo sistema de cotizaciones, y que la reforma constituye, pues, un éxito.

En cuanto a los gastos de 1958, importarán aproximadamente lo mismo que en 1957, excepto en cuanto se refiere al Capítulo de «Personal» en el que hay aumentos.

Refiriéndose al proyecto de presupuesto para 1959, sometido a la aprobación de la Asamblea, hace notar que los gastos serán netamente superiores. En efecto, en 1959 Francia dejará de soportar algunas cargas que hasta ahora asumió voluntariamente por cuenta de la Organización. Ese será el caso principalmente para el inmueble donde está instalada la Secretaría General. Además, debe hacerse un nuevo esfuerzo en lo relativo al equipo de la estación central radioeléctrica.

No obstante, y teniendo en cuenta los ingresos procedentes de las contribuciones de los diversos países, el proyecto de presupuesto para 1959 está equilibrado, y su importe es de 660.000 francos suizos aproximadamente.

El señor Lehmann (Suiza), después de hacer resaltar su confianza, pide algunas aclaraciones sobre determinados puntos del proyecto de presupuesto de 1959. Estima en particular que las remuneraciones de los diversos funcionarios de la Secretaría debían decidirlas bien el Consejo Ejecutivo, bien la Asamblea General.

El señor Nicholson, (Canadá) en su calidad de Vicepresidente, y a petición del propio Secretario General, precisa que la cuestión del aumento de sueldos e indemnizaciones del personal de la Secretaría, fué examinado muy atentamente por el

Consejo Ejecutivo en el curso de sus dos últimas reuniones. Cada caso particular se estudió separadamente. Se ha hecho lo posible por clasificar a los funcionarios de la Secretaría por categorías, en función del empleo desempeñado. Para que el problema planteado por la delegación de Suiza pueda examinarse más a fondo, el señor Nicholson propone que se designe un subcomité, que se constituye inmediatamente por los representantes de Brasil, Canadá, India, Reino Unido y Suiza.

El señor Pastor de Oliveira (Brasil) da cuenta posteriormente a la Asamblea de que el subcomité que él representa pudo tomar en conocimiento cuantos datos e informes deseó estudiar, y se declara satisfecho de las condiciones en que se abonaron los sueldos al personal en 1957 y 1958, y de las condiciones en que se satisfarán en 1959.

Sin embargo, pide al Comité Ejecutivo que prosiga el estudio del problema en colaboración con el Secretario General.

Entre tanto los señores Benhamou (Francia) y Chazi (República Árabe Unida), elegidos el año anterior como Interventores de Cuentas, comprobaron materialmente la contabilidad y pidieron a la Asamblea que aprobara la gestión económica de la Secretaría General.

A continuación, la Asamblea aprueba por unanimidad el informe financiero de 1957 a 1958, así como el proyecto de presupuesto para 1959.

El Secretario General, refiriéndose más especialmente a la intervención hecha por el delegado de Suiza al iniciarse el debate, insiste sobre la circunstancia de que todas las cuestiones económicas se examinan con la máxima atención, y que los problemas de remuneración del personal son particularmente difíciles de resolver. En efecto, la Secretaría General se compone a la vez de funcionarios que dependen exclusivamente de la Organización, y de funcionarios remunerados en principio por dos organismos administrativos franceses distintos. Por consiguiente, hay que tener en cuenta no pocas contingencias difíciles de apreciar, sin un profundo conocimiento de la situación general y de los casos individuales.

El Reglamento Financiero.

El Secretario General presenta el proyecto de Reglamento Financiero. En el curso de la XXVI reunión, celebrada en 1957, la Asamblea acordó modificar el modo de fijar las contribuciones de sus Estados Miembros, y los problemas financieros han adquirido tal importancia en la Organización, que justifican la existencia de una estricta regulación. El proyecto consta de 39 artículos relativos sucesivamente al establecimiento del pre-

supuesto ordinario y a su aplicación, presupuestos extraordinarios, tesorería, contabilidad, constitución de un fondo de reserva, control de la gestión del Secretario General.

El señor Lehmann (Suiza) estima que el proyecto de reglamento presentado por el Secretario General debe modificarse en lo que se refiere especialmente a la fiscalización del presupuesto, que a su parecer debería ser no sólo material, sino técnica.

El señor Nicholson (Canadá) señala que también desea presentar algunas enmiendas, al igual que los señores Porter (Australia), Hedfors (Suecia) y Singh (India). Contestando al señor Lehmann, que pregunta si en esas circunstancias no sería preferible dejar la aprobación del reglamento financiero para una reunión posterior, el señor Nepote (O.I.P.C.) subraya la necesidad de aprobar rápidamente ese texto, que constituye una base fundamental de la gestión de la Secretaría General.

A propuesta del Presidente se constituye una Comisión para estudiar el proyecto y formular las enmiendas oportunas. La preside el señor Porter (Australia).

Los trabajos de la Comisión resultan tan complejos, que hay necesidad de establecer un verdadero subcomité de trabajo compuesto por los delegados de la República Federal de Alemania, Suecia y Suiza.

En definitiva, las grandes líneas de las enmiendas propuestas son las siguientes:

- las sumas asignadas por la Asamblea General a los capítulos del presupuesto no podrán ser transferidas por el Secretario General a otro capítulo, sino en casos excepcionales y previo informe del Comité Ejecutivo;
- el proyecto de presupuesto se presentará con características precisas, casi inmutables. Los capítulos se dividen en artículos, y éstos, eventualmente, en conceptos;
- en la medida de lo posible se asegurará la estabilidad financiera durante períodos trienales;
- los Interventores de Cuentas, designados en cumplimiento del Reglamento General, comprobarán no sólo si los gastos están correctamente contabilizados, sino si están justificados en cuanto al fondo.

El proyecto de reglamento financiero (cuyo texto definitivo puede verse al final del presente número) con las enmiendas propuestas por la Comisión son examinados artículo por artículo por la Asamblea General. Finalmente se aprueba la totalidad del proyecto, por unanimidad, con una abstención, la de Liberia, cuyo delegado estima que no ha dispuesto de tiempo suficiente para estudiar a fondo la cuestión, sobre todo en lo que se refiere al artículo 32 del proyecto.

2.^a parte: Evolución de algunos problemas criminológicos

Como todos los años, las delegaciones debatieron a fondo algunos de los problemas criminológicos que constituyen la principal razón de ser de nuestra Organización; los que más retuvieron la atención este año, fueron, entre las cuestiones tradicionalmente debatidas, la de los estupefacientes y la del tráfico de oro; y, entre los temas nuevos, la protección policial contra las imitacio-

nes artísticas e industriales y las relaciones entre delincuencia y homosexualidad.

Como hicimos el año anterior, resumiremos sucesivamente, con respecto a cada uno de los grandes problemas: I. Los informes presentados. II. Los debates desarrollados en la Asamblea. III. Los trabajos de las comisiones y IV. Las conclusiones y resoluciones aprobadas en las sesiones plenarias.

ESTUPEFACIENTES

La cuestión de los estupefacientes dió lugar este año a tres informes: tráfico ilícito, problemas del curso internacional de estudios y proyecto de Convención única.

TRÁFICO ILÍCITO.—Situación en 1957.

I. *El informe n.º 4/a sobre los estupefacientes*

demuestra que la Secretaría General no echa nunca en saco roto las observaciones y críticas que se le dirigen ni los consejos que se le ofrecen; en efecto, ese informe representa, sobre todo por su estructura y su terminología, una mejora con relación a los presentados en años anteriores. Se inicia con una serie de definiciones muy sencillas

llas que, como todas las fórmulas verdaderamente sencillas, son, en realidad, fruto de una larga experiencia y resultado de muchos tanteos delicados.

Además, se han aligerado los datos estadísticos y se han suprimido todos los detalles que no eran indispensables.

Las conclusiones del informe 4/a no pueden aspirar sino a reflejar las características del tráfico ilícito internacional.

El valor de tales conclusiones es función de la amplitud y la puntualidad de los datos proporcionados por los países afiliados.

El número de decomisos y detenciones depende naturalmente, tanto de la eficacia de los servicios de policía como de la intensidad del tráfico; por consiguiente, la interpretación de las conclusiones tiene que tomar en cuenta muchos matices. Por último, todos los datos que figuran en el informe se presentan en función de la situación geográfica de los países o territorios.

En ciertos casos, ha sido necesario atribuir a las «regiones» mencionadas límites convencionales; por ejemplo, las que denominamos en el informe del golfo Pérsico, de la Península de la India, del Yunán; lo mismo puede decirse de las fórmulas Cercano Oriente, Oriente Medio y Lejano Oriente.

Para determinar los orígenes de un estupefaciente, se han tomado como base todos los elementos resultantes de la investigación (aparición física de la droga, análisis científico, marca de fábrica, caracteres o dibujos de los frascos o cajas, embalaje, lugar de expedición, itinerario o medio de transporte utilizado, declaraciones de los inculpados o de testigos, etc.).

Por razones de prudencia y aun de objetividad, el informe emplea además las fórmulas: origen cierto, origen supuesto y origen desconocido.

Debe señalarse que en su último período de sesiones (mayo de 1958), la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas felicitó a la O.I.P.C. «por la forma en que había tratado la delicada cuestión de la procedencia de los estupefacientes». (Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, 1958.)

He aquí, sin entrar, naturalmente, en los detalles de los diversos cuadros, las cifras u observaciones más interesantes:

OPIO: El tráfico internacional de opio en 1957 fué en gran parte de opio en bruto: 3.931.741 gramos de un total de 4.146.306 gramos, es decir, casi un 95 por 100. Los decomisos más numerosos se registraron en Singapur (32,1 por 100 del total), Birmania (14,6 por 100), India (12,4

por 100) y Hong-Kong (10,9 por 100). En cuanto a las cantidades de opio decomisadas, el orden es el siguiente: Tailandia (45,6 por 100 del total), Singapur (18,2 por 100), Hong-Kong (12,3 por 100) y la India (10,2 por 100).

Los porcentajes más importantes de la detenciones efectuadas son los siguientes: la India (17,1 por 100), Birmania (14,3 por 100), Singapur (13,3 por 100), Tailandia, el Líbano (12,4 por 100) y Hong-Kong (11,4 por 100).

Las principales fuentes de abastecimiento son la región del Yunán, Birmania (Estados Shan), Tailandia (Bangkok aparece como un importante puerto de embarque del opio procedente del Yunán y destinado al Asia Sudoriental, vía Singapur). Los puertos de Singapur y Hong-Kong



Sr. Esquivel (Cihle).

siguen siendo importantes centros de tránsito y el principal medio de transporte continúa siendo la vía marítima (60 por 100 de los casos descubiertos). Sólo en cuatro ocasiones utilizaron los traficantes la vía aérea.

CANNABIS: Fueron España e Israel los países que dieron cuenta de mayor número de decomisos; en cuanto a España, los traficantes utilizan la línea marítima ordinaria que une las plazas de soberanía española en Marruecos a la metrópoli; además, en o que se refiere a Israel, se decomisaron grandes cantidades de cáñamo índico, por una parte al registrarse a una caravana de camellos que atravesaba el desierto, y, por otra, a bordo de un pequeño velero de motor capturado en aguas territoriales libanesas.

Casi todo el tráfico de *cannabis* se desarrolló por vía marítima (no se señaló sino un caso de transporte por avión).

MORFINA: Los decomisos más importantes (60 por 100 se hicieron en Hong-Kong. Este territorio está asimismo en cabeza de la lista en lo que se refiere al número de detenciones efectua-

das (34 por 100), seguido de Italia (31,5 por 100) el Líbano (26,3 por 100).

Se descubrió un laboratorio clandestino en el Líbano.

En el 38,8 por 100 de los casos descubiertos, se utilizó la vía marítima, y en el 27,7 por 100, la aérea.

DIACETILMORFINA: La principal fuente de aprovisionamiento parece ser el Cercano Oriente. Se descubrió un laboratorio clandestino en el Líbano. Los decomisos fueron poco numerosos. Los más importantes se efectuaron en España (40,45 por 100) y en Hong-Kong (27 por 100). El tráfico se efectuó por vía marítima. El número de detenciones fué reducido y más de la cuarta parte de los detenidos eran marinos.

COCAÍNA: El tráfico de cocaína sigue siendo de poca importancia, pero, con respecto a 1956, la cantidad de cocaína decomisada fué siete veces mayor: el número de decomisos aumentó en un 50 por 100 y el de detenciones en un 42,8 por 100.

ESTUPEFACIENTES SINTÉTICOS: En 1957 no se comunicó a la Secretaría General ningún decomiso de estupefacientes sintéticos.

— *Etilmorfina (dionina)*, Italia (1957: 1 decomiso: 130 grs.; 1956: ningún decomiso). *Metilmorfina (codcina)*, Italia (1957: 1 decomiso: 10 grs.; 1956: 1 decomiso: 255 grs.).

Aparecían como complicados en este asunto 16 italianos y un traficante de nacionalidad indeterminada. Los estupefacientes procedían de un laboratorio oficial italiano.

A continuación de los cuadros, se daba cuenta de algunos asuntos especialmente interesantes, sobre todo de las largas y complicadas investigaciones que precedieron a la detención del autor de un robo de joyas valoradas en 200 millones de francos que era, además, traficante internacional de estupefacientes.

La Secretaría General precisaba en el informe que procede inmediatamente a estudiar las informaciones que recibe. Debe entenderse por información todo dato nuevo respecto a un tráfico o a un traficante. Hay que interpretar la palabra «información» en un sentido muy amplio.

Los datos numéricos relativos a las informaciones recibidas o proporcionadas por la Secretaría General son respectivamente 329 y 3.110.

Además de esta labor con respecto a asuntos concretos, la Secretaría General realizó diversos trabajos que pueden ser de interés por diversas razones para todos los países afiliados a la Organización. Difundió datos personales de 74 traficantes internacionales de estupefacientes (34 de ellos marinos, que transportaban drogas), así co-

mo dos circulares, una de las cuales se refería al tráfico de estupefacientes descubierto de 1949 a 1956 entre América del Norte y Europa Occidental. Se está preparando actualmente una circular de síntesis sobre los laboratorios clandestinos descubiertos desde 1946. Además se enviaron a los servicios policiales de los Estados Miembros y a diversos organismos especializados, 12 cuadros mensuales de recapitulación de datos sobre los decomisos comunicados a la Secretaría General en 1957.

Un profano podría tal vez asombrarse de que se hubiera desplegado tal cantidad de actividades con relación a un solo problema: el tráfico ilícito de estupefacientes. Desgraciadamente, lo que ocurre es que ese tráfico sigue siendo intenso e inquietante, y exige la vigilancia atenta de todos los gobiernos y servicios represivos de los países interesados.

Los principios que deben guiar la acción de los servicios represivos en la escala nacional, son la especialización de los funcionarios y la centralización y coordinación de las informaciones.

Pero ello no hace menos indispensable la coordinación internacional.

Hay que estrechar en todo instante las mallas del dispositivo. A este fin, la O.I.P.C. puede formular dos sugerencias:

— la primera es de carácter «táctico», y la iniciativa corresponde a la Secretaría General: *Es conveniente que, cada vez que en un caso de tráfico ilícito de estupefacientes se descubran documentos escritos en lenguaje cifrado o en clave, las Oficinas Centrales Nacionales envíen a la Secretaría General fotocopias de tales documentos. Un examen riguroso y comparativo de esos datos dará indudablemente indicaciones útiles sobre los enlaces internacionales de los traficantes;*

— la segunda, de carácter «estratégico», se basa en el informe de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas (13.º período de sesiones, mayo de 1958) en el que figura el siguiente párrafo:

"La Comisión estimó que, dada la magnitud del tráfico ilícito en el Lejano Oriente, debía hacerse aún más estrecha la colaboración internacional de los servicios de represión en dicha región del mundo. Acogerá con satisfacción todas las medidas que la O.I.P.C. pueda tomar con este fin, como, por ejemplo, una reunión regional de funcionarios encargados de la represión del tráfico ilícito."

II. *El debate desarrollado en sesión plenaria sobre el informe relativo al tráfico de estupefacientes dió lugar a una serie de intervenciones interesantes:*

El señor Orwaldo Esquivel R. (Chile) indicó que la situación a este respecto en América del Sur es grave. El tráfico de estupefacientes entre Chile, Perú y Bolivia es muy importante, sobre todo en lo que se refiere a la cocaína y la marihuana. Por ello, la colaboración entre los países de América Latina y el Interpol es de un interés extraordinario.

El señor de Castroverde (Cuba) felicitó a la Secretaría por el interesantísimo informe presentado. En lo que se refiere a América Latina, el problema de los estupefacientes se plantea sobre todo con relación a Bolivia y el Perú; sería, pues, muy conveniente que ambos países colaboraran con Interpol. En Cuba, el tráfico es de tránsito y las drogas están destinadas a Estados Unidos, México y el Canadá.

El señor Chesson (Liberia) indicó que, en su país, la policía descubre con frecuencia opio en los equipajes de los pasajeros cuando hace registros a bordo de los barcos que tocan en sus puertos. En 1956 se votó una ley que castiga el tráfico y el consumo de opio con penas que van de cinco a diez años de prisión. Liberia enviará un informe a la O.I.P.C. una vez que las autoridades hayan acabado las diversas investigaciones en curso sobre el origen del tráfico.

El señor Amable (Ghana) indicó que, en su país, el tráfico, que prácticamente no existía hace diez años, se ha ido desarrollando y en 1957 se descubrieron 90 casos de tráfico ilícito y en los 6 primeros meses del año en curso se han descubierto otros 72. Las investigaciones efectuadas por la policía de Ghana la han convencido de que se cultiva el opio en bruto en territorios africanos próximos a su país y de que parte del tráfico tiene su origen en Europa.

A juicio del señor Neves Graça (Portugal), los estupefacientes no constituyen un problema para las autoridades portuguesas, ni en la metrópoli ni en las provincias de Africa. Como se indica en el informe núm. 4 de 1957, no se produce opio en Angola y el tráfico de ese estupefaciente en el territorio no está muy difundido. Por otra parte, las autoridades de Angola se esfuerzan por reprimir eficazmente el uso de la *cannabis*.

Por el contrario, los traficantes despliegan cierta actividad en Macao, lo que es fatal dada la situación geográfica del territorio. La acción represiva de la policía de Macao es cada vez más intensa y parece dar frutos, ya que el número de casos de tráfico de estupefacientes ha disminuído aproximadamente en un 20 por 100. La OCN de Lisboa seguirá teniendo a la Secretaría General al corriente de la situación, sobre todo con respecto a Macao.

El señor Chamdras Mandhukanonda (Tailan-

dia) se refirió a las medidas adoptadas por el Gobierno de su país, tanto para acabar con el tráfico ilícito de opio y de morfina en el interior de sus fronteras, como para impedir a los traficantes convertir al territorio tailandés en un país de tránsito. Tailandia no produce estupefacientes, pero se han registrado en su territorio en varias ocasiones importantes decomisos de opio y de morfina, introducidos de contrabando en el interior de sus fronteras.

Las drogas proceden por lo general de la frontera septentrional, en la que es muy difícil la vigilancia; en efecto: sus 2.000 kilómetros se extienden a través de selvas vírgenes y altas montañas.

Pese a sus esfuerzos, siguen atravesando el territorio tailandés importantes cantidades de opio y de morfina destinadas a Malaya, Singapur y Hong-Kong. Sin embargo, los decomisos efectuados en 1957 representaron más de once toneladas de opio, cifra que pone claramente de manifiesto la intensidad de la labor realizada por las autoridades. Pero la situación es tal que Tailandia necesita del apoyo de los estados vecinos para combatir el tráfico.

El señor Ghazi Ibrahim (República Árabe Unida) señaló a la atención de la Asamblea General la página del informe, en la que se señala a Siria como país productor de haxix. Ahora bien Siria no produce ni consume haxix. Los numerosos decomisos efectuados en los últimos años han puesto de manifiesto que el haxix se produce en un país vecino. El delegado de la República Árabe Unida, en la segunda reunión de las Oficinas de Estupefacientes de los países de la Liga Árabe (El Cairo, febrero de 1958), propuso que se pidiera la colaboración de las autoridades de ese país productor a fin de combatir este cultivo.

El señor Nahmas (Israel) declaró que, aunque en su país se hayan decomisado cantidades importantes de drogas, no hay en él consumidores ni productores. Pero los traficantes utilizan su territorio como país de tránsito, y aunque las autoridades israelíes se esfuerzan por acabar con ese tráfico, las relaciones de Israel con sus vecinos del norte y del sur hacen muy difícil esa tarea. Israel desea cooperar estrechamente con los demás interesados.

El señor Gillard (Francia) puso de manifiesto que la toxicomanía no plantea un problema grave para Francia, aunque hay un número reducido de toxicómanos que se procuran drogas, sobre todo en las farmacias, utilizando recetas falsas. Pero señaló que, en cambio, Francia es un país de transformación de la morfina base en heroína y de tránsito de ambas drogas. Francia se esfuerza por participar en la lucha contra el tráfico de

estupefacientes, pero desgraciadamente la experiencia demuestra que no es posible llegar a conocer a los traficantes partiendo del contacto con los toxicómanos. Se ha demostrado que los grandes traficantes no transportan nunca personalmente las drogas; disponen de medios importantes y que pueden hacer ejecutar las órdenes dadas por telégrafo a cómplices secundarios.

En cuanto a Laos, según declaró el señor Lunamachak, las investigaciones y las denuncias corresponden a la competencia de las autoridades aduaneras. La policía y el ejército les ayudan a llevar a cabo las operaciones de descubrimiento y decomiso. Desde 1948, el Gobierno ha adoptado medidas para acabar con el uso de estupefacientes y ha aplicado disposiciones reglamentarias cada vez más severas al tráfico ilícito. Sin embargo, las circunstancias políticas de los doce últimos años han obstaculizado la aplicación de tales medidas.

El señor Nicholson explicó la situación, un tanto especial, en el Canadá. Todos los estupefacientes descubiertos en el país han sido introducidos clandestinamente; el uso de la heroína está prohibido, incluso en los tratamientos médicos. El número de toxicómanos no es muy elevado, pero se han descubierto en algunos centros importantes grupos relativamente numerosos de personas que se procuran la droga —que les cuesta muy cara— mediante la prostitución u otros procedimientos delictivos. El Canadá mantiene una estrecha colaboración con los Estados Unidos en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes.

Por otra parte, la policía canadiense actúa de consuno con los servicios encargados de las cuestiones sociales. Por último, el señor Nicholson describió las medidas a que se somete a los toxicómanos detenidos (tratamiento, etc.).

El Presidente propuso que se constituyese una comisión, la cual designó al señor Bernard (Italia) como Presidente.

Añadió el señor Nepote que el representante de Francia en la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas había pedido que el Interpol y las Naciones Unidas se pusiesen de acuerdo para adoptar la misma repartición geográfica, pero no pudo aceptarse la sugestión porque la O.I.P.C. tiene que considerar a las regiones geográficas desde un punto de vista meramente técnico, sin la menor preocupación política, lo que no ocurre desgraciadamente en las Naciones Unidas.

El señor Sinhg (India) declaró que tenía especial empeño en subrayar que los decomisos de opio efectuados en la India se habían producido en las fronteras. Por consiguiente, no puede considerar-

se a la India como país de origen de los narcóticos decomisados. El Gobierno de la India ha reducido la producción de opio a tal grado, que no se puede considerar hoy a la India como país productor. Por lo general, las drogas decomisadas procedían del Pakistán, el cual no es tampoco sino un territorio de tránsito. Hasta el momento no ha sido posible determinar el origen-procedencia del opio decomisado en la India.

Con referencia al informe de la Secretaría, el señor Ben Gnauí (Marruecos) declaró que su país no es una de las fuentes del tráfico internacional de la *cannabis*. Los decomisos de que se han dado cuenta se limitan a pequeños envíos familiares destinados a parientes que residen en el extranjero. En cuanto a la producción, indicó que el cultivo de la *cannabis* es lícito en la zona norte de Marruecos.

El señor Oswaldo Esquivel (Chile) intervino para aclarar que se transporta una gran cantidad de *cocaína* entre los diversos países de América Latina; preguntó además a la Asamblea si le sería posible dirigir un llamamiento especial a esos Gobiernos, instándoles a dar cuenta a la Secretaría General de la O.I.P.C. de todos los decomisos efectuados. Por otra parte, el problema de la cocaína no podrá resolverse si Bolivia, país productor, no se adhiere al Interpol.

Por último, el delegado de Chile expresó el deseo de que se encargue a un representante del Interpol en América del Sur de estudiar la cuestión del tráfico de estupefacientes en los diferentes países de esa región geográfica.

El señor Guernsey (Canadá) declaró que le parecía peligroso que la O.I.P.C. se aventurase a pedir a un país que se informase de lo que acontecía en otro. El señor Gillard (Francia) afirmó que para hacer frente a los métodos cada vez más perfeccionados de los traficantes, es necesario que cada una de las Oficinas Centrales Nacionales comunique a la Secretaría General todos los datos posibles sobre su organización, los medios de que se sirve y los hechos comprobados por ella en el curso del año; la Secretaría General los transmitirá a todos los Estados afiliados, los cuales podrán comparar los métodos utilizados, y en caso necesario, mejorarlos. Por otra parte, los representantes de los países afiliados a la Organización, podrían reunirse, con ocasión de la Asamblea General, para proceder a un intercambio de opiniones y de resultados de sus respectivas experiencias. Por último, el señor Gillard insistió en la conveniencia de que la Asamblea aceptase las conclusiones del informe del Secretario General, en especial las relativas a las claves y cifras empleadas por los traficantes.

Para evitar toda síntesis o yuxtaposición ar-



Una parte de la delegación británica.

tificial, y permitir al propio tiempo que los textos presentados a la Asamblea tuviesen la máxima eficacia, la Comisión preparó dos proyectos de resolución distintos. Ambos fueron aprobados por la Asamblea General por unanimidad:

1) «La Asamblea General de la O. I. P. C., en su XXVII reunión, celebrada en Londres, del 15 al 20 de septiembre de 1958,

CONSIDERANDO que el tráfico ilícito de estupefacientes sigue teniendo la misma intensidad,

CONSIDERANDO que los resultados obtenidos por la represión continúan siendo insuficientes si se comparan con la importancia del tráfico,

CONSIDERANDO que una represión organizada con carácter mundial, debería permitir a los servicios represivos de los países interesados en el tráfico ilícito internacional de estupefacientes servirse de la experiencia adquirida por cada uno de ellos,

CONSIDERANDO que el intercambio y la confrontación de informaciones sobre los medios empleados por los traficantes y sobre los nuevos métodos, procedimientos y técnicas utilizados por los servicios encargados de la represión del tráfico ilícito de estupefacientes reforzarán la lucha contra los traficantes,

TOMA NOTA con satisfacción de la propuesta de la Secretaría General relativa a la explotación policial internacional de las claves utilizadas por los traficantes, y pide a los países y territorios afiliados a la O. I. P. C. que comuniquen la mayor cantidad de datos posible sobre este punto a la Secretaría General, lo que constituirá un perfecto ejemplo de intercambio de informaciones;

PIDE a los países afectados por el tráfico internacional de estupefacientes que comuniquen a la Secretaría General todas cuantas informaciones puedan extender y reforzar la represión; y pide a la Secretaría que se cuide de difundirlas:

ESTIMA conveniente que en lo porvenir es-

tén representados en la Comisión de Estupefacientes de la Asamblea General de la O. I. P. C. el mayor número posible de países afectados por el tráfico ilícito internacional de estupefacientes, a fin de comentar y confrontar en forma más completa los datos e información reunidos.»

2) «La Asamblea General de la O. I. P. C., en su XXVII reunión, celebrada en Londres, del 15 al 20 de septiembre de 1958,

TOMANDO EN CONSIDERACION la propuesta incluida en el informe núm. 4/a (Tráfico Ilícito de Estupefacientes), de la Secretaría General y relativa a la colaboración entre los servicios represivos para reducir la amplitud del tráfico ilícito de estupefacientes en el Extremo Oriente,

TENIENDO EN CUENTA la gravedad del tráfico ilícito de estupefacientes en esa parte del mundo,

TOMANDO NOTA del deseo expresado por la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, en su 13 período de sesiones (1958), de que la Organización Internacional de Policía Criminal organice una reunión regional de los servicios encargados de la represión del tráfico ilícito de estupefacientes en el Lejano Oriente,

INVITA a la Secretaría General a adoptar todas las medidas necesarias para organizar, en Asia, una reunión de esta naturaleza en las condiciones que estime más convenientes;

INSTA a todos los países de esa vasta región a que envíen representantes calificados a esa reunión.»

El señor Yates (Naciones Unidas) declaró que aprovechaba gustoso la ocasión que se le ofrecía para felicitar a la O.I.P.C. por el trabajo realizado; expresó su gratitud personal por haber podido participar en su labor.

Curso internacional de estudios.

La Secretaría General tuvo especial interés en resumir el estado de preparación de los trabajos encaminados a llevar a la práctica una iniciativa concreta, resultado de las deliberaciones de la reunión precedente de la Asamblea General.

I. Tales trabajos fueron resumidos en el informe 4/b, relativo al curso internacional de estudios que habrá de celebrarse en la primavera de 1959 en la sede de la O.I.P.C. en París.

Este curso, al que, es innecesario subrayarlo, la Secretaría General atribuye una gran importancia, deberá consistir en una serie de conferencias de una hora, seguidas de un cuarto de hora de discusión, así como de proyecciones de películas y visitas (con un total de más de sesenta y dos horas de trabajo).

Durante tres semanas se desarrollarán en francés e inglés, con interpretación simultánea, los siguientes temas:

- los estupefacientes: naturaleza, producción y efectos (ocho horas y media);
- los estupefacientes: reglamentación (ocho horas);
- el tráfico ilícito (ocho horas);
- la lucha contra el tráfico ilícito (veintidós horas);
- el problema de los estupefacientes en diversos países (seis horas).

Participarán como alumnos unos cincuenta oyentes con buen conocimiento del inglés o del francés, que posean una cultura general como la representada por un título de bachiller y nociones de investigación policial. Los alumnos podrán prevenir de cualquier administración encargada de la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes.

II. El señor Nepote (O.I.P.C.) expresó la satisfacción que le producía anunciar que participarían en el curso, como conferenciantes, eminentes personalidades procedentes de organizaciones internacionales y de diferentes países. Además, eran ya 26 los países o territorios que habían hecho saber su intención de enviar alumnos al curso. Recordó que los países o territorios desearios de obtener ayuda económica para cubrir los gastos de viaje y estancia de los participantes en el curso, debían ponerse en contacto con los Representantes Residentes, locales o regionales, de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

El señor Bernard (Italia) se asoció, en nombre de la Comisión que había presidido, a la satisfacción provocada por el proyecto de la Secretaría General.

El señor Selinger (Israel) indicó que esperaba que los conferenciantes que participasen en el curso destacarían el *aspecto práctico* de la lucha contra el tráfico de estupefacientes.

El señor Yates (Naciones Unidas) aclaró que la asignación económica concedida a los diferentes países en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas debe

figurar ya en el presupuesto aprobado para 1959. Por ello, es indispensable que los Estados consulten al respecto a los Representantes Residentes de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

El proyecto de «Convención Unica».

Por último, la Secretaría dió cuenta de las intervenciones que había tenido en los debates desarrollados en la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas con respecto al proyecto de «Convención Unica» sobre estupefacientes, que tiene por objeto reunir en un texto unificado todos los *acuerdos internacionales* concertados al respecto desde 1912 hasta 1953.

Las disposiciones relativas a la lucha contra el tráfico ilícito figuran sobre todo en el Convenio del 26 de junio de 1936; las cinco más importantes son las siguientes:

- 1) una serie de actos que deben ser severamente castigados (artículos 2-6);
- 2) deben allanarse los obstáculos que se oponen a la represión y, en especial, las dificultades de extradición (artículos 8 y 9);
- 3) Deben decomisarse los objetos que hayan servido para cometer los delitos, así como las drogas (artículo 10);
- 4) Debe organizarse la Administración de cada Estado parte en la Convención de modo que permita una represión eficaz; debe haber una oficina nacional central encargada del enlace y de la centralización de represión del tráfico ilícito (artículos 11 y 12);
- 5) debe facilitarse el procedimiento penal mediante disposiciones que permitan, por ejemplo, la ejecución de las comisiones rogatorias en el extranjero y la transmisión rápida de tales documentos de un país a otro (artículos 13 y ss.).

El proyecto de Convención Unica no recogía los apartados 4 y 5 supra.

La O.I.P.C., basándose en varias resoluciones votadas por su Asamblea General, estimó que el proyecto de Convención Unica debía dar mayor relieve a la acción represiva y recomendar en forma más explícita ciertos principios fundamentales de una lucha eficaz contra el tráfico de estupefacientes. El observador que representó a la O.I.P.C. en el 13° período de sesiones de la Comisión de Estupefaciente intervino ante ella en ese sentido.

Evidentemente, no era posible, dado que la Comisión había rechazado el principio de las oficinas nacionales centrales, insistir en que se mantuviese a este respecto el criterio sentado en el Convenio de 1956, pero la O.I.P.C. se esforzó por demostrar la necesidad de respetar una serie de reglas fundamentales: *especialización de los*

funcionarios encargados de la lucha contra el tráfico ilícito; centralización de las informaciones en escala nacional y cooperación policial internacional; facilidades a los servicios judiciales para la realización directa en el extranjero de algunos actos procesales.

En consecuencia, la O.I.P.C. propuso que se modificase y se completase el proyecto original.

El texto propuesto por la O.I.P.C. respecto a la cooperación policial internacional fué aprobado por la Comisión, así como los párrafos relativos a la especialización del personal y la coordinación en escala nacional. Por el contrario, la Comisión no aceptó el principio de la transmisión directa de las comisiones rogatorias entre autoridades judiciales.

II. Los párrafos anteriores resumen la acción que pudo desarrollar la O.I.P.C. con respecto a este proyecto de Convención Unica.

El señor Nepote (O.I.P.C.) declaró que el texto aprobado por la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas para el propuesto artículo 45 de la Convención Unica, puede constituir para los gobiernos una guía útil. Sería conveniente que los representantes de la O.I.P.C. en los diferentes países interviniesen ante sus gobiernos, a fin de que el texto aprobado por la Comisión de estupefacientes sea definitivamente aceptado por los otros órganos de las Naciones Unidas y, sobre todo, ratificado por la Conferencia de Plenipotenciarios que dará forma definitiva a la Convención Unica.

III. En el curso de los debates desarrollados en la Comisión de Estupefacientes de la O.I.P.C., el señor Gillard (Francia) declaró que deploraba profundamente que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas no hubiese considerado procedente incluir en sí el artículo 12 del Convenio de 1936.

El señor Green (Reino Unido) hizo notar que, con arreglo a ese artículo, era obligatoria la creación de oficinas centrales y que fué esa cláusula la que impidió a gran número de países ratificar el Convenio. Ello explicaba, a su juicio, que se le hubiese incluido en el nuevo Proyecto.

El señor Yates (Naciones Unidas) intervino para poner de manifiesto que si bien el texto aprobado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas no es definitivo, puesto que debe ser discutido y revisado por la Conferencia de Plenipotenciarios, en 1960. Se ha invitado a los Gobiernos a formular comentarios y sugerencias en la reunión de esa Conferencia. Como la O.I.P.C. ha recibido la misma invitación, podrá volver sobre el problema y exponer los argumentos que estime pertinentes.

Como resultado de las deliberaciones, la Comisión de las Naciones Unidas tomó nota de las mejoras introducidas en el Proyecto de Convención Unica después de las intervenciones del representante de la O.I.P.C.

Así pueden resumirse los debates sobre las tres cuestiones relativas al problema de los estupefacientes: las dos resoluciones aprobadas se refieren únicamente al tráfico ilícito.

TRAFICO INTERNACIONAL DE ORO Y MONEDA

I. *El asunto de la exportación ilícita de oro se discutió por primera vez en el curso de la XXII Asamblea General de la O.I.P.C. (Oslo, 1953). En aquella ocasión el delegado de la India hizo observar que la importación ilícita del oro en su país tenía efectos nefastos sobre la economía del mismo. En la XXIII Asamblea General (Roma, 1954) se definieron los medios de acción de la O.I.P.C. en esta materia y se aprobó una resolución invitando a la "Secretaría General de la O.I.P.C." a reunir una documentación sobre el robo y el contrabando del oro en el plano internacional, a difundir esta documentación entre los países miembros, y a proporcionar su ayuda en las investigaciones relativas a estos asuntos cuando así se solicite.*

La importación del oro en la India se halla prohibida por la «Sea Customs act» de 1878 y la «Foreign Exchange Regulation Act» de 1947. Para combatir la importación ilícita de oro se introdujo en 1955 una modificación en la ley agra-

vando las penas. Pese a ello, el oro continúa entrando ilícitamente desde los principales países productores. De Australia y de Filipinas llega, sobre todo por vía marítima, en barcos procedentes de Macao, Hong-Kong y Singapur. De Africa, el oro llega en pequeñas embarcaciones en su mayor parte, y también en avión, vía Egipto, Siria y los países del golfo Pérsico. El de América llega sobre todo por avión, vía Francia, Suiza y el Medio y Cercano Oriente.

El contrabando se ve fuertemente estimulado por el tipo de cambio elevado del oro en la India, mayor que en los países vecinos, y en especial en el Medio y Cercano Oriente. En tanto que en esos países apenas excede de la tarifa oficial de 62,8,0 rupias la tola fijado por el Fondo Monetario Internacional, en la India es de 110 rupias la tola (11. g. 66). La corriente continua de oro introducido en contrabando y la salida de moneda correlativa se deben a la demanda exterior importante de moneda india en el Me-

dio y Cercano Oriente y en los países del Sudeste de Asia, donde no sólo se cotiza junto a las monedas locales, sino donde desempeña una función importante en el comercio de esos países con la India. Si bien la rupia india no tiene curso en el Pakistán y las cotizaciones oficiales se hallan a la par, la diferencia de los tipos de cambio no oficiales entre las monedas de ambos países hace que el precio de la tola sea de 21 a 24 rupias, lo que supone una gran ventaja para el contrabando.

La moneda india que de esta suerte sale ilícitamente del país, se dirige hacia las bancas suizas, los puertos francos, y sobre todo hacia los países del golfo Pérsico, de donde se repatria a la India por conducto de los Bancos que piden su conversión en libras esterlinas. Este cambio, practicado con bastante amplitud, origina una disminución de la reserva en divisas y produce una movilización de haberes líquidos que podrían destinarse a inversiones.

En ocasiones, las compañías de navegación aérea y marítima han contribuido a la realización del contrabando. Un empleado de la T.W.A., detenido recientemente por contrabando de importantes cantidades de oro, reveló los nombres de otros seis empleados de la Compañía, dedicados a la introducción fraudulenta de oro en la India y a la exportación de moneda india.

Las investigaciones realizadas revelaron la existencia de algunas bandas dedicadas al contrabando de oro en Ginebra, que utilizan una clave y que envían a los encargados del transporte instrucciones secretas y direcciones telefónicas.

Las cantidades de oro objeto de transacciones ilícitas y decomisadas en la India en estos últimos años son impresionantes: 1955, 1.021,6 kgs.; 1956, 1.470,1 kgs.; 1957, 2.572 kgs. El contrabando no ha disminuído en estos últimos tiempos. Entre el 1.º de enero de 1957 y el 28 de febrero de 1958 hubo en la India 64 casos internacionales de contrabando por un total de 2.663.850 dólares, a los que conviene añadir cuatro asuntos internacionales de contrabando de moneda por un importe de 349.000 dólares.

Algunos de los lingotes decomisados en 1957, procedentes de firmas de París y de Londres, se habían fundido a base de la tola y llevaban grabada la indicación de su peso en tolas. Como la tola sólo tiene curso en la India y el Pakistán, y este último país no es un gran consumidor de oro, la sola conclusión lógica es que esos lingotes, en el momento de fundirlos, estaban ya destinados a exportarse a la India. La realización de investigaciones en París y Londres para identificar a las personas que utilizaron esos moldes a base de la tola, así como los que garantizaron y compra-

ron en realidad esos lingotes, puede dar indicaciones de gran valor.

Para luchar contra esta forma de delincuencia habría necesidad de que las O. C. N. dieran a la India informaciones más precisas y que le facilitarían también muestras de las marcas de las firmas realizadoras de la fundición.

A título documental citemos dos ejemplos: El primero se refiere a un tráfico de oro.

Al llegar al puerto de Calcuta un barco perteneciente a un armador de Hong-Kong y procedente del Extremo Oriente, un aduanero descubrió algunos agujeros sin ninguna utilidad aparente y que no figuraban en los planos oficiales del barco. No se encontró nada en los orificios, pero, a continuación, al registrar la cabina de un marinero, situada en los locales del personal de la tripulación, se descubrió un banco de madera atornillado al tabique de la cabina. Al quitar el banco apareció una pequeña abertura rectangular que comunicaba con un escondite de bastante capacidad. El aduanero descubrió en él 133 paquetes de oro con un peso de 9.736,55 onzas, que llevaban diferentes marcas sobre las que había inscripciones chinas y los nombres de firmas de Hong-Kong.

Añadamos que algunos servicios de aduanas de la India operan sirviéndose de detectores de metales.

El segundo caso se refiere a un tráfico de moneda india.

El 23 de junio de 1957 se decomisaron 850.000 rupias indias y 10.000 dólares de los Estados Unidos de América a un cubano y a un norteamericano en el puesto de aduanas de Attari. En el automóvil que debía conducirlos al Pakistán, y que viajaba provisto de su triptico, los contrabandistas habían preparado un escondite detrás del asiento posterior, encima del depósito de gasolina. El escondite tenía dos aberturas secretas provistas de tapas que normalmente no podían descubrirse. Su mecanismo era tan delicado que sólo podían accionarse mediante un alfiler. Uno de los inculpados llevaba una camisa sin mangas especialmente provista de bolsillos que podían disimularse bajo el pantalón y pasar inadvertidos bajo el "cinturón abdominal". Se averiguó que en otras ocasiones el cubano pasó en esos bolsillos su contrabando. En el curso de la investigación se descubrió que un hombre de negocios de Bombay les había ayudado a sacar de la India moneda en fraude. Las investigaciones posteriores descubrieron que el cubano había venido ya al país cinco veces en menos de un año, y que el norteamericano había financiado anteriormente tres viajes semejantes. Gracias a la cooperación internacional se pudo establecer que el pretendido cu-

bano viajaba con un pasaporte que el Gobierno de Cuba había retirado, y que se trataba de un malhechor internacional que poseía al menos cinco alias y que había utilizado diferentes pasaportes, habiendo sido señalado por la policía en diversos países que le buscaban. El norteamericano pertenecía también a una familia de contrabandistas internacionales.

II — *En sesión plenaria*, el señor Dutt (India), al presentar el informe, dirigió un vehemente llamamiento a los Estados Miembros de la Organización.

Las repercusiones del contrabando de oro sobre la ejecución de los planes quinquenales preparados por la India son inmensas. Los países que le han proporcionado su ayuda tienen también la obligación moral de impedir ese tráfico ilícito y la terrible pérdida de divisas que del mismo resulta.

Observemos, dijo el señor Benhamou (Francia), que el problema expuesto por la India no es un problema de policía, sino de aduanas en el que Francia se interesa vivamente. Por este motivo, Francia ha comunicado siempre a la India los informes que poseía. Sin embargo, dadas las diferencias existentes entre las legislaciones nacionales, es imposible invocar la reciprocidad en esta cuestión.

El señor Toumi (Túnez) declara que en Túnez no se ha presentado en estos últimos años ningún caso de tráfico de oro, excepto uno en que el oro venía de la India. El mes pasado hubo un importante asunto de diamantes. Como el Código Penal tunecino no preveía ninguna penalidad, fué el servicio de Aduanas el que intervino desde el punto de vista fiscal. En cambio, el tráfico de divisas es bastante importante y circulan muchos dólares falsos. Se han efectuado ya varios decomisos y las autoridades de Túnez han informado al Interpol.

El señor de Castroverde (Cuba) da algunos datos sobre un caso de oro en barras, por valor de 50.000 dólares acerca del cual se presentó un informe a la Secretaría General. Aplicando la legislación cubana, se detuvo a las personas que participaron en este tráfico y se les decomisó el oro.

El Secretario General recuerda las dificultades con que tropieza la Organización para ayudar a la India, pues la mayoría de los países consideran este «tráfico» como una infracción de orden fiscal y de aduanas, y no de orden penal. Sin embargo, la O.I.P.C. apoya a la India cuantas veces tiene posibilidad de hacerlo, y sobre todo cuando el tráfico va unido a delitos de derecho común. A este respecto, el señor Sicot insiste en la necesidad de establecer un enlace con las

administraciones de aduanas, y estima que en este orden de ideas se podrá emprender una acción eficaz.

Considerando que, según el informe de la India, la mayoría de los traficantes utilizan los transportes aéreos, el Secretario General se pregunta si no sería conveniente aprovechar la presencia en la Asamblea de los representantes de las organizaciones internacionales de aviación, para examinar la posibilidad de colaborar con ellos.

En realidad, contesta el señor Fish (Asociación Internacional de Transporte Aéreo), las compañías de aviación se interesan hace ya varios años en este problema y han colaborado en toda la medida de lo posible con el Gobierno de la India. A su parecer este problema debe confiarse al estudio de un comité de composición limitada que puede buscar el procedimiento pertinente.

El Emir Farid Chehab (Líbano) propone dirigir una recomendación a los Estados Miembros de la O.I.P.C. invitándoles a que ayuden a la India cuantas veces lo necesite, y a que le transmitan todos los datos de que disponen en materia de tráfico de oro.

El señor Nicholson (Canadá) desea también por su parte, que se establezca una cooperación más estrecha con la India.

III — *Se establece una comisión* que confía su presidencia el señor Jackson (Reino Unido). Según el señor Dutt (India) sería aconsejable, por lo menos, que las O.C.N. del Interpol informen, por ejemplo, sobre los principales comerciantes en oro y divisas de los demás países, sobre los mercados donde hay ofertas de oro, etc.

Por otra parte, el aspecto fiscal de la cuestión debe permitir que determinados países intervengan. Además, con frecuencia se trata de oro robado, como recordaba el señor Nichol. Y, por último, existe también una relación entre el contrabando de oro y el relativo a los estupefacientes, factores todos que en su conjunto deben facilitar en ciertos casos la represión.

El señor Benhamou observa que los Estados Unidos donde existe una legislación y donde la circulación del oro no es libre, constituyen la excepción. Por ello será difícil que las policías nacionales y el Interpol puedan informarse. Se trata de un problema que pone en juego intereses de carácter nacional. En Francia, por ejemplo, donde se aplica el control del oro y las divisas. El hecho de conocer a los proveedores en los países donde el oro circula libremente no ha permitido jamás detener sino a los transportadores, sin descubrirse a los verdaderos propietarios.

Evidentemente, cuando se trata de oro robado, o cuando el oro sirve de moneda de cambio,

en materia de estupefacciones, por ejemplo, se trata de una cuestión de derecho común clásico. Entonces, Francia informará siempre a todos los demás países al igual que en los casos de tráfico de oro en monedas.

El señor Chehab (Líbano) subraya otra dificultad. Se trata con frecuencia de traficantes extranjeros o en tránsito. Si no hay intereses nacionales en juego y si no se va contra la política general del país interesado, no hay razón para negarse a ayudar al país víctima del tráfico.

El señor Christides (E.E. U.U. A.) comenta las cantidades indicadas en el informe de la India y subraya la amplitud de las operaciones ilícitas que revelan. En efecto, cabe considerarse satisfecho cuando se descubre el 3 ó 4 por 100 del oro introducido en un país. Por consiguiente, las cifras indicadas por la India hacen suponer la existencia de un tráfico enorme, que puede elevarse a 300 millones de dólares aproximadamente.

Si se pudiera, dice el orador, estudiar la legislación de aduanas de cada país, quizá resultara posible encontrar una solución práctica en este aspecto del problema. Al efectuarse una exportación, se llena una declaración aduanal que asigna un valor a lo que se exporta. Si el precio es insuficiente, puede sancionarse al declarante. Se podría hacer llenar fichas de declaración de valores a fin de establecer, llegado el caso, que se ha incurrido en declaraciones aduanales falsas, con lo que se violarían las leyes relativas a la importación y a la exportación. En los Estados Unidos existe la «ley de connivencia» («conspiracy law») que quizá permitiera buscar la solución desde este punto de vista.

Pero el señor Jackson (Reino Unido) objeta que la «connivencia» plantea un problema muy difícil. En Gran Bretaña sólo existe delito si hay dos «conspiradores» por lo menos. Una sola persona no puede ser culpable. Ahora bien, el acto lícito en el país A, será ilícito en el país B. La «connivencia» deja de existir, y toda sanción resulta imposible.

Otro problema difícil, observa el señor Benhamou, es el que se deriva del camino que sigue el oro. Así, el oro producido en Africa del Sur transita legalmente por Londres, luego por Francia, donde es transformado en lingotes, y pasa a Suiza, donde asume carácter «clandestino». El señor Jackson insiste también sobre este «deslizamiento» hacia la ilegalidad que se opera en el curso del circuito del oro. En esas condiciones es difícil que la policía actúe con eficacia en la escala de lo internacional. En efecto, observa el señor Browning (Reino Unido), del oro que sale normal y legalmente de la Gran Bretaña, una parte imprevisible tomará un camino anormal. Se

ignora dónde el circuito se torna clandestino, y en qué fase puede existir la «connivencia». Ello no impide, declara el señor Christides, que en los países donde se aplica un control deba haber posibilidad de descubrir a los destinatarios.

Si bien existen ya disposiciones estrictas a este respecto, habría necesidad, dice el señor Benhamou, de insistir ante las Compañías, tanto marítimas como de aviación, para que adviertan en debida forma a su personal.

El señor Fish (IATA) protesta. Parece considerarse generalmente que las Compañías y las tripulaciones son responsables, cuando se trata precisamente de excepciones que son objeto de sanciones administrativas muy severas.

El tráfico lo efectúan esencialmente los pasajeros. Las Compañías están prontas a prestar su máxima cooperación en la represión y prevención, pero no cuenta con medios para ello, y son los servicios de aduana quienes deben actuar. Además, estima el señor Fish, la India, que conoce con frecuencia el nombre de los traficantes, transportadores, etc., podría informar al Interpol a fin de que éste tratara de remontarse hasta las fuentes del tráfico.

En completo acuerdo con el señor Benhamou, el señor Jackson estima que hay necesidad, ya que no es posible modificar las leyes y los reglamentos, de *mejorar la eficacia de los servicios ya vigentes, y la cooperación entre la aduana y la policía*. Una estrecha relación entre los países les permitirán informarse mutuamente.

A continuación, el señor Jackson (Reino Unido) da lectura al texto siguiente, que se someterá a la Asamblea General:

«La Comisión ha procedido al examen minucioso de todos los aspectos de los problemas relativos al tráfico ilícito de oro, planteados por la delegación de la India, y ha aprobado las conclusiones siguientes:

- 1) no es posible encontrar una solución fuera de los límites de los poderes propios de las autoridades de aduanas y policiales de los Estados Miembros;
- 2) para que esos poderes sean ejercidos con toda la eficacia posible, debe admitirse que el intercambio de información entre los miembros de la O.I.P.C. es de fundamental importancia.»

La Asamblea estima satisfactorio este texto. Por consiguiente, se insta a todos los miembros de la O.I.P.C. a que remitan al Secretario General, a efectos de su difusión, todos los datos útiles concernientes a los individuos complicados en el tráfico ilícito, y a los métodos empleados para el mismo.

En nombre de IATA y de su colega, repre-

sentante de la «Association of Airline Security Officers», el señor Fish se declara satisfecho de haber podido participar en los trabajos de la Comisión. Comprende muy bien el vehemente llamamiento de la India, que debe hacer frente a una situación muy grave.

Dado el desarrollo de los transportes aéreos, que hace indispensable una estrecha colaboración

entre la policía y las compañías de aviación, convendría, según el señor Fish, restablecer la Comisión de Tráfico Aéreo creada años antes en la O.I.P.C.

El señor Coutinho (Association of Airline Security Officers) invita a la O.I.P.C. a hacerse representar en la Conferencia que en octubre celebrará en Bruselas esa Asociación.

LA IMITACION DE LAS CREACIONES ARTISTICAS E INDUSTRIALES

I — *La Revista Internacional de Policía Criminal ha abordado en diversas ocasiones esta delicada esfera y se ha ocupado de varios de sus aspectos (sellos de correo, obras de arte, modelos de modistos, etc.). En la reunión de Lisboa del año pasado, la Delegación de Francia pidió que se incluyese esta cuestión en el orden del día de la reunión de Londres y la Asamblea aprobó la propuesta francesa.*

El informe presentado en Londres constituye una instructiva visión de conjunto:

a) Como recuerda el informe, la legislación de la mayor parte de los países protege —en muchos casos desde hace largo tiempo— las creaciones artísticas y literarias de sus ciudadanos; en algunos Estados, la evolución legislativa tiende claramente a una mayor severidad. Pero el particularismo nacional es muy perjudicial para la protección del derecho del autor.

Es evidente que la obra literaria o artística, que es la expresión más pura del espíritu humano, tiene, por su propia naturaleza, carácter internacional.

La unificación de las disposiciones internacionales tuvo en esta materia, como carta fundamental y punto de partida, el Convenio de Berna del 8 de septiembre de 1886.

El Convenio de Berna define en su artículo 4 el objeto de la Unión: «Los autores que sean súbditos de uno de los países de la Unión, gozarán en los países distintos del país de origen de la obra, para sus obras, tanto inéditas como publicadas por primera vez en un país de la Unión, de los derechos que las leyes respectivas conceden actualmente o concedan en lo sucesivo a los nacionales.»

Las Actas de Berlín (1908), Roma (1928) y Bruselas (1948) han perfeccionado esa Unión a la que se han adherido 42 países.

La Convención Universal sobre Derecho de Autor (Ginebra, 6 de septiembre de 1952), que en-

tró en vigor el 16 de septiembre de 1955, constituye un esfuerzo encaminado a armonizar la protección entre los diversos Estados adheridos a la Unión de Berna y los Estados signatarios de las convenciones panamericanas.

La Convención de Ginebra no requiere sino una formalidad: la impresión, en una obra publicada por primera vez, del símbolo C, una C rodeada de una circunferencia en una obra publicada por primera vez.

La Convención ha sido ratificada hasta ahora por veinticinco países.

b) En lo que se refiere a la propiedad industrial y a las marcas de fábrica, fué el Convenio de Unión del 20 de marzo de 1883 el primer instrumento que estableció una protección internacional; se han adherido a él, hasta la fecha, 43 países.

El sistema establecido por ese Convenio consiste en otorgar a todo súbdito de uno de los Estados de la Unión la protección, en todos los Estados signatarios, de sus patentes o marcas de fábrica contra la copia o la usurpación, y el goce de los mismos derechos que las leyes del país reconozcan a sus nacionales, a condición de que los interesados cumplan los requisitos y condiciones exigidos a los nacionales por la legislación interna de cada país.

Es sabido que, para poder estar protegido contra la copia, hay que depositar una patente en todos los países en que se explote.

Inversamente, las marcas de fábrica dieron lugar al llamado «Acuerdo de Madrid» de 1891, que completó el Convenio Internacional de 1883; tal Acuerdo permite a los súbditos de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión que hayan registrado debidamente su marca en el país de origen obtener el depósito simultáneo en todos los Estados contratantes, mediante un depósito único, efectuado en Berna en la Oficina Internacional de Propiedad Industrial.



c) Pero, como es natural, el postulado en que se basan los acuerdos internacionales, es que la legislación interna de cada Estado signatario, contenga disposiciones que permitan reprimir con sanciones penales las violaciones de los Convenios. Los Estados signatarios de la Convención Universal de Ginebra y de los convenios de 1883 y 1886 se han esforzado por lograr ese objetivo.

El informe de la Delegación de Francia contiene una interesante serie de datos de derecho penal comparado, relativa a la legislación de los países siguientes:

Bélgica: Código Penal (artículos 184, 191, 309); orden del 2 de enero de 1935.

Italia: Código Penal (artículos 473 y 474).

Suiza: Leyes federales del 30 de septiembre de 1900 y del 7 de diciembre de 1922, modificadas por la ley de 24 de junio de 1955.

España: Real Decreto del 26 de julio de 1929.

Países Bajos: Leyes del 23 de septiembre de 1912 y del 21 de noviembre de 1956.

Gran Bretaña: Ley titulada «British Copyright Act», del 5 de noviembre de 1956, que entraña modificaciones importantes de la Ley de 1911 y que ha permitido al Reino Unido ratificar el texto de Bruselas del Convenio de Berna y la Convención Universal sobre el Derecho de Autor.

Estados Unidos: Ley de Propiedad Intelectual de 1909, modificada por la ley número 743 (en virtud de la nueva ley para garantía de la protección del derecho de autor respecto de las obras amparadas por la Convención, bastará con el depósito de un ejemplar o la expedición de un certificado de registro).

Brasil: Código Penal (contiene todo un título dedicado a la protección penal de la propiedad industrial e intelectual).

Francia: Ley del 11 de marzo de 1957 (el artículo primero precisa que el autor de una obra intelectual goza, por el sólo hecho de su creación, de un derecho de propiedad exclusivo *erga omnes*).

Con esta doble base de la legislación internacional y de las legislaciones penales nacionales, se han creado oficinas internacionales, asociaciones, sindicatos para la protección de las creaciones intelectuales; hay profesores, abogados y escritores especializados en el estudio del derecho de autor y en su defensa.

Pero el marco represivo propiamente dicho, sin el cual no puede conseguirse ningún resultado práctico, se encuentra aún en estado embrionario. Sin embargo, no se trata sino de aplicar textos de derecho común y no una ley de excepción o disposiciones especiales de carácter fiscal.

Las leyes que protegen a los creadores son leyes fundamentales, que se aplican durante largo tiempo. En efecto, han sido precisos los extraordinarios progresos de la radio, del cine, de la televisión y de las grabaciones mecánicas para provocar, por ejemplo, la modernización de la vieja ley francesa del 19 de julio de 1793 y de la ley inglesa de 1911.

Lo que hace que sean raras las investigaciones policiales sobre el delito de imitación o falsificación, es, sobre todo, la ignorancia completa o casi completa de esas disposiciones legales de derecho común.

Deseosa de organizar un Servicio de Policía capaz de realizar con éxito las múltiples investigaciones motivadas por denuncias de delitos de imitación o falsificación, la Policía Judicial francesa ha especializado, desde hace varios años, a algunos de sus funcionarios en la represión de esos delitos (unas 200 denuncias cada año).

Pero la imitación constituye con frecuencia un delito internacional.

La Policía Judicial francesa ha tenido muchas pruebas de ello. Hay toda una serie de bandas, bien organizadas, como ocurre con el tráfico de estupefacientes y de moneda falsa, que se procuran patentes de invención nuevas, modelos de vestidos o tejidos originales, copias de películas que han tenido éxito, etc., para revenderlas al mejor y menos escrupuloso postor.

La tentación de proporcionar a las organizaciones de copistas o a los industriales y comerciantes, copias de los modelos y patentes, así como la de explotar unos y otras, fraudulentamente, es muy grande.

Forma moderna de la delincuencia, que la ley castiga y que es tan grave como la estafa o el robo, la imitación —el plagio— de las creaciones es, pues, una *plaga internacional* que debe reprimirse en escala internacional. Es una tarea ingrata, porque en muchos casos los «culpables» no tienen conciencia de su falta.

Corresponde, pues, a la policía, un papel importante, no sólo represivo, sino preventivo. Merced a su contacto cotidiano con los medios de la industria, el comercio, el cine, la literatura, puede ponerles de manifiesto la gravedad del delito de plagio y dar a conocer a las víctimas los recursos legales que les ofrecen los convenios internacionales y la legislación de su país.

Esta función esencial de la policía, debe tener el complemento de una incesante cooperación internacional. Por ello, es necesario que en los países adheridos a la O.I.P.C. se especialice —como

se ha hecho en Francia— a un grupo de funcionarios de policía en la legislación penal de su país y en las convenciones internacionales relativas a esta cuestión.

Ello permitirá establecer, bajo la égida del Interpol, una estrecha y permanente cooperación internacional para la represión de los delitos, *tanto en las investigaciones emprendidas en un solo país como en las investigaciones de carácter internacional.*

Tal cooperación permitirá, además, a la O.I.P.C. constituir un fichero de plagiarios internacionales.

En consecuencia, la delegación francesa sometió a la Asamblea General de la O.I.P.C. el siguiente proyecto de resolución:

«La Asamblea General de la O.I.P.C.,

»DECIDE que debe desarrollarse en lo sucesivo en el seno del Interpol la cooperación internacional para luchar contra las violaciones de la propiedad literaria, artística, comercial, industrial y de marcas.

»RECOMIENDA que se especialice en cada país a funcionarios de policía en esta forma de delincuencia y que se habilite a tales funcionarios para luchar contra ella.»

II — *El informe del señor Besson (Francia), fundado en sólidas bases materiales, jurídicas y policiales, dió motivo a un interesante debate en la Asamblea; sin embargo, ésta no aprobó ninguna resolución oficial al respecto. Por otra parte, es legítimo preguntarse si la publicidad y la interpretación dadas por la prensa a este problema no resultaron perjudiciales para la causa que defendían los relatores. Pero no adelantemos los acontecimientos.*

En sesión plenaria, el primer orador fué el señor Rehorst (Países Bajos), quien, aun estando convencido de la necesidad de proteger las creaciones artísticas y literarias, no veía claramente cómo podrían los funcionarios de policía reprimir los plagios. En los Países Bajos existe un órgano encargado de proteger los derechos de los autores, instituto que emplea a numerosos expertos, 600 de los cuales son ingenieros. ¿Qué formación profesional tendrían que poseer los funcionarios de policía —se preguntó— para estar en condiciones de realizar ese trabajo de expertos y en qué forma podrían realizar investigaciones de ese tipo?

El señor Singh (India) declaró que, en su país, los creadores e inventores se hallan protegidos por leyes especiales aprobadas por el Parlamento.

Existe un departamento del Ministerio de Comercio e Industria que se ocupa especialmente de las imitaciones de marcas y las violaciones del derecho de autor.

Según el señor Goosen (Observador designado por la Asociación de Auditores de la Academia de Derecho Internacional de La Haya), todos los expertos en derecho civil) reconocen que las imitaciones de obras de arte aumentan de día en día y que las leyes civiles no bastan para dar a los creadores e inventores una protección eficaz. En efecto, los plagiarios operan por lo general trabajando para pequeñas sociedades o compañías que, al ser condenadas por los tribunales civiles al pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, se declaran en quiebra. Los imitadores vuelven a las andadas en otra empresa. Puesto que los plagiarios arrebatan a los creadores e inventores el fruto de su trabajo, la represión de este delito debe incumbir a la policía y al derecho penal.

El señor Besson (Francia) observó que el proyecto de resolución no tenía por objeto transformar a los policías en peritos. Lo que tienen que conocer los funcionarios especializados en la represión de las imitaciones para actuar con eficacia no es sino *la legislación penal* que castiga ese delito. Cuando se les encomienda un caso de plagio, tendrán que ponerse en contacto con los peritos, a fin de conocer su dictamen antes de iniciar la investigación penal ordenada por las autoridades judiciales.

En respuesta al señor Singh, el relator precisó que sería muy útil para los policías de los diferentes países saber quiénes son los colegas extranjeros que pueden proporcionarles las informaciones y datos que puedan necesitar.

Por último, el señor Besson indicó que la Oficina Central de la Unión de Berna se interesaba en el problema y estaba dispuesta a colaborar en la formación de especialistas en esta rama.

Los señores de Castroverde (Cuba) y Zentuti (Libia) se declararon convencidos de la necesidad de una cooperación policial internacional en esta esfera.

El señor Nepote (O.I.P.C.) intervino para poner en conocimiento de la Asamblea las conclusiones de un memorándum preparado por las «Oficinas Internacionales reunidas para la Protección de la Propiedad intelectual» en el que figura el siguiente pasaje: «... convendría que los medios competentes en materia de cooperación policial internacional procurasen, en primer término, obtener los datos necesarios, dirigiéndose

a los medios interesados y especializados desde hace ya mucho tiempo en la propiedad intelectual. Si fuera posible establecer ese procedimiento de estudios previos, la Oficina Internacional para la Propiedad Intelectual, Literaria y Artística se complacería especialmente en prestar un concurso eficaz para la institución de una serie de estudios preparatorios.

El señor Rehorst repitió que, para los Países Bajos, era imposible proyectar la formación de especialistas salidos de las filas de la policía, puesto que existe ya un servicio de expertos en esta esfera.

En el Canadá, manifestó el señor Nicholson, las violaciones de derecho de autor constituyen delitos civiles y no penales, y no pueden ser castigados con penas de prisión, sino con multas. El delegado canadiense añadió que se daba cuenta cabal de la importancia del problema, pero que no podía votar a favor de la propuesta de Francia, aunque no tenía el propósito de oponerse a ella.

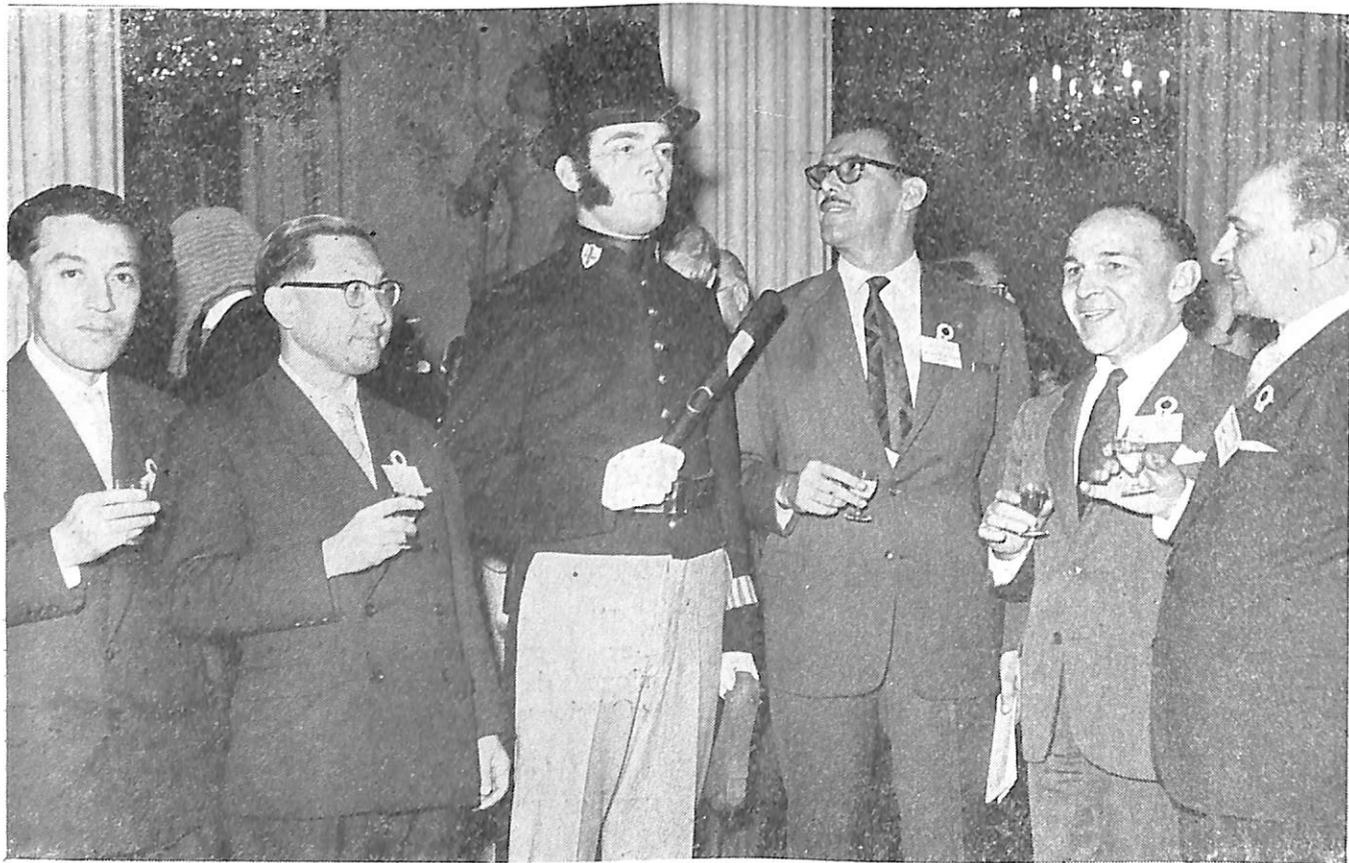
El Emir Farid Chehab declaró que, en el Lí-

bano, la violación del derecho de autor era un problema de derecho civil y no penal.

El Secretario General hizo observar que, por lo menos en los países que se han adherido a las convenciones internacionales sobre el derecho de autor, las acciones civiles en caso de violación de ese derecho van seguidas de acciones penales.

El señor Beson recordó que eran 42 los países que se habían adherido al Convenio Internacional de Berna de 1888 y unos 25 los adheridos al Convenio Internacional de Derecho de Autor de Ginebra, y que estos últimos no habían podido hacerlo sin que su derecho interno fuese conforme a los principios del Convenio. Es cierto que, en algunos países, los delitos de imitación o plagio corresponden a la esfera del derecho civil, pero los quejosos pueden escoger entre la jurisdicción penal y la civil. Por consiguiente, los funcionarios de policía pueden tener que intervenir en este tipo de represión.

El señor Jackson (Reino Unido) manifestó que, aunque se daba cuenta cabal del sentido de la proposición francesa, tenía que adherirse a las



Japón, Brasil, Argentina, rodean a un "policemant" de 1839.

declaraciones de los delegados del Canadá y del Líbano. Las leyes británicas sobre derecho de autor son extremadamente complicadas y sería muy difícil aplicar las disposiciones del proyecto de resolución.

A continuación, el señor Zentuti (Libia) propuso una enmienda al párrafo segundo del proyecto, redactado así: «Recomienda que, en cada país, la policía tome las medidas adecuadas para combatir esta forma de delincuencia.»

Aunque el problema no ha revestido hasta ahora en su país un carácter grave, el señor Amable (Ghana) apoyó la proposición francesa. Le parecía difícil que un funcionario policial pudiese descubrir un plagio; son las víctimas las que pueden demostrar que han sufrido perjuicios.

Las leyes australianas sobre derecho de autor son las mismas que en el Reino Unido, declaró el señor Porter, quien abundó en el criterio del delegado de Libia. El problema, que es, sin duda, complicado, no se plantea prácticamente en su país: por ejemplo, en lo que se refiere a la moda, se trata más bien de competencia entre comerciantes que de imitación. Sin embargo, estimó que debía ayudarse a Francia a encontrar una solución.

Como conclusión, el Secretario General pidió a la Asamblea que expresara su confianza en los servicios de la O.I.P.C.: cuando las circunstancias lo exijan, el Interpol tomará la iniciativa para establecer los enlaces necesarios entre las policías nacionales, a fin de luchar contra las imitaciones y plagios en las esferas artísticas e industrial o contra la competencia ilícita en lo que se refiere a las marcas de fábrica; naturalmente, esa cooperación podrá llegar únicamente hasta donde lo permitan las leyes nacionales.

La Asamblea hizo suya la propuesta del Secretario General.

Pero la cuestión de las imitaciones y plagios volvió a plantearse en la Asamblea por un moti-

vo y desde un punto de vista realmente inesperados.

En efecto, el señor Ambrose (Estados Unidos) expresó su sorpresa y su alarma ante un artículo, aparecido en un gran diario británico, en el que se acusaba a algunos ciudadanos norteamericanos de espionaje de modelos de «alta costura». A juicio del señor Ambrose, el artículo era enteramente contrario a la verdad.

Añadió el señor Ambrose que la delegación de Estados Unidos había explicado anteriormente las considerables dificultades jurídicas con que se tropezaba en su país en lo relativo a imitaciones y plagios, dificultades que no difieren de las existentes en los demás países en que se aplica el derecho anglosajón, en los cuales las violaciones del derecho de autor constituyen problemas de derecho civil y no penal. Ello no impide a los Estados Unidos comprender la posición de Francia; por otra parte, el peligro de esta esfera es un problema de doble filo y los Estados Unidos recuerdan con gratitud los esfuerzos hechos por Francia cuando eran ellos los que tenían que hacer frente a las mismas dificultades.

El señor Ambrose pidió que constasen en acta sus declaraciones y que se tomaran las medidas oportunas para que el periódico aludido rectificase los datos inexactos que había publicado.

La realidad —dijo el señor Besson— era que, desde su llegada a Londres, la delegación francesa se había visto asediada por periodistas que buscaban noticias sensacionales sobre las imitaciones de los modelos lanzados por los modistos franceses. La delegación francesa no había vuelto aún de la sorpresa que había experimentado al leer las interpretaciones puramente personales publicadas por un periodista.

Las aclaraciones de los señores Ambrose y Besson permitieron cerrar el debate en una atmósfera serena.

HOMOSEXUALIDAD Y DELINCUE NCIA

El pasado año, en su reunión de LISBOA, la Asamblea encargó a la Secretaría General que estudiase las disposiciones penales relativas a la homosexualidad que figuraban en las legislaciones nacionales.

En noviembre de 1957, la Secretaría General inició la preparación de un informe, y pidió a las O. C. N. de los Estados Miembros que respondiesen a las siguientes preguntas:

a) ¿Cuál es la definición legal de la homosexua-

lidad (tanto masculina como femenina) en su país?

b) ¿Qué textos castigan la homosexualidad?

c) ¿Cuáles son las penas máximas previstas, para los actos homosexuales?

d) ¿Está reglamentada administrativamente la prostitución homosexual?

e) ¿Ha concedido u obtenido su país la extradición de una persona perseguida solamen-

te por actos homosexuales? (Se ruega que se indiquen los casos de denegación o de concesión.)

- f) ¿Cuál es la incidencia criminológica (homicidios, chantajes, etc...) de la homosexualidad en su país? ¿Se halla en regresión o aumento?
- g) ¿Consideran que sería aconsejable una legislación distinta de la actualmente en vigor en su país?

El informe, redactado a base de las respuestas enviadas por 40 países, se refiere únicamente a la homosexualidad; es decir, *no estudia la delincuencia sexual derivada de la homosexualidad*. (En efecto, al igual que la heterosexualidad, puede dar lugar a violaciones, abusos deshonestos o faltas contra las buenas costumbres, exhibicionismo, incesto, corrupción de menores, solicitud pública, proxenetismo, rufianismo, etc.

Entre las personas que se entregan al homosexualismo, total o parcialmente y de modo permanente u ocasional, se encuentran los tipos humanos más diversos. A su vez, tales tipos humanos cambian según las clases, las razas, los países, las épocas, las condiciones de la vida en común, etc. Así, pues, la tipología de los homosexuales es tan aleatoria como una teoría explicativa única de la homosexualidad.

¿Cómo reaccionan, en 1958, los Estados ante este fenómeno?

a) No hay, por lo general, una definición jurídica de la homosexualidad sino en los países en que está parcial o enteramente castigada.

Esas definiciones pueden agruparse en tres categorías:

— *Definición anglosajona*: El prototipo es la legislación penal del Reino Unido (*Sexual Offences Act.*, artículos 12 y 13), que distingue entre la *sodomía (buggery)* —coito anal con un ser humano o coito, cualquiera que sea la forma, con un animal— y la *inmoralidad grave entre hombres (gross indecency between males)* cuya calificación jurídica se deja al sentido común.

Con ligeras variantes, esa doble definición se aplica asimismo en Australia, Birmania, Canadá, Ceilán, Estados Unidos, India, Irlanda, Israel, Nueva Zelanda, Pakistán y Sudán.

Las legislaciones de Cuba y Grecia tienen cierto parecido con las anglosajonas, pero no prevén

sino la sodomía entre hombres; la de Túnez castiga la sodomía y las relaciones lesbianas.

— *Definición germánica*: Es la que figura en el Código Penal alemán (artículo 175) y se aplica a todo acto impúdico cometido por un individuo de sexo masculino con otro del mismo sexo o, en otros términos, los *actos contra las buenas costumbres entre hombres*.

La jurisprudencia federal alemana distingue dos clases de actos impúdicos (*Unzucht*): los objetivamente impúdicos, que son contrarios a las buenas costumbres de la humanidad, y los subjetivamente impúdicos, que son los cometidos para provocar el placer sexual.

Esta definición amplia comprende la masturbación realizada en común.

La definición penal yugoeslava se asemeja a la vigente en la República Federal de Alemania.

— *Definición francesa*: Comprende tanto el homosexualismo masculino como el femenino (Código Penal francés, artículo 331) y es deliberadamente impreciso: «un acto impúdico o *contra natura* con una persona del mismo sexo.»

Con ligeras variantes, se encuentra esta definición en las legislaciones de Austria, Finlandia, Portugal y Suiza; en Marruecos comprende además la sodomía y se aproxima, por ello, a la definición anglosajona.

b) Las sanciones penales impuestas en los diversos Estados por actos de homosexualidad son muy diferentes: en algunos de ellos se asimila totalmente la homosexualidad a la heterosexualidad; otros aplican el mismo criterio, pero amplían el límite de edad para la protección de los menores contra las relaciones homosexuales; por último, otros castigan parcialmente los actos de homosexualismo.

c) Recordando la definición de la prostitución aceptada por la O.I.P.C. en Lisboa el año pasado (el hecho de satisfacer habitualmente, mediante retribución, los deseos sexuales de cualesquiera personas), el informe examinaba a continuación la reglamentación administrativa de la prostitución homosexual. En efecto, esa definición abarca indistintamente las relaciones heterosexuales como las homosexuales.

Es obvio que la *prostitución homosexual es automáticamente punible en la medida en que son punibles determinados tipos de relaciones sexuales*.

Así ocurre concretamente, por lo que se refiere a la prostitución homosexual masculina, cuan-

do son punibles toda clase de relaciones homosexuales —cf. República Federal de Alemania y Yugoslavia— o todo caso de prostitución homosexual masculina o femenina (Austria y Finlandia).

En ninguno de los países que han contestado al cuestionario existe una reglamentación administrativa especial de la prostitución homosexual. Está, por el contrario, expresamente prohibida en Dinamarca, Grecia, República Federal de Alemania y Suiza.

d) Puesto que, en principio, sólo se concede la extradición cuando las informaciones que la motiva son punibles, tanto en el país que la pide como en el que accede a ella, las posibilidades de extradición motivadas por delitos de homosexualidad no acompañadas de otros, son necesariamente muy limitadas.

En la práctica, los casos de extradición por homosexualidad no acompañados de otros delitos son raros.

Aparte de casos de extradición entre diversos Estados de la Unión norteamericana, los países que han respondido al cuestionario no señalan sino cuatro casos:

- uno de extradición de Austria a la República Federal de Alemania en 1953.
- otro de extradición del Reino Unido a Francia por «acto contra las buenas costumbres entre hombres», en 1926:
- otros dos casos, uno del Canadá al Reino Unido y otro de Australia a este último país, por sodomía entre hombres (*buggery*), en virtud de la «*Fugitive Offenders Act*».

e) Como es natural, la incidencia criminológica de la homosexualidad es objeto de consideraciones muy diversas.

Como los actos homosexuales se desarrollan, por su naturaleza misma, en la intimidad, los especialistas más calificados en su represión estiman que, en los países en que son punibles, apenas se descubre a un —o una— homosexual de cada cien. En cuanto al descubrimiento de actos de homosexualismo, el porcentaje es mucho menor aún.

Sin embargo, en todos los países en que el homosexualismo es punible en una u otra forma, se produce una prostitución homosexual clandestina, ligada a otras formas delictivas especiales: timo «del gato», lesiones, chantaje, extorsión, amenazas, etc.

En los países en que la homosexualidad no es punible, no provoca más delincuencia que el heterosexualismo.

Al parecer, existe actualmente en los centros urbanos una tendencia a la extensión de la homosexualidad.

En cuanto a las repercusiones del homosexualismo sobre la delincuencia —punto esencial del informe—, los estudios criminológicos más recientes y las respuestas de los países consultados no permiten dar una respuesta categórica.

f) En lo que concierne a las legislaciones vigentes, los Estados en los cuales la homosexualidad está asimilada a la heterosexualidad no proyectan, en general, modificar la legislación penal a este respecto; por el contrario, en algunos Estados en los cuales es punible el homosexualismo, se manifiestan tendencias favorables a una reforma que aproximaría su sistema jurídico al franco-danés, es decir, a la asimilación de la homosexualidad a la heterosexualidad, pero con el complemento de una extensión de la edad de protección penal de los menores de uno u otro sexo, contra las relaciones homosexuales.

Así, pues, las respuestas recibidas permiten clasificar como satisfechos de sus respectivas legislaciones a una veintena de países.

Aparte de algunos Estados que no formulan a este respecto ninguna observación, las demás respuestas, aunque poco categóricas, son con frecuencia muy instructivas. En Austria, una comisión parlamentaria ha redactado un proyecto de ley que suprime la punibilidad del homosexualismo de los adultos, aunque mantiene las sanciones penales contra la prostitución homosexual masculina. En Bélgica se sugiere que la edad de protección de los menores contra las relaciones homosexuales se eleve de dieciséis a veintiún años. Las autoridades policiales del Brasil desean conocer, antes de pronunciarse, los resultados que se han conseguido mediante las sanciones penales en los países en los que la ley castiga la homosexualidad. En la respuesta de Cuba se indica que se considera como complemento de la legislación actual la implantación en las escuelas de la educación sexual, mediante una enseñanza dada en clases mixtas. Dinamarca considera el homosexualismo como un problema esencialmente social. La prostitución homosexual de los jóvenes no debería considerarse nunca como delito, ya que, en la práctica, los castigos penales no resuelven ningún problema, ya que no hacen sino reforzar los impulsos en vez de atenuarlos.

En los Estados Unidos parece haber una tendencia a unificar las legislaciones de los diversos Estados de la Unión, en el sentido punitivo de la homosexualidad con arreglo a la tradición jurídica anglosajona. Por lo demás, hay una fuerte tendencia a considerar la homosexualidad como

una psicopatía sexual, que debe ser tratada como tal por psiquiatras competentes. Francia parece considerar satisfactoria su legislación actual, que podría completarse con la prohibición general de las atracciones y espectáculos «de disfraces» (hombres vestidos de mujer) y de los bailes entre hombres. La respuesta de la India afirma que sólo después de una investigación científica, como la llevada a cabo por el «Wolfenden Committee» en el Reino Unido, podría tomarse una decisión fundada sobre la conveniencia de una reforma de la legislación vigente. Como no se ha creado todavía un comité de ese tipo, puede deducirse que no se ha considerado necesario proceder a tal modificación.

Son pocas las disposiciones de la legislación indonesia que castigan los delitos contra las buenas costumbres, y podría ser conveniente que el Gobierno del país presentase proyectos de ley que permitiesen reprimir el sadismo, el masoquismo, el fetichismo, la homosexualidad, etc. En Israel existe un ambiente favorable a liberalizar la legislación vigente. Nueva Zelanda indica que se ha presentado un proyecto de ley encaminado a castigar los actos de homosexualidad femenina cometidos con menores de dieciséis años, que no son punibles en la actualidad. La legislación vigente en el Pakistán, pese a su severidad, no ha conseguido disminuir el número de sodomitas. La respuesta indica que la ley debería limitarse a castigar la violencia, la corrupción de menores—cualquiera que sea su sexo—y el escándalo público. Todos los demás aspectos del problema pueden ser objeto de sanciones morales o sociales, pero no de una represión penal. Por último, en el Reino Unido, una comisión de encuesta, el «Wolfenden Committee» presentó en septiembre de 1957 un informe en el que se preconizaba la introducción en el país del sistema franco-danés. Los servicios policiales se muestran en general contrarios a ese criterio.

g) Pese a esa diversidad, pueden destacarse en las respuestas dos hechos y dos tendencias: los casos de extradición motivados únicamente por actos de homosexualidad son muy raros; la incidencia criminológica de la homosexualidad es limitada; los partidarios de la impunidad de los actos de homosexualismo cometido por adultos que consienten voluntariamente tales prácticas ganan terreno; por último, existe una tendencia a ampliar la edad de protección penal de los menores contra las relaciones homosexuales.

II. *En la sesión plenaria en que se trató este problema, el Secretario General hizo resaltar las conclusiones que se desprendían del informe formulado por la Secretaría, y el Sr Fernet (Fran-*

cia) presentó un importante estudio sobre el ho-
mosexualismo y su influencia en la criminalidad.

Dada la importancia y el interés de tal estudio, la Asamblea decidió, a propuesta del Emir Farid Chehab (Líbano), que se publicase en la REVISTA INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL.

El Sr. Jackson indicó que en la Gran Bretaña la cuestión de la homosexualidad y de sus relaciones con la legislación penal, había sido objeto de un importante estudio por un comité designado por el Ministro del Interior y por el Secretario de Estado de Asuntos de Escocia. Nominado en 1954, ese comité presentó su informe en 1957. Si se llevan a la práctica las recomendaciones que en él figuran, se modificará radicalmente el derecho penal vigente a este respecto y, entre otras modificaciones fundamentales, dejarán de ser delictivas las relaciones homosexuales entre adultos que las cometan libremente.

Según declaró el Sr. Oswaldo Esquivel, aunque la homosexualidad no es muy frecuente en Chile, ha conducido a delitos muy graves, de los que citó algunos ejemplos. Cuando los homosexuales tienen la posibilidad de encontrarse entre sí en público, constituyen una amenaza social. Por ello, sostuvo el Sr. Esquivel, la policía, sin entrar en interpretaciones filosóficas del homosexualismo, tiene el deber, dada su misión educativa y su responsabilidad de proteger a toda costa a los niños y adolescentes. La acción preventiva de la policía es especialmente importante.

El Sr. Gibbens (Sociedad Internacional de Criminología) declaró que había seguido con gran atención el debate y que consideraba de gran interés el criterio expuesto por los representantes de las diferentes organizaciones de policía que habían participado en el mismo, del que se desprendía que la incidencia criminológica de la homosexualidad era ínfima. Pese a las modificaciones de detalle que pudieran introducirse después de las declaraciones de la delegación francesa, el principio general subsistía.

A juicio del Sr. Gibbens, si bien la homosexualidad debe considerarse delictiva en los casos de violación o de corrupción de menores, el criterio debe ser distinto cuando se trate de adultos. Por otra parte, el representante de la Sociedad Internacional de Criminología declaró que estimaba justificada la opinión general de que la homosexualidad no había contribuido a aumentar la delincuencia. A su entender, *el hecho de que los representantes de la policía crean, contra lo que aducen los que se oponen a una mitigación de las sanciones penales contra la homosexualidad, que*

tal política no entrañaría perturbaciones sociales ni, por consiguiente, un aumento de la criminalidad, era muy importante. Por último, el orador, muy satisfecho de haber asistido al debate, ex-

presó el deseo de que se intensifique la colaboración entre la policía y los criminólogos.

El debate quedó concluso sin que se aprobase ninguna resolución.

3.ª parte: Cuestiones de técnica policial

Los informes técnicos presentados este año pueden distribuirse en dos grupos. Unos tratan de cuestiones técnicas estrictamente policiales, otros se ocupan de problemas más generales.

En el primer grupo figuran especialmente las cuestiones de policía femenina, la propuesta de Suiza relativa a un «catálogo de objetos», un informe de Australia sobre determinados aspectos de la dactiloscopia, etc.

El segundo grupo consta de dos informes, uno referente al reglamento de las telecomunicaciones de las policías, otro sobre la utilización de la televisión por los servicios policiales.

El número de los problemas técnicos es tal, y su tecnicismo se ha desarrollado de tal manera que el Secretario General propuso a la Asamblea crear un nuevo organismo para examinarlos, en este caso, los «comités de expertos» que completarían la tarea consultiva realizada hasta ahora, según el caso, por las O. C. N. o los «asesores».

Estos comités de expertos (que deberán componerse de un número muy limitado de personas) se irían creando, según se presentaran las necesidades, por la Asamblea General que elegiría evidentemente los «países» encargados a su vez de nombrar cada uno un experto.

Entonces se consultaría individualmente a las personalidades escogidas o bien éstas procederían entre ellas a un intercambio de opiniones sobre la cuestión en estudio. El Secretario General podría invitarlas a reunirse en «comité» propiamente dicho en la sede de la O. I. P. C.

El señor Franssen (Bélgica) preguntó si los expertos deberán trabajar honorariamente. El señor Sicot recuerda que esos expertos los nombrarán precisamente los países que la Asamblea designe, porque disponen de expertos calificados que pertenecen en la mayor parte de los casos al cuerpo de policía. Sólo en casos excepcionales podría recurrirse a expertos remunerados.

Se invitó a la Asamblea General a adoptar una posición de principio sobre el asunto, que se reflejó en la resolución siguiente aprobada por unanimidad, con una abstención (Estados Unidos).

La Asamblea General de la O. I. P. C., reunida en LONDRES el

Deseosa de que la O. I. P. C. desarrolle su cometido dentro de las mejores condiciones, y de que sus juicios y asesoramientos gocen de toda garantía;

Habiendo comprobado que ciertos proyectos sometidos al examen y apreciación de la O.I.P.C. poseen un carácter sumamente técnico, y requieren debates cuidadosos e intercambios de pareceres minuciosos;

ESTIMA que esos proyectos sólo se podrán examinar eficazmente en reuniones de expertos.

DECIDE que toda vez que lo juzgue necesario, la Asamblea General de la O. I. P. C. podrá decidir la creación de dichos «comités de expertos», que funcionarán con arreglo a las normas siguientes:

- 1.º la Asamblea General elegirá a los países representados en el Comité de expertos;
- 2.º los países así elegidos designarán, en calidad de experto, a la persona que juzguen competente;
- 3.º llegado el caso, los expertos así designados se reunirán eventualmente en «Comité», a iniciativa del Secretario General de la O. I. P. C., que presidirá los trabajos;
- 4.º los gastos de viaje y estancia de los expertos así convocados correrán a cargo de la O. I. P. C.

El señor Ambrose (Estados Unidos de América) declara que su delegación se ha abstenido por no haber tenido tiempo de estudiar el asunto suficientemente.

LA POLICIA FEMENINA

A. *La cuestión de la política femenina, que figura ya entre las preocupaciones tradicionales de la O. I. P. C. es objeto, este año, de dos informes. Uno procedente de la Secretaria General, otro presentado por la delegación del Reino Unido.*

I. El primero de estos documentos se inicia con un resumen de definiciones: definición de la mujer policía: policía de sexo femenino; lo que excluye a las secretarias, vigilantes, archiveras, etcétera...; definición de la unidad de policía, mix-

ta cuando consta de policías y de mujeres policías, autonomía cuando la unidad sólo consta de los primeros o de las segundas.

A fin de investigar los principios que deben regir el reclutamiento femenino, la Secretaría General procedió a formular una consulta en noviembre de 1957.

A principios de 1958 había 28 países y territorios afiliados a la O. I. P. C. que contaban con personal femenino en las fuerzas de policía (1).

Hubo otros cinco Estados que expresaron su intención de reclutar mujeres policías en un plazo más o menos breve (2).

Algunas de las respuestas recibidas merecerían reproducirse completamente, pero ello desgraciadamente no es posible, y por consiguiente debemos limitarnos a las grandes líneas que se deducen del conjunto de esta documentación, que desde luego son en sí misma de un interés considerable (3).

Desde el primer momento se impone una primera observación. Ya existen servicios de policía femenina en los países más diversos, y el número de fracasos hasta ahora habidos carece de importancia.

El reclutamiento propiamente dicho se hace en función no sólo de las contingencias locales, sino de las tareas que se confían a las agentes.

En la policía general se deben exigir las mismas condiciones para las mujeres que para los hombres (excepción hecha de las exigencias físicas); preferencia para las mujeres solteras.

En las policías especiales (policía judicial, policía de menores, policía social, etc.) debe darse preferencia a los estudios previos de asistente social y objeción menor a las mujeres casadas.

En cuanto a la función de la policía femenina existen dos concepciones:

La concepción llamada inglesa, que da la preferencia a la policía general con unidades femeninas autónomas con uniforme.

La concepción llamada continental, que da la preferencia a las policías especiales, con unidades mixtas vestidas de paisano.

(1) Alemania Federal, Argentina, Australia, Austria, Bélgica Birmania, Brasil, Canadá, Ceilán, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, India, Israel, Japón, Nueva Zelanda, Pakistán, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza, Surinam y Turquía.

(2) Italia, Marruecos, Mónaco, República Árabe Unida (Egipto) y Tailandia.

(3) La documentación recibida en la Secretaría General se proporcionará en forma de microfilms a los países y territorios afiliados que así lo soliciten.

Esas dos concepciones se reflejan, evidentemente, en las normas de reclutamiento de las agentes. Por consiguiente es muy delicado, si no imposible, que la Secretaría General proponga un cuadro tipo para ese reclutamiento. No obstante, conviene retener los puntos siguientes:

1.º Antes de intentar la institución de una policía femenina es aconsejable preparar la opinión pública para esta innovación.

2.º El reclutamiento de agentes femeninos organizado en torno a una mujer especialmente calificada (principio del propio reclutamiento) parece haber dado muy buenos resultados.

3.º Las condiciones exigidas a las aspirantes están en función directa de las tareas que se las quiera atribuir. Sin embargo, es siempre indispensable el paso de aquellas por una escuela de policía.

4.º La delicada cuestión del casamiento de las aspirantes y las agentes, podría resolverse utilizando las agentes casadas en tareas (policía especial) para las que la situación social de la mujer casada pueda conferirles mayores aptitudes.

5.º El casamiento (así como el divorcio, desde luego) por sí solo no debe jamás entrañar una discriminación dirimente, y en especial el licenciamiento de una agente.

6.º El mando directo de una unidad femenina autónoma debe conferirse a una mujer.

Por último, los servicios de policía de un país determinado no deben experimentar ningún temor en acudir directamente a la experiencia de la policía de otro país, ya sea enviando en misión de estudios a la persona encargada de organizar la policía femenina, ya sea solicitando los servicios de una asesora calificada.

Muchas de esas reglas, normas o características pueden verse en *la organización de la policía femenina de la Gran Bretaña. El informe presentado por la delegación del Reino Unido* es uno de los documentos más completos e instructivos llegados a la Secretaría General.

Pero dejemos la palabra al relator, a reserva de resumir algunas de las partes de su exposición.

«Ambos sexos, hace ver en primer término el informe británico, tienen una función que desempeñar en la acción policial... Como los agentes se reclutan en todos los ámbitos de la comunidad, la composición de la policía constituye un buen reflejo de la población y la capacita para comprender todos los problemas que se le puedan presentar.»

«El éxito de todo sistema policial depende en gran parte de la confianza de la opinión pública en su integridad y en su imparcialidad absolutas. El respeto con que el conjunto de la población observa las leyes es tal, que puede mantenerse el orden en una población de 50 millones de habitantes por una policía que sólo cuenta con 79.000 funcionarios. En esa cifra van incluidas 2.529 mujeres; y creemos que las mujeres deberían participar plenamente en la actividad policial general de este país.»

«Se selecciona a las agentes a base de sus cualidades, de su comprensión humana, su buen sentido, su determinación de mantener el orden social y su voluntad de contribuir a que el nivel de la vida de la sociedad siga siendo decoroso... Las agentes reciben su instrucción profesional juntamente con los varones en cursos mixtos, en las mismas escuelas, con los mismos programas y teniendo que sufrir los mismos exámenes. Reciben además enseñanza suplementaria, dada por instructoras (mujeres policías especializadas), una formación especial sobre cuestiones relativas a niños y jóvenes.»

El relator cita a continuación los tres principios de base que aseguran la eficacia de la policía femenina:

1.º «las mujeres deben ir vestidas de uniforme y encontrarse en la vía pública de modo que se las pueda identificar fácilmente: el público debe poder dirigirse a ellas en todo momento. Con su sola presencia puede ejercer una acción preventiva y evitar muchos desórdenes e infracciones. En el curso de sus rondas, adquieren un conocimiento directo del público y pueden prestar infinitamente más servicios que si se ocuparan exclusivamente de las víctimas de una agresión.»

2.º las agentes son reclutadas precisamente por ser mujeres aptas para hacer frente a los numerosos problemas de policía relativos a mujeres y niños.»

3.º «no se trata de que la policía femenina se substituya a la policía masculina, sino de complementarla. En nuestros días en que los problemas de la circulación requieren tantos esfuerzos y tiempo por parte de las autoridades, es natural emplear también agentes femeninos, por ejemplo, para regular la circulación en las proximidades de las escuelas; a no ser que haya tareas propiamente femeninas que requieran su presencia en otra parte.»

«Actualmente hay mujeres en cada una de las 126 unidades policiales de Inglaterra y del País

de Gales y en todas las unidades de Escocia. La proporción de mujeres en cada unidad mixta es aproximadamente de un 6 por 100 con relación al número de hombres.»

«Además de recibir la formación común a los dos sexos que se les da al entrar en servicio, las agentes pueden seguir los cursos de perfeccionamiento sobre la investigación judicial, y pueden entrar en el Instituto de Policía, donde se prepara a los funcionarios superiores. Los ascensos se conceden mediante examen o por selección, como se hace para el personal masculino.»

«Cuarenta años de experiencia nos han dado una información de gran valor. Lo primero que debe hacerse es escoger una mujer que posea exactamente las cualidades requeridas, que esté dotada de espíritu de iniciativa y de ideas claras, y nombrarla para un puesto de mando. Se le debe dar una formación, una experiencia muy amplia, y debe cooperar en el reclutamiento y la formación de las agentes. La influencia y el ejemplo de esta agente funcionario superior es de tal importancia que nunca se pondrá demasiado cuidado al hacer su selección.»

«Además, conviene que haya una mujer que desempeñe un puesto de mando en el servicio del Gobierno central responsable de las actividades de la policía.»

«Para obtener el mejor rendimiento de la policía femenina, es necesario contar con servicios de asistencia social eficaces con los que las agentes colaboren estrechamente aun cuando no reciban una formación de asistentas sociales.»

«Los temores que se manifestaron en los primeros años acerca de la seguridad de las agentes, especialmente en los servicios de ronda, resultaron enteramente infundados. Su uniforme les asegura una protección eficaz, y los ciudadanos se habitúan a ellas y las respetan. La policía femenina de la Gran Bretaña ha tenido la fortuna de heredar la gran tradición de la policía masculina que la ha admitido a colaborar con ella.»

El informe británico contiene un anexo muy interesante sobre las funciones de la policía femenina uniformada (rondas, visitas, servicios de puesto, servicios en los tribunales, etc.) o de la policía femenina vestida de paisano (en caso de crímenes, o de asuntos relacionados con los niños, las mujeres o asociaciones femeninas en materia de prostitución, de escolta de detenidas, o de menores, etc.).

II. En sesión plenaria, el Secretario General recuerda todas estas comprobaciones de conjunto, y en especial el problema delicado de la soltería de las mujeres casadas.

Observa que, por el momento, no se trata de proponer a la Asamblea la aprobación de conclusiones. Lo esencial es confrontar las opiniones, recapitular los hechos y sacar una enseñanza de todo ello.

Citando el caso de Inglaterra, donde las unidades de policía femenina constan de 2.500 mujeres, y el de Francia, que sólo cuenta con una unidad de policía femenina en París, compuesta de 75 mujeres, el señor Sicot ve en este contraste materia que se presta a debate.

El señor Fernet (Francia) dice que hace quince años existe en París un cuerpo de policía femenina. Teniendo en cuenta que las mujeres se ocupan más del aspecto preventivo que del represivo de la delincuencia, se les exige un título de asistente social. Los servicios que prestan son particularmente valiosos en los casos de niños maltratados, pues gracias a su delicadeza e intuición pueden actuar en ciertos medios con más eficacia que los hombres. Se había pensado en confiarles la labor de vigilancia en los grandes almacenes de París, pero mostraron cierto desagrado por este género de trabajo. En Francia la mujer casada puede seguir en los servicios de policía, pero tiene tendencia a abandonar el servicio para dedicarse a su función de esposa y madre.

El señor Castroverde dice que en Cuba no existe policía femenina, pero la Asamblea podría aprobar un proyecto de resolución reconociendo la importancia del papel que las mujeres pueden desempeñar en la prevención de la delincuencia juvenil.

El señor Amable (Ghana) señala que en 1952 había ya 28 mujeres en los servicios de policía de su país y que recientemente el Gobierno ha realizado un experto inglés para la instrucción de las mujeres aspirantes a servir en la policía. Se exigen las mismas condiciones para ambos sexos, ya que los sueldos son idénticos. Las mujeres casadas sólo se utilizan en determinadas tareas especiales; habitualmente no forman parte de los servicios generales de policía.

Según la señorita de Vitré (Reino Unido), los servicios de policía necesitan hombres y mujeres que en colaboración cumplan, respectivamente, las funciones más adecuadas para ambos. Las mujeres no trabajan mejor que los hombres, pero sí de diferente manera. Es preciso explicar a los hombres que las agentes no son sus rivales, sino más bien sus colegas. Tampoco cumplen una función de reemplazantes, puesto que desempeñan tareas donde su condición les permite lograr mejores resultados que los obtenidos por los hombres. En los servicios policiales de Gran Bretaña se admite tanto a las mujeres casadas como a

las solteras. Corresponde a la propia interesada decidir si ha de renunciar a sus funciones en caso de contraer matrimonio.

Esta intervención de la señorita de Vitré, autora del informe británico sobre la materia, es particularmente apreciada.

El señor Zentuti (Libia), que reconoce la utilidad de la mujer en la prevención de la delincuencia, considera prematuro presentar propuestas a su Gobierno. En los países musulmanes la situación de la mujer está estrictamente determinada, y es preciso preparar a la opinión antes de proponer innovaciones de esa naturaleza.

En cuanto se refiere a los Estados Unidos, el Secretario General ha recibido de numerosas ciudades norteamericanas respuestas muy interesantes.

El señor Toumi (Túnez) declara que su país, aun reconociendo que la policía femenina presta grandes servicios, no puede pensar por el momento en proceder al establecimiento de la misma, aun cuando sea cosa adquirida la igualdad entre hombres y mujeres. En cuanto se refiere a la juventud delincuente, el Gobierno de Túnez ha creado centros de reeducación bajo la inspección de la Secretaría de Estado de Educación Nacional, Juventud y Deportes, dirigidos por personal masculino y femenino especializado.

El señor Dutt (India) se ñala que en su país la policía femenina actúa principalmente en la prevención de la delincuencia juvenil y de la prostitución, en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y en el mantenimiento del orden durante las manifestaciones políticas. Ello se debe a que en la India los manifestantes tienen la costumbre de colocar a las mujeres en primera fila, a fin de que la policía no se atreva a intervenir.

El señor de la Quintana (Argentina) dice que es cierto que la policía femenina puede desempeñar una función muy importante en el orden nacional. En Buenos Aires el cuerpo de policía femenina se compone de 100 mujeres, 76 de las cuales trabajan en las oficinas y se ocupan de cuestiones administrativas. Las que desempeñan funciones activas se ocupan de los jóvenes delincuentes y de las campañas de seguridad de tránsito organizadas en las escuelas. También se encargan de la vigilancia de los mujeres detenidas en los hospitales. Los servicios policiales reclutan tanto mujeres casadas como solteras, y su sueldo es el mismo que el de los hombres. La única diferencia es que, por el momento, las mujeres no pueden pasar del grado de inspectoras auxiliares.

El Presidente propone que la Asamblea invite al Secretario General a que siga prestando la misma atención al problema de la policía femenina. Así queda acordado.

— *Fué también el año pasado cuando la Asamblea general decidió poner en estudio el «Catálogo de objetos», establecido por la policía del cantón suizo de Zurich y preconizado por la delegación suiza. Recordemos que este catálogo permite hacer una descripción de los objetos robados o hurtados por un malhechor. Hace una distinción entre efectos personales, objetos domésticos y profesionales. Utiliza el método de clasificación decimal: a cada objeto le corresponde un número que pueden comprender todos los países. Es de hojas sueltas. Se trata de saber si debía generalizarse esta experiencia suiza (1).*

1. La primera pregunta que hizo la Secretaría General fué la siguiente: *¿Estiman ustedes, en general, que un catálogo de objetos cifrado puede ser útil a los servicios de policía, ya sea en sus relaciones mutuas, ya sea en sus relaciones con el público?* Esta pregunta obtuvo 22 respuestas afirmativas, tres negativas y una abstención.

Muchos Estados temen que el llevar al día un catálogo exija un esfuerzo considerable, dadas las modificaciones de modas, estilos y modelos. En Francia se considera que, gracias a este catálogo, la víctima de un robo podría hacer a la policía una descripción más exacta del objeto robado. De todos modos, parece imposible dar a este catálogo un carácter enciclopédico. Además, la existencia de un catálogo supone la de un fichero de objetos robados. Pero los servicios de policía deben limitarse a llevar ficheros sobre los objetos de valor cuya identificación sea posible (vehículos, armas, receptores de radio y de televisión, aparatos fotográficos, cámaras fotográficas, objetos de arte, joyas, etc.). Algunos de estos objetos son fáciles de describir y de identificar por llevar generalmente una marca y un número, o por haber sido fotografiados e incluidos en un repertorio: el catálogo sería, pues, sobre todo, útil para la descripción de las joyas, que es mucho más difícil de hacer.

Los *succos* estiman también que el catálogo es sobre todo conveniente para un grupo de cosas determinadas: joyas, instrumentos ópticos, material profesional y, caso de ser posible, aparatos fotográficos.

La contestación del representante de Pakistán insiste también en las «formas heterogéneas» de

los objetos de valor, que varían con arreglo a los lugares, costumbres regionales o religiosas, clima, particularidades étnicas, clases sociales, medio rural o urbano, etc.

Los Países Bajos no lo aceptan, vista la amplitud de la reforma que provocaría la clasificación decimal de este catálogo en el sistema de los ficheros locales.

Para el Reino Unido, en cambio, es el principio mismo del catálogo cifrado el que parece discutible. Todas las unidades de policía, hasta la más pequeña, deberían tener un catálogo y familiarizarse enteramente con su contenido y clave; además, esto supone un trabajo continuo para ponerlo al día. Por otra parte, un error de clave en la transmisión telefónica o radiotelegráfica basta para que la difusión resulte enteramente falsa; para cifrar y descifrar las descripciones se perderá mucho tiempo; por fin, es dudoso que los objetos que deban «difundirse» sean lo suficiente uniformes para señalarlos mediante cifra. En 1937, un antiguo detective superintendente había propuesto un sistema análogo que se rechazó por las razones anteriormente enumeradas.

2. *¿Son ustedes partidarios del método de clasificación decimal propuesto en el catálogo de objetos de Zurich?*

A esta pregunta hubo 17 respuestas afirmativas y nueve respuestas negativas.

Se invoca a menudo la posibilidad de un error numérico en la clasificación o en la transmisión. En cambio, los promotores de este proyecto consideran que el sistema decimal permite una transcripción más fácil mediante fichas perforadas.

La respuesta del Canadá insiste en el hecho de que las medidas de los vestidos del Canadá son distintas a las utilizadas en la Europa continental o en el Reino Unido.

Según los servicios franceses, si el método decimal permite describir las joyas de formas sencillas, ¿cómo individualizar ciertos broches y alfileres que los joyeros se ingenian en hacer inéditos?

Los italianos piensan que la precisión del catálogo es sobre todo teórica: ciertos objetos podrían muy bien entrar en diferentes grupos te-

(1) Véase *R. Internacional*, n.º 110, pág. 236.

niendo en cuenta su similitud, lo que complicaría las investigaciones. Según *algunos servicios australianos*, sería difícil incorporar en el sistema decimal los números de series, las marcas de comercio, los nombres de los productores de los objetos, los nombres de las personas. Y estos datos son de una importancia capital.

3. *En lo que se refiere al principio mismo del catálogo universal*, se objeta, además, que sería superfluo en un grupo de países determinado donde exista una comunidad de idiomas (por ejemplo, Canadá-Estados Unidos). Además, todos los Estados no están en la misma situación que Europa en cuanto se refiere a los criminales internacionales itinerantes o al movimiento de los objetos robados.

Finalmente, cuando un objeto es de muy gran valor se dispone generalmente de su fotografía o de un dibujo reproduciéndolo; sin contar los objetos sometidos a numeración; por ejemplo, los vehículos o las armas.

4. Algunos de los Estados opuestos al sistema de clasificación decimal sugieren otra solución: *los alemanes* preconizan la utilización de un diccionario de terminología de policía judicial actualmente preparado en los Países Bajos; se trata de un diccionario internacional ilustrado, sin clasificación cifrada.

En Suecia se piensa que los objetos deben agruparse por clases, numerándolos de uno a *x*, dentro de cada clase, y siguiendo el orden de su entrada en el catálogo. La descripción propiamente dicha indicaría brevemente el color, la sustancia y todos los demás datos característicos de alguna importancia.

5. La quinta pregunta hecha por la Secretaría General era la siguiente: *¿Utiliza la policía de su país un catálogo de objetos o cualquier otro sistema que persiga la misma finalidad?*

Dieron una respuesta afirmativa los siguientes países: Alemania Federal, Australia, Canadá, Dinamarca, India, Israel, Reino Unido, Singapur, Suecia, Tailandia; otros dieron una respuesta negativa: Birmania, Ceilán, Cuba, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Laos, Mónaco, Pakistán, Países Bajos, Portugal, República Árabe Unida (Egipto), Sudán, Turquía, Yugoslavia.

Alemania Federal utiliza una gran colección de muestras publicada por «Bauerfeind y Grassl». *En el Canadá* no existe ningún catálogo sistemático: una fuerza de policía importante utiliza las tarjetas perforadas; otras dos grandes ciudades

hacen uso de un catálogo ilustrado de publicidad comercial, editado por almacenes universales. Este catálogo se publica anualmente, y sigue la evolución de la moda en cuestión de equipajes, vestidos, joyas, etc. La Policía Real del Canadá se sirve de las descripciones y reproducciones de objetos robados y perdidos publicadas por la Oficina Central en Ottawa. El único catálogo verdaderamente pan-canadiense es el «Tire Tread Book», donde se encuentra el dibujo de todos los neumáticos fabricados en el Canadá y los Estados Unidos de América. En muchos Estados se utilizan álbumes fotográficos de una u otra categoría de objetos (joyería, bicicletas, etc.) (Australia, Cuba, Dinamarca, Israel, Portugal, ciudades importantes del Reino Unido, Suecia). *En varios Estados de la Unión India*, los artículos de uso corriente están incluidos en catálogos formados por listas-modelo distribuidas en los servicios de policía. Las denominaciones utilizadas en esos catálogos sirven en casos tales como denuncias, testimonios y encuestas, etc. *En Tailandia*, la policía ha establecido un catálogo nacional de objetos, pero no lo ha puesto todavía en servicio. Todo el sistema tiende a ser de la mayor sencillez posible, puesto que debe ser adecuado al nivel de educación de la mayoría del pueblo.

6. *Dieciséis Estados piensan que se puede establecer un catálogo de objetos en una escala nacional para el solo uso de la policía nacional*. Cinco países piensan lo contrario.

7. *A la pregunta de saber si era oportuno un catálogo de objetos de alcance internacional, establecido dentro del marco del Interpol y distribuido a todas las Oficinas Centrales Nacionales*, 19 Estados han contestado afirmativamente y cuatro negativamente.

La policía alemana, por ejemplo, es categórica. Sin embargo, sólo la experiencia de la policía suiza permitirá decir si el catálogo suizo puede servir de modelo. Vistos los gastos considerables de esta empresa, debe evitarse el optar definitivamente por un sistema o por otro.

La policía cubana preferiría un catálogo nacional; tanto más cuanto el sistema actual utilizado por la O. I. P. C. da satisfacción completa. Habría que establecer también una clave telegráfica internacional de objetos.

Según los yugoslavos, el catálogo internacional sólo debería contener los objetos esenciales, es decir, los objetos que cumplan a la vez las tres condiciones siguientes: ser objeto de robo con frecuencia, ser utilizados en todos los países afiliados a la O. I. P. C. y, por fin, ser de un valor que justifique una acción internacional.

8. A la última pregunta (*¿deben ser distintos el catálogo nacional y el catálogo internacional?*) hubo 13 respuestas afirmativas, siete respuestas negativas y cinco abstenciones.

Como se puede ver, muchos países han estudiado detenidamente el problema planteado, y la idea ha parecido interesante a bastantes de ellos. En definitiva, las reservas que se han formulado con más frecuencia son las siguientes:

— La heterogeneidad de los objetos, la rapidez de evolución de las modas y modelos hará difícil, si no imposible, la preparación y puesta al día de un catálogo de carácter «general» y «universal».

— La utilización del catálogo será de difícil introducción en la esfera nacional debido a los sistemas ya existentes.

— La seguridad de una fórmula decimal compleja corre el riesgo de verse comprometida por errores de transmisión.

Por su parte, la Secretaría General estima útil indicar que, por lo que se refiere a las difusiones internacionales impresas, desde marzo de 1947 a fines de junio de 1958, el porcentaje de difusiones relativas a objetos buscados es de un 9.1 por 100 con relación al conjunto de las difusiones.

— El Sr. Lehmann (Suiza) recuerda a la Asamblea que este catálogo fué establecido para remediar la falta de exactitud de las descripciones de objetos en los informes de la policía. El único elemento digno de interés, la acción judi-

cial, debe figurar en él. En Suiza, el objetivo deseado—la eficacia de las investigaciones—ha sido rápidamente conseguido, sin necesidad de recurrir a un mayor número de investigadores. Los errores de clasificación son relativamente raros y pueden ser muy fácilmente corregidos. Es indudable que la selección automática presenta muchas ventajas para las grandes administraciones centrales; pero la clasificación decimal es preferible cuando se trata de investigaciones locales.

* * *
Al terminar, el Sr. Lehmann preconiza la institución de un catálogo de objetos con carácter internacional, pero en el marco de la O. I. P. C.; una comisión de especialistas podría quedar encargada de estudiar la realización de este catálogo.

El Sr. Fontana (Italia) cree que es preferible esperar los resultados de la experiencia helvética antes de tomar una decisión de alcance internacional. Lo mismo piensan el Sr. Zentuti (Libia) y el Sr. Franssen (Bélgica).

Los señores De Castroverde (Cuba) y Chesson (Liberia) apoyan estas propuestas. La Asamblea podría aceptar, en principio, el catálogo helvético, a condición de que Suiza aplique previamente, durante unos años, el sistema propuesto. La O. I. P. C. podría entonces recomendar su aplicación con carácter internacional. El Sr. Lehman se adhiere a esta propuesta y el debate queda, de este modo, terminado: la policía suiza dará a conocer, más tarde, los resultados de esta experiencia.

PAPEL DE LA "ZONA INTERDIGITAL EN DACTILOSCOPIA"

Un servicio obligado a buscar huellas dactilares con gran rapidez y precisión tiene que utilizar una clasificación basada en subdivisiones claramente definidas y que no se multipliquen hasta el infinito.

En las grandes colecciones de huellas se utilizan en la actualidad numerosas y complicadas subdivisiones, establecidas a base del número, el trazado y la forma de las crestas; el rendimiento de los funcionarios encargados del servicio acusa claramente esta complicación.

Sin embargo, a pesar del gran número de subdivisiones, en algunas de ellas se acumulan rápidamente grandes cantidades de datos.

La Oficina Científica de la Fuerza de Policía de Australia Occidental emplea un método que

permite resolver parte de las dificultades y que resulta compatible con la utilización de los procedimientos y datos actualmente en uso.

Según explicó el señor Porter (Australia), se funda en los dibujos que se presentan en la base de los dedos en la zona interdigital principal de la palma (1). Se hace una primera clasificación a base de los sectores de la zona en que aparecen los dibujos. La unidad secundaria es el tipo de dibujo; el trazado y el número de las crestas permiten establecer la tercera subdivisión.

Tales datos interdigitales pueden añadirse al sistema de clasificación dactiloscópica utilizado: Henry, Vucetich o cualquier otro.

(1) Por oposición a la zona interdigital pulgar índice.

I. El trabajo presentado por la policía australiana tenía como base las combinaciones interdigitales de 1.000 series de huellas escogidas al azar.

a) Los grupos interdigitales se dividen en cinco clases principales, que representan, respectivamente, el 22,2 por 100, el 13,6 por 100, el 12,3 por 100, el 9,4 por 100 y el 10,7 por 100 del total. En otros términos, 682 de las 1.000 huellas recogidas corresponden a una de esas cinco clases. En la primera de ellas se agrupan 222 huellas de un tipo muy corriente; la forma de las crestas permite subdividirla en tres subclases, de importancia numérica análoga; además, el número de crestas permite establecer otras subdivisiones.

Entre las 318 huellas restantes, 198 pueden distribuirse en cinco grupos de importancia relativamente media (5 por 100, 2,8 por 100, 3 por 100, 5 por 100 y 4 por 100).

Quedan, por último, 120 huellas que se distribuyen, por partes aproximadamente iguales, en pequeños grupos; son relativamente raras y fáciles de identificar.

El informe australiano hace constar que es preferible no recurrir a las subdivisiones interdigitales sino después de haber agotado las subdivisiones del sistema dactiloscópico empleado en el país.

El método preconizado por la policía australiana es particularmente eficaz con relación a los grupos 11/11, 00/00, AA y 32/32 del sistema Henry, es decir, con respecto a aquellos grupos en los cuales confluyen numerosas huellas análogas.

Es aconsejable que no se obtengan las huellas interdigitales al mismo tiempo que las dactilares. Para conseguir una buena impresión de estas últimas, se recomienda que los dedos estén juntos. Por el contrario, para obtener una buena huella interdigital hay que proceder de modo que el sujeto *separe y tienda bien los dedos*. Aparte de ese detalle, la técnica es prácticamente la misma.

Podría temerse que los funcionarios de los servicios dactiloscópicos tropezasen con grandes dificultades para conseguir buenas huellas de la zona interdigital; la experiencia hecha durante dos años por la policía australiana demuestra que no es así; su obtención no entraña dificultades importantes ni excesiva pérdida de tiempo.

b) No cabe entrar aquí en los detalles de las diversas operaciones, y, por otra parte, el informe de la Delegación de Australia será comunicado a todos los expertos. Basta decir que la clasificación primaria no se basa en cifras, sino en colores. El empleo de marcas de color que se pegan en las fichas facilita mucho las investigaciones.

El empleo de las marcas de color resulta especialmente útil cuando se trata de eliminar rápidamente y sin peligro de error, aplicando el sistema usual, todas las huellas dactilares que corresponden a una zona interdigital diferente.

c) En cuanto a los métodos que permiten utilizar la zona interdigital, existen dos posibilidades extremas: la primera consistiría en emplearla *antes* de la clasificación de huellas dactilares propiamente dicha; este procedimiento permitiría, desde el principio, dividir toda la colección de que dispone un servicio dactiloscópico en grupos de comparación.

El inconveniente de este método consiste en que obliga a cortar bruscamente el procedimiento habitual: haría necesario iniciar una nueva colección de fichas.

El otro sistema, que, al parecer, podría adoptarse sin entrañar graves perturbaciones, consiste en no servirse de la clasificación interdigital sino después de utilizadas las huellas dactilares, es decir, en emplear la clasificación interdigital como complementaria.

De hacerse entrar al nuevo método «por la escalera de servicio», se permitiría a los encargados de tomar las huellas y a quienes las clasifi-



El Mayor S. H. W. C. Porter (Australia) y Prest R. Dullier (Alemania).

can adaptarse al sistema y utilizarlo sin perturbar la marcha del trabajo habitual.

Nada impediría que, posteriormente, se diera preferencia, si las circunstancias lo aconsejaban, a la clasificación interdigital.

En todo caso, hay un hecho comprobado: en Australia Occidental la adopción del sistema de las huellas interdigitables no ha provocado ninguna perturbación en la práctica seguida anteriormente y ha prestado grandes servicios (sobre todo con respecto al grupo 1/1, especialmente complicado, y a otros grupos en las que se encuentran agrupadas numerosas huellas). Mas, así, el método ha permitido añadir las huellas interdigitales de los delincuentes ya fichados a las dactiloscópicas, al mismo tiempo que se aplicaba el sistema a los nuevos delincuentes.

II. El señor Jackson (Reino Unido) consideró muy interesante el método propuesto; a su juicio, la Asamblea debería encomendar su estudio a un comité de expertos.

El señor Santamaría (España) declaró que compartía enteramente el criterio del señor Jackson y que, en su calidad de especialista veterano en dactiloscopia, estimaba que el método australiano podía tener gran alcance.

Mas reservado en su juicio se mostró el señor de la Quintana (Argentina). En su país la clasificación no plantea problemas. A su juicio, la zona interdigital, tal como se le define en la Argentina, puede proporcionar datos más precisos que la zona adoptada por la policía australiana. En el fondo, el problema se reduce, a su entender, al de si es mejor el sistema de Henry o el de Vucetich.

El profesor Cecaldi (Francia) comunicó a la Asamblea los resultados del experimento desarrollado en su país desde 1948. El Instituto Judicial de París utilizó primeramente las huellas palmares de 5.000 individuos fichados como especialistas en el robo con fractura. Después empleó, como dato secundario y elemento de subdivisión de las huellas palmares totales en las series muy numerosas, la zona interdigital principal.

Una vez continuado y profundizado, ese estudio a llevado a los especialistas de los servicios dactiloscópicos de París a conclusiones análogas a las deducidas por la policía australiana.

El señor de Castroverde (Cuba) recordó que la delegación cubana había presentado a la Secretaría General un informe preparado por un técnico de gran valía, creador del Departamento de Identidad de la Marina, del Ejército y de otros servicios conexos. Insistió en que, vista la complejidad del problema, era necesario coordinar los esfuerzos.

El Secretario General dió a conocer la opinión de los especialistas en la materia que trabajan en los servicios que de él dependen:

El método interdigital australiano tiene el mérito—aunque la idea no sea nueva—de haber utilizado a fondo la diversidad de los dibujos interdigitales. Sin embargo, puede plantearse la cuestión de si las 1.000 huellas estudiadas son suficientes para garantizar la estabilidad de los porcentajes en lo porvenir. La transformación de un fichero existente parece posible, a condición de que se posean las huellas palmares de los individuos fichados, lo que no es frecuente, por lo menos en Francia.

Como había hecho observar el señor Porter, el sistema australiano simplifica evidentemente la clasificación de los dedos amputados o deformados; por otra parte, el empleo de colores para indicar los diversos grupos parece preferible al de cifras.

El objetivo es aligerar la tarea de los investigadores; sin embargo, observó el señor Sicot, al aumentar el número de subdivisiones se multiplican las posibilidades de búsquedas alternativas; por ello, no sería conveniente llevar muy lejos la clasificación interdigital.

Una clasificación que tenga como punto de partida las huellas interdigitales puede ser una buena fórmula para un fichero nuevo.

Como conclusión, el Secretario General declaró que el proyecto presentado por la delegación de Australia sería comunicado a las Oficinas Centrales Nacionales, para que lo sometieran a sus respectivos especialistas. Después, la Secretaría General procederá a establecer una síntesis de las respuestas y someterá nuevamente la cuestión a la Asamblea General, la cual tomará una decisión definitiva.

Así quedó acordado.

CLAVE PARA LAS IDENTIFICACIONES

El señor Porter (Australia) se refirió a otro informe australiano ante la Asamblea, en este caso el proyecto de «clave para las identificaciones», inspirado en el retrato hablado de Berti-

llon, que Australia preconizó en la XXIV Asamblea General (1955).

Este sistema, como recuerda el Secretario General, consta de una serie de «fotografías mode-

lo», que constituyen un ejemplo de cada característica del rostro (diferentes tipos de nariz, de boca, grosor, etc...); una numeración de todas las fotografías y de la transmisión de las señas en clave, que puede describirse mediante el catálogo de fotografías.

En esta forma se contaría con un ejemplo ilustrado para cada una de las características. Las señas comunicadas merced a esta clave podrían ser más detalladas, más exactas y menos costosas.

Pese a la resolución aprobada en 1955, fué materialmente imposible realizar el estudio previsto, en el que debían tomar parte todos los países miembros de la O. I. P. C.

Al parecer el modo más racional de preparar un proyecto de clave, que a continuación debería adoptarse en las transmisiones internacionales, sería confiar esta labor a un «Comité de Expertos» (1).

El señor Porter (Australia) aprueba la propuesta de la Secretaría General.

El señor Franssen (Bélgica) pregunta si no se podría adoptar la misma solución que para el catálogo de objetos presentado por Suiza. En efecto, podría ensayarse en Australia, durante cierto

tiempo y a título de experiencia, una clave tipo.

El señor Nicholson (Canadá) apoya esta sugerión y desea que pueda participar en este Comité un experto del Canadá. Sin embargo, vista la distancia, este experto transmitiría sus observaciones por correspondencia. Los señores Fernet (Francia), Pastor de Oliveira (Brasil), Fontana (Italia), Hernández (Méjico) y el Emir Farid Chehab (Libano) formularon el mismo deseo.

El Secretario General considerando, por una parte, el problema económico que plantea este proyecto, y, por otro lado, el interés indiscutible que supondría la confrontación final de esos técnicos, sugiere que podría pensarse en invitar a los Estados muy alejados de París a que se hicieran cargo por sí mismos de los gastos de desplazamiento si deseaban que sus expertos participaran en la reunión.

La Asamblea acepta la propuesta del Secretario General y los representantes de los países alejados se adhieren a ella. La Asamblea designa un comité de expertos compuesto de nueve miembros, debiendo designar un experto cada uno de los países siguientes: Alemania Federal, Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Italia, México y Reino Unido.

RADIOCOMUNICACIONES. MODIFICACION DEL REGLAMENTO

I. El Reglamento de Radiocomunicaciones Internacionales de Policía fué aprobado por la Asamblea General de la Organización en 1929. Este texto ha seguido en vigor, pero fué revisado por la Asamblea General en 1949.

Desde entonces, la red INTERPOL se ha extendido y su tráfico ha aumentado considerablemente (por no citar sino la actividad de la estación central, el número de telegramas expedidos ha pasado de 11.300 en 1949 a 21.500 en 1957). Paralelamente, el número de usuarios ha aumentado en una proporción muy grande. Ha habido, pues, que hacer frente a esta nueva situación.

La reunión de Jefes de las Estaciones de la Red INTERPOL (celebrada en la Secretaría General en abril de 1956) facilitó mucho la tarea. Se ha llegado a adoptar, de común acuerdo, determinadas normas. Desgraciadamente algunas de ellas no son exactamente conformes a la letra del Reglamento. Ahora bien, este Reglamento no puede ser modificado sino "por una nueva decisión de la Asamblea General". He aquí lo que hace el objeto de un informe del Secretario General:

I. Las modificaciones propuestas se refieren a

tres puntos; procedimiento de atribución de las frecuencias, intervención contra las interferencias, explotación diaria.

a) *Procedimiento de atribución (y de utilización) de las frecuencias.*

Sin entrar en el detalle técnico de las antiguas disposiciones y de las modificaciones propuestas, bastará con recordar algunos hechos:

— Las frecuencias sólo pueden ser atribuidas a los Estados, y no a organismos, aun si se trata de organismos internacionales. Así, pues, la utilización por la red INTERPOL de una frecuencia cualquiera exige, por una parte, el acuerdo de todos los países que cuentan con una estación INTERPOL y, por otra, que no se formule ninguna reclamación por los otros Gobiernos.

— La utilización por los Estados, para los enlaces internos, de las frecuencias que les están atribuidas para sus enlaces internacionales de policía, ha resultado nefasta.

— Las circunstancias han demostrado que la es-

tación central deberá tener libertad para utilizar, o hacer utilizar por las estaciones nacionales las frecuencias más adecuadas, si al alterarse las condiciones de propagación se invalidaran las previsiones.

b) *Interferencias.*

La práctica de los últimos años ha puesto de manifiesto que, jurídicamente, no puede entablarse el procedimiento contra la estación ajena a la red culpable de las interferencias, sino por la estación o las estaciones de la red que hayan observado la interferencia.

c) *Explotación diaria (indicativos, documentos de servicio y archivos, llamadas).*

1.º El Reglamento del Atlantic City (1947) estipula que las estaciones fijas que emplean en el servicio internacional más de una frecuencia, deben dar a cada frecuencia un indicativo distinto. Es, pues, necesario modificar el Reglamento internacional de Policía en este aspecto.

2.º Es absolutamente necesario anotar minuciosamente en el «diario de explotación» los detalles del funcionamiento para poder seguir toda la marcha de la red cuando se produce un litigio o un incidente entre otras dos estaciones...

3.º La estación central debe poder efectuar «llamadas de seguridad», tanto los días festivos como los días laborables, para comprobar la calidad de los enlaces y conocer el tráfico eventual pendiente.

II. Ante la Asamblea, el señor Treves (Francia) expone el funcionamiento de la red radioeléctrica internacional de policía, que, desde el mes de mayo de 1958, y gracias a sus nuevos equipos, se extiende a América del Sur.

Conviene continuar el programa preparado que prevé en particular el pedido de dos emisores de un kilowatio y de un grupo electrógeno Diesel.

Respecto a las estaciones nacionales, su equipo es satisfactorio en el conjunto y, desde hace dos años, varios países han hecho un esfuerzo importante.

Por lo que se refiere al *horario*, convendría que todas las estaciones se ajustasen al Reglamento de Radiocomunicaciones Internacionales de Policía que establece un servicio continuo de 7 a 21 hora GMT.

En la esfera de *cooperación técnica*, varios países miembros se informaron ante la Secretaría General para instalar estaciones, sea para uso interno, sea para entrar en comunicación con la red internacional.

Los señores Van der Feltz (Países Bajos), Lehmann (Suiza) y Jackson (Reino Unido) proponen que se modifique la redacción de ciertos artículos y párrafos, y piden a la Secretaría General unas explicaciones de orden técnico.

El señor de la Quintana (Argentina) indica que la policía argentina posee actualmente una instalación modernísima para la emisión y recepción de mensajes, así como un personal competente. Se pone, pues, a disposición de la Secretaría General y de los países latinoamericanos, y sobre todo de aquellos que no pueden tener contacto directo con París.

Teniendo en cuenta esta discusión y las enmiendas propuestas en el curso del debate, el proyecto queda aprobado por unanimidad en forma de resolución.

TELEVISION E INVESTIGACION POLICIAL.

I. El señor Van der Feltz (Países Bajos) señala que la policía municipal de Tilburg realizó en 1957 una experiencia sobre el empleo de la televisión como medio de investigación. Como este experimento merece más que un breve resumen, lo publicaremos próximamente in-extenso.

II. El trabajo holandés dió lugar, en el curso de esta reunión, a la proyección de una película informativa, cuyas copias pueden obtenerse gra-

tuitamente en la lengua que se desee (1) en la sede de la «British Petrol Company».

Dada la importancia cada vez mayor de la televisión, las autoridades policiales de los Países

(1) Asimismo, las copias del informe completo sobre este ensayo serán enviadas a todos los Delegados que lo pidan al Jefe de la Policía Municipal de Tilburg (Países Bajos).

Bajos, deseosas de ponerse al ritmo del progreso, estimaron útil realizar este ensayo que ha dado resultados alentadores.

Uno de los problemas más delicados de la difusión de las *negativas* en los Países Bajos deriva de que los servicios de policía no disponen de redes de televisión propias. Y, por consiguiente, la fotografía de las personas a quienes busca la policía puede ser vista por el público. Lo que ayuda a los criminales a escapar a las investigaciones. Esta cuestión —entre otras— exige ser examinada detenidamente, lo que incita al Presidente a proponer la reunión de una comisión de estudio.

III. Bajo la presidencia del Barón Van der Feltz (Países Bajos), esta comisión examinará ciertos aspectos del problema, y principalmente en qué medida puede utilizarse la televisión como medio de investigación.

En el Reino Unido, explica el señor Johnston, las dos redes de emisoras de televisión (oficial y privada) están dispuestas a cooperar con la policía, principalmente para la educación preventiva o «activa» del público. Ya es cosa hecha en lo que se refiere a la educación del público sobre los problemas del tránsito. Pero la difusión, aun en forma de *negativas*, de fotografías de personas a quienes se busca, plantea graves problemas: la legislación inglesa sobre la difamación es muy severa; las difusiones por televisión pueden influir en los testigos.

Sin embargo, observa el señor Van der Feltz, no se puede hacer ninguna objeción de orden jurídico cuando se trata de buscar a los evadidos de la cárcel. El señor Johnston comparte la opinión del Presidente, y sugiere, además, un procedimiento técnico para resolver la dificultad: organizar emisiones a horas fijas, reservadas a los servicios de policía, sea con longitudes de onda especiales, sea mediante interferencias parciales («scrambler system» o dispositivo secreto).

Pero existe otra dificultad, dice el señor Johnston: la televisión inglesa (ITV) ha propuesto reconstituir algunos casos delictuosos para ayudar a la policía; es de temer que la televisión no se proponga con esto sino fines comerciales.

Es lo que piensa también el señor Breuer (Alemania): la televisión alemana muestra, desde luego, una gran comprensión; ha hecho ya emisiones referentes a la búsqueda de objetos y de individuos, proyectando asimismo películas educativas y preventivas. Pero la policía debe fisca-

lizar las emisiones; la experiencia lo ha demostrado en Austria hace poco.

En efecto, añade el Presidente, los intereses de las Compañías de televisión y los de la policía, no sólo no coinciden siempre, sino que, con frecuencia son incluso distintos.

El señor Kosugi (Japón) señala que la televisión japonesa se ha prestado siempre a colaborar con la policía; sin embargo, la policía no utiliza este procedimiento.

En Italia, dice el señor Pietracaprina, la cooperación entre la policía y la televisión se ha limitado a la emisión de imágenes relativas a la prevención del crimen e instrucción del público, así como a la busca de individuos solicitada por las familias. Apoya la propuesta inglesa de emisiones de televisión exclusivamente reservadas a la policía.

La O.I.P.C., dice el señor Zentuti (Libia), debe estudiar esta sugestión, siempre que las informaciones difundidas no comprometan ni la buena marcha de las investigaciones ni el buen nombre de las personas complicadas en el asunto si solo recaen sobre ellas algunas sospechas.

En estas condiciones, propone el Presidente de la Comisión, no difundamos las señas de los individuos, sino cuando el estado del procedimiento judicial justifique la investigación.

De este modo, la policía no se expone a que se entablen procedimientos contra la misma. Además, añade el Presidente, habrá que evitar siempre el uso abusivo de las difusiones, que acabaría por fatigar al público.

Los delegados de Libia y del Reino Unido apoyan esta declaración, y el delegado alemán insiste sobre el papel fundamental de la policía local, única que puede juzgar acerca de la oportunidad del empleo de la televisión: piensa que el problema no es muy diferente del que plantea al recurrir a la prensa.

El Presidente señala que, a causa de ciertas emisiones, la policía tuvo que soportar verdaderas avalanchas de informaciones falsas y denuncias injustificadas.

En Francia, hace observar el señor Treves, se considera con escepticismo la utilización de la televisión pública por parte de la policía. Dice que la propuesta británica relativa a emisiones que sólo podría captar la policía es interesante, y la Secretaría General debería estudiar esta cuestión.

Los delegados del Reino Unido y de Alemania señalan que la televisión de circuito cerrado se utiliza ampliamente para la fiscalización del tráfico, en la vigilancia de las prisiones, bancos,

etcétera, y que esta modalidad merece la atención de la Organización.

Luego de un intercambio de opiniones muy interesante, la Comisión vota por unanimidad la siguiente resolución:

La Asamblea General.

ENCARGA a la Secretaría General y a los países afiliados:

1) Que se opongan a que las películas policiales educativas y preventivas se emitan por televisión sin el acuerdo oficial de las policías interesadas, conforme con la legislación de sus países respectivos.

2) Que estudien las posibilidades técnicas de

efectuar emisiones de televisión que sólo los servicios policiales puedan captar.

3) Que sólo procedan a la difusión de fotografías de personas después de haber formado, con arreglo a las leyes locales, las precauciones necesarias para que esa difusión no afecte ni a la buena marcha del proceso judicial, ni a los individuos aún no juzgados.

4) Que estudien las ventajas que para los servicios policiales presenta la utilización de la televisión en circuito cerrado.

Esta resolución es aprobada por la Asamblea con una abstención, la de Bélgica, donde no corresponde a la Policía, declara el señor Franssen, autorizar la proyección de películas en la televisión.

REUNION DE LOS JEFES DE LAS OFICINAS CENTRALES NACIONALES

Presidente: M. Nicholson (Canadá).

Las entrevistas celebradas por los jefes de las Oficinas Centrales Nacionales tuvieron por objeto esencialmente este año el examen de las cuestiones relativas a los cheques de viaje, las fotografías «robot» y ciertos extremos defectuosos revelados por la experiencia en el mecanismo de información mutua de las O. C. N.

El señor Franssen (Bélgica) expone las dificultades materiales con que tropieza la O. C. N. belga cuando trata de prevenir a los bancos en lo relativo a los cheques de viaje perdidos o robados.

Al referirse, por otro lado, a la cuestión de las fotografías «robot» precisa que las autoridades belgas se muestran muy reservadas; este género de documento «sólo se basaba en declaraciones de testigos, que son frágiles, y se corría el riesgo de poner en tela de juicio a personas inocentes». Sería de interés para él saber si sobre uno u otro punto hay otros Estados que tropiecen con dificultades análogas o experimenten escrúpulos semejantes.

En los Países Bajos, contesta el señor Rehorst, los bancos poseen un excelente sistema de información interior; sólo en casos excepcionales la policía les comunica datos correspondientes a los cheques de viaje.

Igual sucede, dice el señor Fontana, en Italia, donde los bancos prefieren defenderse por sus propios medios.

En cuanto se refiere a la utilización de las fotografías «robot», el señor Rehorst hace el resu-

men de varias experiencias realizadas en Holanda. En un caso, los testimonios permitieron trazar un retrato que se asemejaba al delincuente. Pero otras personas que nada tenían que ver con el delito fueron molestadas. De todas maneras, el empleo de las fotografías «robot» sólo es posible si existen varios testigos fidedignos. El señor Fontana (Italia) insiste también en las dificultades que plantea el uso de las fotografías «robot».

El señor Sicot opina que la utilización de la fotografía «robot» (que tiene un carácter imaginativo) no presenta más inconvenientes que la difusión de señas personales.

El señor Selinger (Israel) cita un caso en que la utilización de una fotografía «robot» no dió resultado. Confirma las dificultades ya citadas, que ilustran la fragilidad de los testimonios y de la identificación de un individuo por medio de una fotografía.

El señor Jackson (Reino Unido) adopta una posición igualmente negativa. Después, ampliando el debate, recuerda la estructura especial del sistema judicial anglosajón, donde no existen los juzgados de instrucción. En principio los informes sólo se comunican de policía a policía. Si un juez, por ejemplo, desea obtener informaciones por conducto de la policía, es preciso considerar si se le puede dar satisfacción.

El señor Toumi (Túnez) cita varios casos internacionales en que la cooperación práctica no dió lo que de ella se esperaba a los países interesados. Interesa, en particular, que apenas se hayan cumplido las formalidades diplomáticas normales, los individuos detenidos por otros paí-

ses sean rápidamente entregados al país solicitante.

El señor Fontana (Italia) indica a este propósito el caso de Suiza. La existencia de diferentes servicios suizos que trabajan con el Interpol plantea dificultades, y pregunta si no sería posible a las autoridades suizas centralizar la correspondencia en una sola oficina, efectuando luego el reparto correspondiente en el interior del país.

En los Países Bajos, observa el señor Rehorst, y probablemente en muchos otros países, los vínculos existentes entre las O. C. N. y las policías locales son esencialmente cuestión de buena voluntad. Por consiguiente importa informar cuidadosamente a las O. C. N., *en particular en los casos de suspensión de investigaciones.*

El señor Porter (Australia) insiste vivamente ante las demás O. C. N. para que cuando Australia lo pida se le proporcionen respuestas muy precisas, sobre todo con vistas a obtener antecedentes criminales con destino a los tribunales. Algunos países no contestan o lo hacen en forma imprecisa.



Dr. C. Fontana (Italia) y el V. Pt. F. Cheab (Libano).

El señor Walterskirchen (Austria) confirma que en ocasiones la suspensión de las investigaciones no se ponen en conocimiento de las O. C. N. Por otra parte, interesa que cuando se pide la búsqueda de un individuo para proceder a su detención se resuman con precisión los hechos de que se le acusa, a fin de que los países sepan exactamente de qué delito se trata y si podrá concederse la extradición. Por último, cuando se envían fichas dactiloscópicas al extranjero conviene que las abreviaturas resulten comprensibles.

El señor Nepote confirma que la Secretaría General ha insistido ya reiteradamente ante las O. C. N. para que los hechos en causa se resuman con toda precisión.

El señor Chesson (Liberia) insiste también en la importancia que tiene para su país recibir informaciones rápidas y regulares sobre la tramitación de los asuntos, especialmente en los casos de suspensión de investigaciones, y también en los robos y contrabando (de diamantes, por ejemplo).

El señor Jackson (Reino Unido) se refiere de nuevo, mediante un ejemplo, a la situación lamentable que supone el abandono de una petición de detención con vistas a la extradición, después de haber hecho intervenir a la policía en el asunto.

El señor Castroverde (Cuba) cita otro caso. Un país solicita la extradición de un individuo, basándose en motivos fundados. Detenido, concedida la extradición y sentenciado a una pena de larga duración, el interesado regresa rápidamente a Cuba, sin que sea posible saber en este país las razones de su regreso.

El señor de Castroverde señala igualmente el problema de las alteraciones y falsificaciones de los cheques de viaje.

Sería conveniente, en efecto, declara el señor Sicot, que se adoptaran un tamaño y un modelo únicos. Por desgracia, los bancos y los países poseen sus propios sistemas y no cabe hacerse ninguna ilusión sobre este punto.

El señor Nicholson (Canadá) resume en pocas palabras las conclusiones de esas intervenciones. Conviene, sobre todo, que las O. C. N. sean también lo más precisas posibles en sus informaciones, y que se preocupen cada vez más de su cooperación, informando sobre todo oportunamente a los países interesados.

El señor Nicholson insiste sobre este punto. Conviene evitar todo cuanto sea susceptible de producir incidentes o confusión, todo cuanto pueda afectar a la reputación de la O. I. P. C.

4.^a parte: Cuestiones diversas

A — Escuelas de identificación policial.

I. En la Asamblea de Oslo (junio de 1953), el señor M. P. Dickopf, delegado de la República Federal de Alemania, presentó un interesante informe titulado: «*La formación del personal de la policía criminal y los fines que persigue*». Por su parte, el señor de Castroverde entregó una comunicación sobre el mismo tema «*Academias para el estudio de la investigación criminal*». En la XXVII reunión de la Asamblea, el señor de Castroverde dió cuenta de los nuevos elementos que había recogido a este respecto.

Se han creado academias de policía, públicas o privadas, en muchos países. En Cuba, donde los códigos son de origen español, aunque hayan ido sufriendo modificaciones con arreglo a las circunstancias, se estableció oficialmente, hace cuatro años, la «*Escuela Nacional de Técnicos Identificadores*». Los graduados de esta escuela, una vez que poseen el título de técnicos identificadores, están obligados a agruparse en un colegio profesional para poder ejercer su profesión. (Ley del 21 de noviembre de 1946.) El título habilita a quienes lo ostentan para actuar como técnico identificador de dactiloscopia, armas de fuego, documentos dubitados o fotografía.

El plan de estudios comprende las siguientes asignaturas, distribuidas en tres cursos: 1.º Identificación dactiloscópica; identificación fotográfica; microscopia aplicada; análisis y teoría de la escritura; 2.º Identificación de documentos e identificación de armas de fuego.

Una parte de la enseñanza es «teórica» y otra «práctica»: esta última comprende la «tecnología práctica de laboratorio».

II. En sesión plenaria, el señor de Castroverde pidió a la Secretaría General que incluyera la cuestión de las escuelas de identificadores en el orden del día de la próxima Asamblea. Así quedó acordado.

B — Consejeros de la O. I. P. C.

No deben confundirse los «comités de expertos» a los que, en principio, puede recurrir la O.I.P.C. para el estudio de determinados problemas técnicos especialmente difíciles o complejos, con la institución, que ya existe, de los asesores; el Secretario General dió lectura ante la Asamblea a los artículos del Estatuto relativos a su designación y funciones.

En efecto, tales artículos entrañan una dificultad práctica (principio de la cooptación) que el Comité Ejecutivo examinó y resolvió, procediendo a la designación de los primeros candidatos: son los señores Marc Bischoff, profesor de la Universidad de Lausana; Jacques Cogniard, jefe de los Laboratorios de Fabricación de Billetes del Banco de Francia, de París; W. Froentjes, doctor en química y profesor de la Universidad de Leyden, Director del Laboratorio Judicial del Ministerio de Justicia de La Haya; Roland Grassberger, profesor de la Universidad de Viena y Leszczinski, del Regierungskriminalrat de Wiesbaden.

Habiendo estimado, por otra parte, que para poder funcionar, el Colegio debía contar, por lo menos, con una decena de miembros, el Comité Ejecutivo estimó que debía esperarse hasta el año próximo para inscribir otras candidaturas en la forma prevista en los Estatutos. Por ello somete desde ahora a las delegaciones el procedimiento propuesto.

La Asamblea aprobó el procedimiento propuesto.

C — Elecciones, ascensos y despedida.

1) El Presidente recordó que la Asamblea debía elegir un miembro del Comité Ejecutivo, en sustitución del señor Walterskirchen (Austria) cuyo mandato expiraba. En aplicación del principio de la distribución geográfica equitativa, los candidatos debían ser europeos.

En nombre del Comité de Candidaturas, integrado por los jefes de las delegaciones de Cuba, la India y Australia, el señor Porter (Australia) anunció que los delegados de Italia, Estados Unidos, Ceilán y el Líbano presentaban la candidatura del señor Jackson (Reino Unido); la delegación de la República Federal de Alemania, la del señor Lehmann (Suiza); la de Israel, la candidatura del señor Jean Verdier (Francia); y la de España, la candidatura del señor Dickopf (República Federal de Alemania). Preguntó si los delegados cuyas candidaturas habían sido propuestas aceptaban la postulación.

El señor Fernet (Francia) expresó su gratitud a la delegación que había presentado la candidatura del señor Verdier, quien no había podido asistir a la reunión; pero indicó que, hallándose en París la sede de la O.I.P.C., Francia prefiere mantener la tradición y no hacerse representar en el Comité Ejecutivo.

El señor Dickopf (República Federal de Ale-

mania) declaró que no podía aceptar la candidatura.

En consecuencia, el Presidente declaró que se procedería a votación, siendo los candidatos los señores Jackson (Reino Unido) y Lehmann (Suiza).

En votación secreta resultó elegido el señor Jackson por 32 votos de 45 sufragios emitidos.

El Secretario General recordó que, además, la Asamblea debía elegir tres auditores y dos auditores suplentes.

Quedan elegidos auditores los señores Dickopf, Benhamou y Chesson y auditores suplentes los señores Van der Minne (Países Bajos) y Pastor de Oliveira (Brasil).

El señor Nepote fué nombrado en 1947 adjunto al Secretario General. Teniendo en cuenta los eminentes servicios que ha prestado desde hace muchos años a la Organización y el hecho de que actúa con mucha frecuencia como representante de la O.I.P.C. en las grandes organizaciones internacionales, el Comité Ejecutivo, a propuesta del señor Sicot, estimó conveniente dar al señor Nepote un título más adecuado a sus funciones. En consecuencia, el Comité Ejecutivo presentó a la Asamblea la siguiente proposición:

«La atribución a uno de los colaboradores del Secretario General del título de «Secretario General Adjunto» no está prevista en el Estatuto ni en el Reglamento General. Sin embargo, el Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta el celo y la competencia demostrados desde hace doce años por el señor J. Nepote, propone que se le confiera ese título; al formular esta propuesta, el Comité Ejecutivo hace constar que no sienta precedente en ningún sentido y que la atribución al señor Nepote del título propuesto se hace con carácter personal y como reconocimiento de los servicios que ha prestado.»

La propuesta del Comité Ejecutivo quedó aprobada por aclamación.

3) El señor Santamaría (España) declaró que era la última vez que participaba en los trabajos de la Asamblea General de la O.I.P.C., ya que estaba a punto de jubilarse.

Después de resumir, para conocimiento de la Asamblea, su estudio sobre las huellas dactilares,

el señor Santamaría se despidió de sus colegas, expresando su satisfacción por haber podido colaborar una vez más con la O.I.P.C. en la gran tarea que le incumbe.

La *Revista Internacional* publicará un resumen detallado del estudio del señor Santamaría, que constituye en cierto modo un «testamento espiritual».

D — Programa de trabajo.

La Asamblea había examinado, al comienzo de la presente reunión, la primera parte del informe sobre las actividades desarrolladas en 1957-1958. El Secretario General le recordó que, llegada a esta etapa de sus trabajos, debía discutir el programa de acción y de trabajo para el año próximo (trabajos de base, tareas derivadas de planes o decisiones anteriores —por ejemplo, estudio sobre el proxenetismo internacional, prevención de los robos de automóviles—, cuestiones que será necesario estudiar como consecuencia de acontecimientos exteriores, y, por último, nuevos asuntos cuyo examen parezca útil (por ejemplo, los planteados por la circulación de vehículos y, más concretamente, el de la seguridad de los chóferes de taxi). Por último, el señor Sicot señaló a la atención de la Asamblea la frecuencia con que se pide al Interpol que proceda a investigaciones para descubrir el paradero de las personas desaparecidas.

En lo que se refiere a la participación de la O.I.P.C. en las reuniones internacionales, el señor Knecht (Suiza) declaró que sería útil que el Interpol asistiera a las reuniones de la Comisión de Transportes de la Comisión Económica para Europa (Naciones Unidas), en la que se estudia la cuestión de las señales internacionales de circulación.

El señor Ceccaldi (Francia) propone que en la próxima reunión se examine el tema de «la fotografía en color y sus aplicaciones policiales y judiciales».

El señor Franssen (Bélgica) declaró que estimaba conveniente la inclusión en el orden del día del tema «la búsqueda de las personas desaparecidas». En efecto, consideraba indispensable no defraudar las esperanzas de las personas, cada vez más numerosas, que manifiestan su confianza en el Interpol. Aprovechó la oportunidad para sugerir que la Secretaría estudiase asimismo la cuestión de los delitos de huída. La circulación por

carretera deberá igualmente ser objeto de un estudio especial. El señor Franssen señaló a este propósito el estudio del profesor Grassberger, titulado «Criminología de los accidentes del tráfico». Por último, sería conveniente descubrir un sistema que permitiese descubrir al titular de una placa de matrícula de automóvil en un país extranjero, sin tener que recurrir a una comisión rogatoria, ya que la lentitud de la tramitación de ésta hace que se corra el riesgo de que la acción prescriba antes de que llegue la respuesta.

La Asamblea decidió incluir en el orden del día de la próxima reunión los problemas del pro-



Sr. Jackson (R. U.), nuevo delegado del Comité Ejecutivo.

xenetismo internacional, de la seguridad de los chóferes de taxi y de la fotografía en color y sus aplicaciones policiales y judiciales, y aprueba el programa propuesto por el Secretario General.

EN TORNO A LA CONFERENCIA

Todo turista que llega a Londres por primera vez, tiene en cartera un programa de visitas que comprende la Torre, el Parlamento, la Catedral de San Pablo, Piccadilly, Saint James Park, etc.

Para los delegados del Interpol, habrá, además, otro centro cuya visita despertó aún más interés: el cuartel general de la Policía Metropolitana: to-

E — Designación del lugar de la próxima reunión.

El señor Iqbal (Pakistán) reiteró oficialmente a la Asamblea, en nombre de su Gobierno, la invitación que éste le había hecho al comienzo de la reunión, para que la próxima reunión se celebre en noviembre de 1959, en Lahore, centro cultural del Pakistán.

F — Clausura de los trabajos.

Antes de declarar clausurados los trabajos de la XXVII reunión, el Presidente expresó su agradecimiento a todos los delegados que habían intervenido en los debates o participado en la preparación y estudio de los informes presentados. Se declaró convencido de que la cooperación entre los países afiliados saldrá reforzada de los contactos y discusiones desarrollados en Londres. Dió las gracias más efusivas, en nombre de sus colegas y el suyo personal, al Gobierno de Su Majestad —y en particular al Ministro del Interior, que se dignó presidir la sesión de apertura—, así como a todas las autoridades de la policía metropolitana y de modo especial al señor R. L. Jackson.

Expresó, además, el Presidente su gratitud al Secretario General, al Secretario General Adjunto y a todo el personal de la Secretaría.

Por último, no quiso pasar por alto la oportunidad de manifestar al señor Santamaría lo mucho que la Organización lamentaba su partida y el valor que atribuía a la colaboración que había venido prestando y de transmitirle los más sinceros votos de la O.I.P.C.

A continuación, declaró clausurada la XXVII reunión de la Asamblea General de la O.I.P.C.

dos ellos recorrieron con la máxima atención los diferentes servicios. Por ejemplo, la famosa oficina central de información cuyo número de teléfono (999) sabe de memoria todo londinense y que es una maravilla de organización.

Igualmente célebre es el Servicio de Mapas; los diversos barrios de la ciudad, aparecen en enormes

paneles en los que están señalados con alfileres de distintos colores los lugares donde han ocurrido accidentes, robos o delitos de todas clases; los especialistas cuentan con toda clase de facilidades para estudiar la evolución topográfica de la delincuencia en la gran capital británica.

Y, sobre todo, están reunidos allí los servicios centrales de una de las más famosas fuerzas de policía del mundo, y la que ha conseguido mayor respeto y cariño de las personas a las que protege: el Presidente Lourenço pudo calificar justamente a New Scotland Yard de «catedral de las policías del mundo». La expresión venía naturalmente a los labios en la sala de Church House en la que se celebraba la Conferencia.

* * *

Las sesiones de trabajo y las recepciones se sucedían a un ritmo acelerado. El lunes por la noche eran el Ministro del Interior y el Gobierno británico los que invitaban a los delegados a una recepción en Lancaster House, cerca del St. James Palace, que domina el Green Park.

Esta suntuosa mansión, construída a comienzos del siglo XIX para el Duque de York, perteneció sucesivamente al Duque de Sutherland y a Lord Laverhulme, quien la donó al Estado para que instalase el British Museum.

Al día siguiente, los delegados volvían a en-



Dr. R. A. J. Correira (Portugal) y el Dr. Frías Hernández (Méjico) con un "colega" de 1839.

contrarse como invitados de las autoridades norteamericanas. Un magnífico piano permitió a los aficionados a la música evocar el folklore de sus respectivos países, lo que creó un ambiente muy agradable y simpático.

El Commissioner of Police de la Metrópolis, rodeado de sus colaboradores inmediatos, entre los que figuraba el señor R. L. Jackson, reunió a su vez a los delegados en un cocktail que se celebró en el propio Scotland Yard, en una atmósfera extremadamente amistosa. Los invitados se separaron dándose cita en Lahore.

La segunda jornada de la reunión empezó en un local de New Scotland Yard transformado en sala de cine. Pero la película proyectada, realizada por la policía neerlandesa, presentaba en la pantalla la experiencia hecha en los Países Bajos de utilización de la red pública de televisión para fines policiales y hacía revivir las peripecias de un concurso entre agentes de policía a los que se transmitían instrucciones mediante receptores de televisión.

El tema era muy nuevo y las perspectivas que ofrece tan vastas que son aún imprecisas; en cualquier caso, algunos periodistas al acecho de informaciones sensacionales que habían tenido noticia de la proyección, hablaban ya de vigilancia televisada, de cámaras de bolsillo y de otras fantasías análogas.

Contrariamente al uso acostumbrado, en la reunión de Londres, el Presidente y los oradores emplearon, para dirigirse a la Conferencia el preámbulo «Señoras y Señores». En efecto, en el escano de la delegación británica figuraba por primera vez una mujer, nuestra colega Miss de Vitré, O. B. E., Assistant Inspector of H. M. Constabulary. Como era lógico, Miss de Vitré intervino activamente en el debate sobre la Policía Femenina; los aplausos con que fué acogida la presentación de su informe, prueban lo acertado de su intervención.

Sir Ronald Howe, que fué durante muchos años corresponsal británico de la O.I.P.C. y relator general de la Organización, se jubiló hace dos años, pero ha seguido manteniendo excelentes relaciones con la mayor parte de sus colegas.

Sir Ronald es miembro influyente de un club de nombre extraño: «Santos y Pecadores», el cual invitó al Comité Ejecutivo a almorzar en el célebre restaurante Dorchester.



Sir Denis Henri Truscott Kt. T. D. Lord Alcalde, recibe al Presidente A. Lourenço.

El primer brindis estuvo a cargo del Presidente del Club, señor Ben Russel, pero correspondió a Sir Ronadl Howe, en calidad de orador oficial, pronunciar el principal discurso, en el que, haciendo gala de un humor muy británico, mostró la cordialidad de sentimientos y la solidez de los vínculos que le unen a tantos de los que participan en la acción del Interpol. El Presidente Lourenço y los Vicepresidentes Nicholson y Chehab contestaron elocuentemente.

* * *

El 18 de septiembre, el Interpol fué recibido por el Lord Mayor de Londres en su residencia oficial de Mansion House. En la puerta misma del edificio dos hombres de estatura poco común, con patillas, sombrero de copa, chaqueta corta

azul marino con botones de cobre y pantalón gris claro. Cada uno de ellos tenía en una mano una matraca y en la otra una carraca.

Se trataba, como se supo pronto, del uniforme de los policías de la «Cite», tal como era en 1839.

El Lord Mayor, con su traje tradicional completamente brocado en oro, y con la cadena de oro rodeándole el cuello, cadena que es la insignia de sus funciones, acogió a sus invitados, con la Lady Mayor a su lado, rodeada por personajes con sus armaduras y cascos metálicos, y armados de alabardas. Las sonrisas y las afabilidades volvieron a dar la confianza a quienes hubieran podido sentirse embarazados por este riguroso protocolo.



En casa del Lord Alcalde de la ciudad de Londres.

Un redoble de tambor suena bajo las bóvedas, y aparece un desfile pintoresco. Precedido por guardias y por un tambor tocado de plumas de avestruz, dos sargentos con maza, seguidos por los «aldermen» y consejeros de la corporación de Londres, el Lord Mayor entra en la sala donde están ya reunidos sus invitados. En cuanto el Lord Mayor llega al sitio señalado para el mismo, las mazas son suspendidas encima de él, y el capellán da la bendición.

La solemnidad no es obstáculo a la delicadeza de los manjares. Las conversaciones se animan. Pronto se hace el silencio; el Lord Mayor hace el brindis tradicional a la Reina, y después a la familia real. Inmediatamente se dirige a la Asamblea dándole la bienvenida:

«Me entero, señor Presidente, de que su última visita aquí fué en 1937. Espero sinceramen-

te que no tendremos que esperar de nuevo veintún años para volverle a ver en nuestra ciudad...

Los policías de la Cité que ha podido usted ver llevan el primer uniforme adoptado por este servicio en 1839. Hoy en día, como entonces, nuestros hombres tienen una estatura media de seis pies (1,83 m.). Hay mucha distancia desde el sombrero de copa al casco antichoque moderno, pero, cual ha hecho observar el Presidente del Tribunal de Apelación Criminal en la última comida de magistrados, aquí mismo, a principios de este año, las causas originarias de crímenes y delitos son constantes: la codicia, el afán de dinero, la violencia y el deseo de obtener las cosas sin esfuerzo alguno...»

El Presidente Lourenço dió las gracias al Lord Mayor y dijo en especial: «... Como usted ha observado, si los años pasan, los problemas huma-

nos siguen siendo los mismos... Y por e'lo, como los problemas existentes en 1958 son iguales a los de 1937, esta Organización existe y cobra vigor con los años.»

Después de rendir homenaje al valor de la policía londinense durante la guerra, el Presidente terminó:

«Ha deseado usted, señor, que vuelva a hacerle una nueva visita. Debo decirle que nuestra Or-

ganización cuenta actualmente con 62 Estados Miembros, y que tenemos la costumbre de reunirnos cada año en un país diferente, y que sólo nos hemos reunido en 19 capitales. Es decir, que faltan aproximadamente (y a condición de que el número de nuestros Estados Miembros no aumenten más) unos cuarenta y ocho años para que podamos volver a Londres. Temo, a pesar de toda mi buena voluntad, que no podré satisfacer su deseo.»

REGLAMENTO FINANCIERO

Artículo 1.º El presente Reglamento Financiero, de acuerdo con los artículos 38, 39 y 40 del Estatuto de la Organización y de los artículos 51 al 57 incluidos del Reglamento General, constituye un anexo del Reglamento General, en las condiciones previstas en el artículo 59 de dicho Reglamento.

PRESUPUESTO ORDINARIO

Artículo 2.º El presupuesto de la Organización comprende: Los gastos previstos, agrupados en capítulos principales y debidamente registrados en la Contabilidad; los recibos procedentes, bien sea de la contribución financiera de los miembros, tal como se define en el artículo 4.º del Estatuto, bien sea de donaciones, legados y otras aceptados o aprobados por el Comité Ejecutivo.

Artículo 3.º El presupuesto se establece por un año sobre la base del franco suizo.

Al ejercicio financiero es el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre.

Artículo 4.º Toda compensación entre ingresos y gastos está prohibida en la presentación del Presupuesto.

Artículo 5.º Los gastos de la misma naturaleza están agrupados en grandes categorías llamadas «capítulos».

Los capítulos están eventualmente divididos en artículos y los artículos en apartados.

Artículo 6.º Los ingresos de la Organización procedentes de la contribución financiera de los miembros están destinados a cubrir los gastos de la Organización.

Artículo 7.º La contribución financiera de los miembros es anual, está calculada según los siguientes principios:

a) Existe una sola contribución por país o territorio;

b) Los países o territorios están clasificados por grupos y pagan, según el grupo, un número de unidades presupuestarias cuya escala está fijada por la Asamblea General (1).

c) El importe de la unidad es el cociente del im-

porte global del Presupuesto por el número total de unidades presupuestarias.

Durante un mismo período trienal, se evitará en la medida de lo posible el modificar el importe de la unidad presupuestaria.

Artículo 8.º Cada país o territorio determina el lugar que ocupará en la escala de las partes contribuyentes elaborada por la Asamblea General. Esta decisión no tendrá valor definitivo, con respecto a la Organización más que después de ser homologada por el Comité Ejecutivo de la Organización. Durante el ejercicio, no puede modificar su posición más que para clasificarse en un grupo superior. Un traslado dentro de la escala de contribuciones sólo tendrá valor definitivo cuando sea aprobado por la Asamblea General. Surtirá efectos a finales del período trienal en curso.

Artículo 9.º Las condiciones financieras de la venta de publicaciones o de otro material de documentación, son fijadas por el Secretario General, que hará en este caso abstracción de toda especulación de orden especulativo.

Artículo 10. El Secretario General prepara el proyecto presupuestario y lo somete al examen del Comité Ejecutivo.

Una vez que recibe la aprobación del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto es distribuido a los miembros de la Organización, para que sea objeto de examen por la Asamblea General.

Artículo 11. La ejecución del presupuesto incumbe al Secretario General. Con reserva de las disposiciones del artículo 12, el Secretario General se asegura de que los gastos y compromisos de gastos sean conformes a las disposiciones del presupuesto. El Secretario General puede delegar, en caso de urgencia, ausencia o impedimento, en una sola personalidad de la Secretaría General, sus poderes en materia de compromisos y ordenamiento de gastos.

El Secretario General comunica al Comité Ejecutivo la personalidad que haya designado.

A falta de esta delegación y en caso de necesidad urgente, dichos poderes serán ejercidos provisionalmente por cualquier persona del Comité Ejecutivo o

(1) Véase R. I. P. C., núm. 110, p. 211, segunda columna.

de la Secretaría General habilitada por el Presidente.

Artículo 12. Toda transferencia de crédito de capítulo a capítulo está formalmente prohibida.

Durante el ejercicio, bajo reserva del acuerdo prealable del Presidente y después de dar cuenta al Comité Ejecutivo, el Secretario General puede, en circunstancias excepcionales, recurrir al «Fondo de Seguridad y Reserva», previsto en el artículo 31 para cubrir los gastos que sobrepasan las previsiones relativas a tal o tal capítulo del presupuesto.

Esta medida no se aplica a la puesta en práctica de nuevos proyectos.

Artículo 13. Ningún gasto ordinario puede ser efectuado u ordenado después del cierre del ejercicio financiero del presupuesto correspondiente.

Artículo 14. Cuando los gastos, legalmente autorizados y efectuados no han podido ser regulados antes del cierre del ejercicio, se transferirán los créditos correspondientes a una «Cuenta de Gastos efectuados», que constituirá un capítulo del presupuesto del siguiente ejercicio.

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 15. Para la realización de los proyectos de gastos de carácter excepcional y temporal, la Asamblea General podrá decidir la apertura de «Presupuestos Extraordinarios».

Artículo 16. Los ingresos que alimentan un presupuesto extraordinario serán, en cada caso, decididos por la Asamblea General.

Artículo 17. El presupuesto extraordinario será sometido a las mismas reglas de aprobación, gestión y control que el presupuesto ordinario.

Artículo 18. El Comité Ejecutivo decidirá el cierre de un presupuesto extraordinario.

TESORERIA. — CONTABILIDAD. — FONDOS DE SEGURIDAD Y RESERVA

Artículo 19. La Tesorería de la Organización se alimenta con los diversos ingresos previstos en los artículos 2.º y 16 del presente Reglamento.

Artículo 20. Las contribuciones de los miembros al presupuesto ordinario han de efectuarse a contar del primero de enero del ejercicio financiero correspondiente. Deben de ser pagadas con puntualidad.

Artículo 21. Todo nuevo miembro efectuará su primera contribución a partir del 1.º de enero siguiente a la fecha de su admisión por la Asamblea General.

Artículo 22. Las contribuciones no efectuadas serán objeto de un cuadro anexo al informe de la cuestión económica presentada a la Asamblea general.

Artículo 23. La contabilidad comprende, de la forma más práctica, todos los libros, ficheros o acceso-

rios para el registro sistemático de todos los ingresos y gastos.

Artículo 24. Toda operación contable y todo pago debe ser justificado por un documento escrito que lleve la certificación de que los servicios han sido prestados o las mercancías recibidas, y que no se han efectuado otros pagos por los mismos servicios o mercancías.

Artículo 25. Las piezas justificativas y los documentos contables deben ser guardados durante veinte años.

Artículo 26. En principio, los pagos en favor de la Organización deben ser efectuados en francos suizos.

El Secretario General puede conceder derogaciones.

Artículo 27. Cada vez que sea necesario, el Secretario General puede realizar pagos en moneda, y a dicho objeto utiliza los fondos depositados en el banco. Dichos pagos deben ser, sin embargo, tan limitados como sea posible y solamente se recurrirá a ello cuando los demás medios incluidos en el Reglamento se demuestren ser inútiles. El Secretario General justificará los gastos así hechos, según las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 28. La contabilidad se cierra a final de cada ejercicio.

Artículo 29. Los bienes inmuebles y muebles, el material no consumido adquirido por la Organización será inscrito en un registro y de inventario donde se indica el valor de compra.

Artículo 30. El valor del mobiliario y del inventario no es tomado en consideración para la elaboración del presupuesto de la Organización.

Artículo 31. Para asegurar la estabilidad económica, para poner la organización al abrigo de toda dificultad de tesorería, para hacer frente, si es necesario, a una situación excepcional, la Organización dispondrá de un «Fondo de Seguridad y Reserva».

Este fondo corresponderá al importe del Haber de la Organización en valores muebles o en depósitos en banco a finales de cada ejercicio económico.

Será constituido por una suma eventualmente inscrita en el apartado «Gastos» del presupuesto ordinario; los créditos presupuestarios disponibles a final de ejercicio y procedentes de diversos ingresos.

Los «Fondos de Seguridad y Reserva» deben de ser aproximadamente equivalentes a los gastos de la Organización durante un periodo de dieciocho meses.

Los fondos de seguridad y reserva podrán ser utilizados, bien sea para cumplir las disposiciones previstas en el artículo 12 o para subvenir a los gastos de dichos presupuestos extraordinarios.

Artículo 32. El Secretario General, con el prealable consentimiento del Comité Ejecutivo:

a) Elige los bancos o instituciones en los cuales se depositan los fondos de la Organización;

b) Puede efectuarse la colocación a corto o medio periodo del 75 por 100 del máximo de los haberes que constituyen el «fondo de seguridad y reserva».

En dichas operaciones, convendrá buscar una seguridad tan amplia como sea posible más bien que un rendimiento elevado.

Artículo 33. El Secretario General dará cuenta de la situación del «fondo de seguridad y reserva» al Comité Ejecutivo y a la Asamblea general.

CONTROL DE SEGURIDAD

Artículo 34. Cada año, el Secretario General somete a la Asamblea general un informe de la gestión económica que comprende los informes de conjunto sobre la gestión del ejercicio pasado. En dicha ocasión, el Secretario General facilita indicaciones sobre el valor de los bienes muebles e inmuebles que pertenecen a la Organización.

Artículo 35. Los Comisarios de Cuentas designados en virtud del artículo 52 del Reglamento general se asegurarán de que los gastos son apropiados, conformes a las directrices de la Asamblea general, y que están correctamente contabilizados. Dicha verificación puede ser realizada en cualquier momento.

Artículo 36. Los Comisarios de Cuentas, antes de cada reunión de la Asamblea, se constituyen en «Comisión de verificación de cuentas». Dicha comisión procede a la verificación de la contabilidad y da su opinión sobre el informe de la gestión financiera relativa al ejercicio pasado.

Artículo 37. La Asamblea general aprueba definitivamente las cuentas de la Organización y la gestión del Secretario General.

Artículo 38. El presente Reglamento entrará en vigor el 1.º de enero de 1959.

Necrología: Al comienzo de la reunión de Londres, el Sr. Lourenço había rendido homenaje a la memoria del general Mohamed Fathi (República Árabe Unida) y del Sr. Echalecú y Canino (España), fallecidos después de clausurada la precedente reunión de la Asamblea General. La Organización —declaró— había perdido dos colaboradores de gran valer. (Se observó un minuto de silencio en su memoria.)

A fines de octubre, demasiado tarde para poderla anunciar en el número anterior, se nos comunicó la noticia del fallecimiento, ocurrido en Alemania, del Sr. Robert Heindl, a los setenta y cinco años de edad.

Criminalista de gran renombre, el Dr. Heindl, que desde 1903 fué uno de los iniciadores del empleo de la dactiloscopia, comenzó a principios de siglo el estudio de las instituciones policiales internacionales. Sus experiencias quedaron resumidas en numerosas obras, publicadas sobre todo entre 1913 y 1927. En 1911, a su regreso de Australia, R. Heindl fué nombrado Director de los Servicios de Identidad de Sajonia y de la Policía Judicial de Dresde; hizo establecer en su país la institución francesa, entonces de reciente creación, de las «brigadas móviles»

En 1912, sometió al Gobierno de Baviera un plan de cooperación entre las policías criminales de todos los países civilizados. Este plan había de desembocar —ya que resultó imposible aplicarlo en mayor escala— en la «Conferencia de Policía de los Estados Federados de Alemania».

En 1921, Robert Heindl conversó en Amsterdam con el coronel Van Houten sobre el plan que este último preconizaba desde hacía dos años: la creación de «centrales de policía» y de una «central internacional»; con ello, estos dos innovadores sentaban las bases de un Congreso Internacional de Policía que, gracias al apoyo entusiasta de Hans Schober, se reunió efectivamente en Viena del 3 al 6 de septiembre de 1923. Así nació la «Comisión Internacional de Policía Criminal» —antecesora del Interpol— como la llama «die Neue Polizei», revista de la que tomamos una parte de los datos aquí recogidos.

Menos afortunado en sus esfuerzos de unificación de las diversas policías alemanas, ya que su proyecto de «Ley de Policía Criminal del Reich» no fué aprobado, el Dr. Heindl publicó, hacia la misma época, su famosa obra «El delincuente profesional», que había de contribuir poderosamente a la armonización de los diversos códigos penales de los Länder alemanes.

De 1934 a 1945, el Dr. Heindl quedó prácticamente al margen de la vida pública y trabajó en sus «Archivos de Criminología», que aparecen desde 1915; publicó además una masa impresionante de estudios, resúmenes, memorias, etc., en revistas y manuales de todos los países.

De 1946 a 1949, ejerció en Munich las funciones de Presidente de los Servicios Centrales de Identidad Judicial y Estadística Criminal, a las que aportó todo el peso de su rica y larga experiencia.

Con profundo pesar dirigimos un último adiós al gran trabajador y al innovador dinámico, al instigador de tantas reformas policiales alemanas y a uno de los iniciadores de la idea que constituye la base de nuestra Organización.

DELEGACIONES PRESENTES

ALEMANIA - República federal

Sres. DULLIEN Reinhard, Président du Bundeskriminalamt, Wiesbaden.

DICKOPF Paul, Regierungs- und Kriminaldirektor, Wiesbaden.

Observadores:

BREUER Karl, Leitender Kriminaldirektor, Landeskriminalamt, Hambour.

OESTERHELT G., Oberregierungsrat, Landeskriminalamt, Berlin.

SCHNEIDER E. D., Regierungsdirektor, Landeskriminalamt, Wiesbaden.

SCHULZ K., Kriminaloberrat, Landeskriminalamt, Brême.

SCHULZ Dr. G., Direktor, Landeskriminalamt, Hanovre.

STURM K., Oberregierungsrat, Landeskriminalamt, Munich.

WEBER F., Landeskriminaldirektor, Dusseldorf.

ZEIGER L., Oberregierungs- und Kriminalrat, Landeskriminalamt, Sarrebruck.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Sr. Ibrahim GHAZI, chief of judicial Evidence Administration, Directorate general of Public security, Damas.

ARGENTINA

Sr. DE LA QUINTANA, Florentino, Inspector general, director de Investigaciones de la Policía federal, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Sres. PORTER S. H. W. C., Chief Commissioner of police, Victoria.

BARKER G. E., Executive officer, B.C.N.

AUSTRIA

Sr. WALTERSKIRCHEN Dr. Franz, Ministerialrat, ministère de l'Intérieur, Vienne.

BELGICA

Sr. FRANSSSEN Firmin, commissaire général aux délégations judiciaires, Bruxelles.

BIRMANIA

Sr. KHIN MAUNG U., Ambassade de Birmanie - Londres.

BRASIL

Sres. PASTOR DE OLIVEIRA Jorge, Departamento federal de Segurança publica, Rio de Janeiro.

NORONHA FILHO Luiz, Departamento federal de Segurança publica, Rio de Janeiro.

MORAIS NOVAES H. Joaquim, commissaire principal, Segurança publica. São Paulo.

CANADA

Sres. NICHOLSON L. H., Commissioner, Royal Canadian Mounted Police, Ottawa.

GUERNSEY T. M., Inspector of police, Royal Canadian Mounted Police, Londres.

CEYLAN

Sr. FERNANDO C., Major, Military liaison officer, office, of the High Commissioner for Ceylon, Londres.

CHILE

Sr. ESQUIVEL Osvaldo, Dr. Chef adjoint du laboratoire de police technique, Dirección de Investigaciones, Santiago.

CUBA

Sres. DE CASTROVERDE Dr. A. Jorge, chef du B.C.N., La Havane.

DIAZ ROJAS Dr. Andres, commandant, Police nationale, La Havane.

DINAMARCA

Sres. BOAS Wilhelm, secrétaire d'Etat, Ministère de la Justice, Copenhague.

HEIDE JOERGENSEN Erling, directeur de la police danoise, Copenhague.

LARSEN Eivind, chef de la police de Copenhague.

REPUBLICA DOMINICANA

Sr. LEON EDUARDO, ministre plénipotentiaire de l'Ambassade dominicaine, Londres.

ESPAÑA

Sres. SANTAMARIA BELTRAN, Florentino, Jefe del Servicio Central de Identificación, Dirección General de Seguridad, Madrid.

CALATAYUD SANJUAN, Jefe de la Secretaría Técnica, Dirección General de Seguridad, Madrid.

MAGALLON ANTON, Felipe, Comisario, profesor de la Escuela de Policía, Madrid.

POZO GONZALEZ, Luis, Comisario, Oficinas del Servicio Central de Identificación, Dirección General de Seguridad, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Sres. FLUES Gilmore A., Assistant Secretary of the Treasury, Washington.

AMBROSE MYLES J., Assistant to the Secretary for Law Enforcement.

BAUGHMAN U. E., chief of the U.S. Secret Service.

KELLY Ralph, Commissioner, Bureau of Customs.

CHRISTIDES A. A., Treasury Representative in charge, Paris.

HOWARD Charles R., Supervising Treasury Attaché, Londres.

TARTAGLINO Andrew, bureau of narcotics, U.S. Embassy, Rome.

Observadores:

BOATNER Haydn T., Major General, Provost Marshal General U.S. Army, Washington D.C.

PENAAT E. F., Brigadier General, Provost Marshal General.

KING Kenneth W., Colonel, director of special investigations, U.S. Air Force.

LUCREE Morris, J., Colonel, Chief (C.I.D.), Usareur, U.S. Army.

JACKSON Robert, Captain, U.S. Navy staff, U. S. Navy, Londres.

ETIOPIA

Sres. GIORGIS Bekele Woilde, Colonel, Imperial Police Force.

MENGISTE Girma, Major, Imperial Police Force.

FINLANDIA

Sr. JARVA Fjalar, Commander in chief, Helsinki.

FRANCIA

Sres. HACQ Michel, directeur des services de Police judiciaire, Sûreté Nationale.

FAUGERE Roland, sous-préfet, chef du Cabinet du Préfet de police, Paris.

FERNET Max, directeur de la Police judiciaire, Préfecture de police, Paris.

CECCALDI, professeur, chef du service de l'Identité judiciaire, Préfecture de police, Paris.

TREVES Jacques, chef du service des transmissions au ministère de l'Intérieur, Paris.

GILLARD Charles, commissaire principal, chargé de l'office central pour la répression du trafic des stupéfiants, Paris.

BENHAMOU Emile, commissaire principal, chargé de l'office central pour la répression du faux-monnayage, Paris.

BELOT Jacques, commissaire principal, chargé du B.C.N. Paris.

BESSON Jacques, commissaire, Sûreté Nationale, spécialiste dans la répression des contrefaçons littéraires et artistiques, Paris.

GHANA

Sr. AMABLE S. A., Senior Superintendent of police (C.I.D.), Accra.

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA

Sres. JACKSON R. L., C.B.E., Assistant Commissioner, C.I.D., New Scotland Yard.

STOURTON I. H. E. J., C.M.G., O.B.E., Inspector general of police, Colonial office.

YOUNG Arthur Edwin, Colonel, C.M.G., Commissioner of police, City of London.

JOHNSTON T.E. S.T., C.B.E., Colonel, Chief Constable, Lancashire Constabulary
Sir Henry STUDDY, Captain, C.B.E., Chief Constable, West Riding of Yorkshire.

WILCOX A. F., O.B.E., Chief Constable, Hertfordshire Constabulary.

BOX Charles G., C.B.E., Chief Constable, Liverpool City Police.

Sir Charles MARTIN, C.B.E., Chief Constable, Liverpool City Police.

GOODCHILD Norman W., O.B.E., Chief Constable, Wolverhampton Police.

RENFREW T., C.B.E., B.L., H.M., Inspector of Constabulary, Scottish Home Department.

DE VITRE B. M. Denis, O.B.E., Assistant H.M. Inspector of Constabulary, Home Office.

Observador:

JELF R. W., Major General, C.B.E., Commandant, Police College, Ryton-on-Dunsmore, Warwickshire.

GRECIA

Sr. CAMBIOTIS J. C., Conseiller, Ambassade de Grèce, Londres.

INDIA

Sres. Gurdial SINCH, Joint Director, Ministry of Interior, New Delhi.

DUTT S. M., Deputy Director of Intelligence bureau, New Delhi.

REPUBLICA DE IRLANDA

Sr. COSTIGAN Daniel, Commissioner of police, Dublin.

ISRAEL

Sres. NAHMIAS Josef, Inspector general of Police, Tel Aviv.

SELINGER Abraham, Deputy Inspector general, C.I.D., Tel Aviv.

ITALIA

Sres. MARROCCO Calogero, Dr, inspecteur général de police, directeur du collège scientifique de police.

FONTANA Costantino, Dr, commissaire principal de la Sûreté publique, chef du B.C.N. italien, Rome.

BERNARD Luigi, colonel, chef de l'unité "services" du commandement général de la Garde des Finances, Rome.

DE GAETANO Giussepe, colonel, commandant l'école des élèves officiers de la Sûreté publique, ministère de l'Intérieur, Rome.

PIETRACAPRINA Serafino, lieutenant-colonel, Etat-major des carabiniers.

JAPON

Sres. KOSUGI Heiichi, Chief Superintendent, Chief of general affairs Division, Metropolitan Police Department, Tokyo.

TANAKA Hachiro, Senior Superintendent, professor, chief of miscellaneous section, Police College.

YAMAMOTO Shizuhiko, ambassade du Japon, Paris.

LAOS

Sres. LUNAMACHAK Lit, colonel de police, directeur-adjoint administratif de la police, Vientiane.

PHANETKHAM Vatha, commandant de police, sous-directeur de la police spéciale.

LA NORINDR, premier secrétaire de l'Ambassade du Laos, Londres.

LIBANO

Emir Farid CHEHAB, directeur général, Sûreté Nationale, Beyrouth.

LIBERIA

Sres. CHESSON Joseph J., Solicitor General of Liberia, Monrovia.

RICHARDS Dossen J., Assistant Attorney General, Monrovia.

LIBIA

Sres. ZENTUTI Mohamed, Général, chef de la police fédérale, Tripoli.

MANSURI, colonel, Police fédérale, Tripoli.

KASHBURI, colonel, Police fédérale, Tripoli.

LUXEMBURGO

Sres. DE LA FONTAINE Louis, avocat général, Palais de Justice, Luxembourg.

GILSON lieutenant-colonel, commandant la gendarmerie, Luxembourg.

MARRUECOS

Sres. BEN GNAOUI abdelkader, commissaire de police, chef du service de la police judiciaire, Direction générale de la Sûreté Nationale, Rabat.

MAHFOUD Slimane, commissaire principal, chef du service de sûreté publique. Direction générale de la Sûreté Nationale, Rabat.

MEJICO

Sr. HERNANDEZ FRIAS Alfonso, Dr, departamento de Investigaciones especiales, Mexico.

MONACO

Sr. DELAVENNE Maurice, directeur de la Sécurité publique, Monaco.

NORUEGA

Sres. OESTERBERG Erling, chief of police, Trondhjem.

KLEVELAND Arne, Police Inspector, ministère de la Justice, Oslo.

PAKISTAN

Sr. IQBAL Afzel, First secretary, office of the High Commissioner for Pakistan, Londres.

PAISES BAJOS

Sres. VAN DER MINNE J. C., directeur général de la police d'Etat, ministère de la Justice, La Haye.

Baron VAN DER FELTZ W. A., chef de la section des affaires criminelles, ministère de la Justice, La Haye.

REHORST W. M., commandant de la police d'Etat chef du B.C.N. La Haye.

FILIPINAS

Sres. JIMENEZ Francisco, lieutenant-colonel, ambassade des Philippines, Londres.

VILLANUEVA Raimundo, ambassade des Philippines, Londres.

PORTUGAL

Sres. LOURENÇO Agostinho, président de l'Interpol, Lisbonne.

NEVES GRAÇA Antonio, directeur de la police internationale de défense de l'Etat, Lisbonne.

LOPES MOREIRA Francisco Antonio, Dr, directeur de la police judiciaire, Lisbonne.

ALCARVA Abilio, chef du service des étrangers, de la police internationale et de la défense de l'Etat, Lisbonne.

CORREIRA Ralha Albert José, médecin au laboratoire de police scientifique, Lisbonne.

SUECIA

Sres. HEDFORS Nils, Head of division, ministère de l'Intérieur, Stockholm.

ROS Erik, préfet de police, Stockholm.

THULIN George, directeur de la police d'Etat, ministère de l'Intérieur, Stockholm.

SUIZA

- Sres. FÜRST Hans, Dr, Procureur général de la Confédération Helvétique, Palais fédéral, Berne.
KNECHT Charles, chef de police du canton de Genève.
SIMMEN, chef de police du canton d'Argovie
LEHMANN R., Dr. adjoint au Ministère public fédéral. Berne.

SURINAM

- Sr. DE MIRANDA M. G., avocat général, palais de Justice, Paramaribo.

TAILANDIA

- Sres. RUANGSAWASTI Serm, lieutenant-colonel de police, chef du service des affaires étrangères et de la section des informations, Bangkok.
KIRTIPUTRA Prachuab, Deputy Commissioner de la police métropolitaine, Bangkok.
MANDHUKANONDA Gjamras, commandant de police, Assistant Commissioner of Central Investigation Bureau, Police department, Bangkok.

REPUBLICA TUNECINA

- Sr. TOUMI Salah, chef de la police criminelle, Sûreté Nationale, Tunis.

TURQUIA

- Sres. GOKTAN Cemal, directeur général de la police turque, Ankara.
DANISMAN Yusuf, directeur général, adjoint de la police turque, Ankara.
SALISIK Salahattin, directeur du service des radiocommunications, Ankara.

VENEZUELA

- Sres. MARQUEZ Rodolfo Plaza, Dr, directeur du corps technique de police judiciaire, Ministère de la Justice, Caracas.
MENDOZA Jose Rafael, Jr, Dr, corps technique de police judiciaire, Caracas.

YUGOSLAVIA

- Sr. KOLENC Riko, directeur du service criminel au secrétariat de l'Intérieur, Belgrade.

SECRETARIADO GENERAL

- Sres. SICOT Marcel, secrétaire général.
NEPOTE Jean, secrétaire général adjoint.
AUBE Lucien, chef de section.
GOLDENBERG Alexey, Dr, chef de section.
KALLENBORN J. W., chef du service des contrefaçons et falsifications, La Haye.
MARC Jean-Jacques, chef de section.

OBSERVADORES

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

- Sr. YATES Gilbert, directeur de la división des stupéfiants, O.N.U. Genève.

CONSEJO DE EUROPA

- Sr. BORCH JACOBSON N., conseiller, service des relations extérieures, Conseil de l'Europe, Strasbourg.

ASOCIACION DE AUDITORES DE LA ACADEMIA DE DERECHO INTERNACIONAL DE LA HAYA

- Sr. GOOSSEN J. P. G., vice-président de la section des avocats professionnels.

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA

- Sr. GIBBENS T. C. N., délégué national en

Grande Bretagne, institut de psychiatrie, hôpital Mandsley, Londres.

ASOCIACION DE OFICIALES DE SEGURIDAD DE LAS COMPAÑIAS AEREAS

- Sr. COUTINHO G. C. F., directeur, service de sécurité, K.L.M. La Haye.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE TRANSPORTES AEREOS

- Sres. FISH Donald E., superintendent of security B.O.A.C., aéroport de Londres.
VALLANCEE C. W. R., Facilitation officer, I.A.T.A., Montréal, Canada.

ORGANIZACION DE LA SOCIAION CIVIL INTERNACIONAL

- Sr. DETIERE N. S., technicien, O.A.C.I., Paris.